

---

**Parte II**  
**Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

## Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	204
I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus .....	207
Nota .....	207
A. Nuevos métodos de trabajo .....	207
B. Videoconferencias .....	212
C. Participación .....	214
D. Adopción de decisiones y votación .....	215
II. Sesiones y actas .....	220
Nota .....	220
A. Sesiones .....	222
B. Consultas officiosas del pleno .....	229
C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad .....	230
D. Deliberaciones relativas a las sesiones .....	235
E. Actas .....	239
III. Orden del día .....	239
Nota .....	239
A. Aprobación del orden del día (artículo 9) .....	240
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11) .....	244
C. Debates sobre el orden del día .....	249
IV. Representación y verificación de poderes .....	252
Nota .....	252
V. Presidencia .....	253
Nota .....	253
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19) .....	253
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo .....	255
VI. Secretaría .....	258
Nota .....	258
VII. Dirección de los debates .....	260
Nota .....	260
VIII. Participación .....	263
Nota .....	263
A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37 .....	264

---

B.	Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39 .....	264
C.	Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39....	267
D.	Deliberaciones relacionadas con la participación.....	267
IX.	Adopción de decisiones y votación .....	270
Nota	.....	270
A.	Decisiones del Consejo.....	272
B.	Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38 .....	273
C.	Adopción de decisiones mediante votación .....	275
D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación.....	279
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones .....	280
X.	Idiomas.....	283
Nota	.....	283
XI.	Carácter provisional del Reglamento.....	284
Nota	.....	284
Anexo	.....	285

---

## Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

En el presente suplemento, debido a las importantes repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el funcionamiento del Consejo, la parte II incluye una nueva sección dedicada exclusivamente a las numerosas innovaciones introducidas a partir de marzo de 2020. Del 12 de marzo al 14 de julio de 2020, el Consejo suspendió la celebración de reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad. En cambio, los miembros del Consejo iniciaron la práctica de celebrar videoconferencias públicas y privadas como medio para continuar la labor del Consejo. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, los trabajos del Consejo se llevaron a cabo mediante un modelo híbrido, alternando reuniones presenciales con videoconferencias. En 2020, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, lo cual tuvo repercusiones directas en la aplicación del Reglamento Provisional y en la capacidad del Consejo para votar.

En consecuencia, los miembros del Consejo acordaron que las resoluciones se aprobarían mediante un procedimiento escrito, cuyo resultado se anunciaría en una videoconferencia, y que las resoluciones tendrían la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad. Además, los miembros del Consejo acordaron que las declaraciones de la Presidencia se emitirían siguiendo un procedimiento de no objeción y que se anunciarían posteriormente en una videoconferencia pública y tendrían la misma condición jurídica que las aprobadas en el Salón del Consejo de Seguridad. Aunque los miembros del Consejo acordaron los procedimientos para la aprobación de proyectos de resolución y la emisión de declaraciones de la Presidencia, no se acordó ningún procedimiento para las votaciones de procedimiento.

La parte II se divide en 11 secciones. La sección I ofrece una visión general de la evolución de los procedimientos y de los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo tras el inicio de la pandemia de COVID-19. Al igual que en suplementos anteriores, las secciones II a XI están divididas siguiendo el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional, a saber: la sección II hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); la sección III, al orden del día (artículos 6 a 12); la sección IV, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); la sección V, a la Presidencia (artículos 18 a 20); la sección VI, a la Secretaría (artículos 21 a 26); la sección VII, a los procedimientos de trabajo (artículos 27, 29, 30 y 33); la sección VIII, a la participación (Artículos 31 y 32 de la Carta y artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional); la sección IX, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); la sección X, a los idiomas (artículos 41 a 47); y la sección XI, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28 se trata en las partes IX y X (órganos subsidiarios del Consejo) y en la parte VI (misiones del Consejo); y el artículo 61, concerniente a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

---

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

\* \* \*

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 81 sesiones, de las cuales 79 fueron públicas y 2 privadas. Los miembros del Consejo celebraron 46 consultas oficiosas del pleno en 2020. Conforme a los métodos de trabajo del Consejo aprobados durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Como consecuencia de la pandemia de COVID-19, la mayoría de las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria y la mitad de los diálogos interactivos oficiosos se celebraron virtualmente por videoconferencia. El Consejo siguió ampliando la práctica de organizar sesiones oficiosas “de recapitulación” al final de cada mes, salvo el mes de marzo, en el que no se celebró ninguna. Asimismo, la mayoría de las sesiones de recapitulación se celebraron de forma virtual debido a la falta de reuniones presenciales.

En 2020, se sometieron al Consejo 69 asuntos, de los cuales se examinaron 42, frente a 49 en 2019. De los 42 asuntos examinados por el Consejo en 2020, 23 se referían a situaciones regionales y de países concretos, y 19 a cuestiones temáticas y de otra índole<sup>1</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó un total de 57 resoluciones y emitió 13 declaraciones de la Presidencia. También emitió 11 notas y 242 cartas de la Presidencia. No se aprobaron cuatro proyectos de resolución al no obtenerse los nueve votos a favor necesarios y tampoco otros tres por el voto negativo de uno de los miembros permanentes. En 2020, una objeción a la formulación de una invitación de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional dio lugar a una votación de procedimiento en una ocasión.

Los miembros del Consejo siguieron planteando y tratando aspectos relacionados con los métodos de trabajo del Consejo, en particular en una videoconferencia pública<sup>2</sup> sobre los métodos de trabajo celebrada el 15 de mayo en relación con el punto “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véanse los casos 1, 3, 4, 5 y 7). Los participantes intercambiaron opiniones sobre la manera de asegurar la transparencia, la eficiencia, la inclusividad y la interactividad en la labor del Consejo, en particular en lo que se refiere al formato de las reuniones del Consejo, el orden del día, el papel de la Presidencia del Consejo, la participación en las reuniones y otras actividades del Consejo, y la inclusividad y el reparto de la carga en el proceso de adopción de decisiones. Los miembros y no miembros del Consejo también debatieron sobre las características y el desarrollo ulterior de los métodos de trabajo del Consejo adaptados durante la pandemia de COVID-19.

Durante el período que se examina, del 17 al 19 de enero, los miembros del Consejo también celebraron un retiro oficioso<sup>3</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo, organizado por San Vicente y las Granadinas y Kuwait, en calidad de

---

<sup>1</sup> En 2020, el Consejo examinó un tema, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de temas que se habían sometido al Consejo (véase S/PV.8773). Véase también S/2020/10.

<sup>2</sup> Véase S/2020/418.

<sup>3</sup> Véase S/2020/172.

---

Presidencias entrante y anterior del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, respectivamente. Como parte del debate, los miembros del Consejo abordaron, entre otras cuestiones, la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la forma de lograr un equilibrio entre la transparencia y la eficiencia en la labor del Consejo, la dinámica entre los miembros del Consejo, el proceso de elaboración de los documentos finales y la cuestión de la redacción, y las mejores prácticas relativas a la relación del Consejo con los miembros en general, otros órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

---

## I. Evolución de los procedimientos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus

### Nota

El Consejo celebró 52 sesiones entre el 1 de enero y el 11 de marzo de 2020. Después de que la Organización Mundial de la Salud declarara la pandemia de COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y de que el Secretario General adoptara, el 16 de marzo de 2020, la decisión de restringir la presencia en la Sede de las Naciones Unidas solo al personal esencial<sup>4</sup>, los miembros del Consejo acordaron adoptar varios métodos de trabajo nuevos, incluidos nuevos procedimientos para la aprobación de resoluciones, para poder realizar su labor de manera virtual y garantizar la continuidad de su mandato. En consecuencia, el Consejo no celebró ninguna reunión presencial entre el 12 de marzo y el 14 de julio, sino que convocó 128 videoconferencias<sup>5</sup>. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, el Consejo celebró indistintamente reuniones presenciales y videoconferencias.

Del 14 de julio al 5 de octubre, las sesiones presenciales se celebraron en el Salón del Consejo Económico y Social en lugar de en el Salón del Consejo de Seguridad, con el fin de asegurar el distanciamiento físico necesario en consonancia con las directrices de salud y seguridad acordadas por las respectivas presidencias del Consejo en coordinación con el Secretario General<sup>6</sup>. El 8 de octubre se

reanudaron las reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad<sup>7</sup>. En noviembre, los miembros del Consejo acordaron que el uso del Salón del Consejo Económico y Social seguía siendo una opción para las reuniones presenciales, a fin de proporcionar flexibilidad<sup>8</sup>. También se celebraron consultas oficiosas presenciales en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad, en lugar de en la Sala de Consultas.

La sección I abarca las prácticas y procedimientos desarrollados por el Consejo en relación con sus métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19. Consta de cuatro subsecciones, sobre nuevos métodos de trabajo, videoconferencias, participación, y adopción de decisiones y votación.

### A. Nuevos métodos de trabajo

De marzo a diciembre de 2020, cada Presidencia del Consejo expuso, en una carta dirigida a los representantes de los miembros del Consejo, los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo para ese mes, normalmente partiendo de las medidas expuestas en los meses anteriores y manteniéndolas. En el cuadro 1 que figura a continuación se enumeran todas las cartas de la Presidencia del Consejo distribuidas en 2020 relativas a los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19.

---

<sup>4</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>5</sup> El Consejo celebró su 8745ª sesión de forma presencial el 12 de marzo ([S/PV.8745](#)) y su 8746ª sesión de forma presencial el 14 de julio ([S/PV.8746](#)). Puede encontrarse más información sobre las sesiones del Consejo en 2020 en la secc. II.

<sup>6</sup> Véanse [S/2020/639](#), [S/2020/778](#) y [S/2020/877](#).

---

<sup>7</sup> Véanse [S/2020/966](#) y [S/2020/1077](#).

<sup>8</sup> Véase [S/2020/1077](#).

Cuadro 1

**Cartas de la Presidencia del Consejo de Seguridad dirigidas a los representantes de los miembros del Consejo en 2020 relativas a los métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19**

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
27 de marzo de 2020	<a href="#">S/2020/253</a>	Carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	China	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento escrito para la aprobación de resoluciones</li> <li>• Procedimiento para convocar videoconferencias</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Participación de países no miembros del Consejo</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> </ul>
2 de abril de 2020	<a href="#">S/2020/273</a>	Carta de fecha 2 de abril de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento para convocar videoconferencias</li> <li>• Plan de videoconferencias oficiosas</li> <li>• Nomenclatura de las videoconferencias</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Emisión en directo de videoconferencias públicas</li> <li>• Aprobación del orden del día (artículo 9)</li> <li>• Acreditación de representantes (artículo 13)</li> <li>• Participación de invitados en virtud del artículo 37</li> <li>• Participación de invitados en virtud del artículo 39</li> <li>• Idiomas de las videoconferencias</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> <li>• Resultados de las videoconferencias</li> <li>• Procedimiento de aprobación de las declaraciones de la Presidencia</li> <li>• Realización de videoconferencias</li> </ul>
7 de mayo de 2020	<a href="#">S/2020/372</a>	Carta de fecha 7 de mayo de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del	Estonia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de trabajo oficioso</li> <li>• Nomenclatura de las videoconferencias</li> </ul>

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
		Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación del orden del día (artículo 9)</li> <li>• Acreditación de representantes (artículo 13)</li> <li>• Procedimientos de trabajo en virtud del capítulo VI del Reglamento Provisional</li> <li>• Participación de países no miembros del Consejo</li> <li>• Anuncio de videoconferencias</li> <li>• Actas de las videoconferencias</li> <li>• Emisión en directo de videoconferencias públicas</li> <li>• Resultados de las videoconferencias</li> <li>• Procedimiento escrito para la aprobación de resoluciones</li> <li>• Procedimiento de aprobación de las declaraciones de la Presidencia</li> <li>• Realización de videoconferencias</li> <li>• Órganos subsidiarios</li> </ul>
2 de junio de 2020	<a href="#">S/2020/490</a>	Carta de fecha 2 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Francia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de las directrices acordadas durante las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>)</li> </ul>
1 de julio de 2020	<a href="#">S/2020/639</a>	Carta de fecha 1 de julio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Alemania	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidades para las sesiones presenciales del Consejo de Seguridad en julio de 2020 en el Salón del Consejo Económico y Social</li> </ul>
4 de agosto de 2020	<a href="#">S/2020/778</a>	Carta de fecha 4 de agosto de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Indonesia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que</li> </ul>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Presidencia</i>	<i>Resumen de los métodos de trabajo acordados</i>
2 de septiembre de 2020	<a href="#">S/2020/877</a>	Carta de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Níger	<p>figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/639</a>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que figuran en la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/639</a>) y en la carta de fecha 4 de agosto de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/778</a>) y su nota adicional</li> <li>• Idiomas de las videoconferencias</li> </ul>
1 de octubre de 2020	<a href="#">S/2020/966</a>	Carta de fecha 1 de octubre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Federación de Rusia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>)</li> <li>• Modalidades para las sesiones presenciales del Consejo en octubre de 2020 en el Salón del Consejo de Seguridad</li> </ul>
2 de noviembre de 2020	<a href="#">S/2020/1077</a>	Carta de fecha 2 de noviembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	San Vicente y las Granadinas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/372</a>), para la labor virtual del Consejo</li> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo que figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de octubre de 2020 de la Presidencia del Consejo (<a href="#">S/2020/966</a>) para las sesiones presenciales en el Salón del</li> </ul>

Fecha	Signatura	Título	Presidencia	Resumen de los métodos de trabajo acordados
3 de diciembre de 2020	S/2020/1163	Carta de fecha 3 de diciembre de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad	Sudáfrica	<p>Consejo de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorización del multilingüismo</li> <li>• Interacción con países no miembros del Consejo</li> <li>• Prórroga de los métodos de trabajo de las Presidencias anteriores, que figuran en el anexo de la carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/372), y de las modalidades de las sesiones presenciales del Consejo, que figuran en el anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/639)</li> </ul>

En las cartas de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo y 2 de abril de 2020 se establecía que las medidas acordadas en ellas eran “temporales, extraordinarias y provisionales”, a fin de que el Consejo pudiera cumplir su mandato, y no se considerarían un precedente en lo sucesivo<sup>9</sup>. Asimismo, en las cartas de fecha 7 de mayo, 2 de junio, 4 de agosto, 2 de septiembre, 2 de noviembre y 3 de diciembre de 2020 se indicaba que los métodos y modalidades de trabajo eran solo respuestas a las circunstancias excepcionales y extraordinarias relacionadas con la pandemia de COVID-19<sup>10</sup> y no sentarían un precedente para el futuro<sup>11</sup>. En todas las cartas se establecía que la aplicación de las medidas acordadas se evaluaría y se renovarían, modificaría o suspendería de conformidad con lo que acordasen todos los miembros del Consejo.

Además, en la carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril se establecía que no se había llegado a un “acuerdo para considerar las deliberaciones del Consejo celebradas en la plataforma virtual como reuniones oficiales”<sup>12</sup>. Allí también se confirmaba que la labor del Consejo se desempeñaría “de conformidad con el Reglamento Provisional del Consejo”, asegurando que todos los miembros del Consejo que participasen en un debate virtual

estuvieran representados por delegados debidamente acreditados en virtud del artículo 13 del Reglamento Provisional; que el orden del día se aprobara al comienzo de cada videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI del Reglamento Provisional (artículos 27 a 39)<sup>13</sup>. También se estableció que las videoconferencias se llevarían a cabo sobre los temas que figuraban en el “plan oficioso de video teleconferencias”, también denominado plan oficioso, elaborado por la Presidencia del Consejo tras consultas con miembros del Consejo durante el primer día hábil de la Presidencia. El plan oficioso comprendería las videoconferencias públicas y privadas que normalmente figuraban como sesiones informativas y consultas en el programa de trabajo oficioso del Consejo<sup>14</sup>.

En las cartas de la Presidencia de fecha 1 de julio y 1 de octubre se establecían las modalidades de celebración de sesiones presenciales durante la pandemia de COVID-19 en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad, respectivamente<sup>15</sup>. En la carta de fecha 1 de julio se señalaba que, a la luz de los avances en relación con la contención de la pandemia de COVID-19, el Consejo tenía la intención de iniciar un

<sup>9</sup> Véanse S/2020/253 y S/2020/273.

<sup>10</sup> Véanse S/2020/372, S/2020/490, S/2020/778, S/2020/877 y S/2020/1163.

<sup>11</sup> Véase S/2020/1077.

<sup>12</sup> Véase S/2020/273.

<sup>13</sup> *Ibid.* Véase también S/2020/372.

<sup>14</sup> Véase S/2020/273. Véase también S/2020/372 respecto del “programa de trabajo oficioso del Consejo” para mayo de 2020.

<sup>15</sup> Véanse S/2020/639 y S/2020/966.

cambio gradual y por etapas con miras a celebrar sesiones presenciales en la Sede, y se establecieron las modalidades relativas a la ubicación, el acceso, la salud y la seguridad para celebrar sesiones en el Salón del Consejo Económico y Social en julio de 2020<sup>16</sup>. En la carta se aclaraba que, para las sesiones presenciales, se aplicaba el Reglamento Provisional. Además, cuando recibiera una solicitud de algún miembro del Consejo para celebrar una sesión en la Sede, la Presidencia consultaría a los miembros a fin de alcanzar una decisión consensuada. En la carta de fecha 1 de julio y en las posteriores de 2020 se afirmaba que los miembros del Consejo habían acordado que la decisión de celebrar sesiones presenciales en los locales de la Sede de las Naciones Unidas correspondía al Consejo, que podría revisar, ajustar o suspender su decisión<sup>17</sup>.

Mediante una carta de fecha 1 de octubre, la Presidencia del Consejo indicó que tenía previsto celebrar las sesiones de manera predeterminada según “el formato tradicional, establecido en la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Provisional del Consejo”. En la carta también se establecía el protocolo para la presencia de los miembros del Consejo en el Salón del Consejo de Seguridad y las modalidades de las sesiones presenciales en octubre de 2020. En cuanto a los miembros entrantes del Consejo, en la carta se estipulaba que tendrían derecho a ocupar en el Salón dos puestos de observadores asignados por la Secretaría tanto durante las sesiones como durante las consultas oficiosas, sin que sirviera de precedente para las ocasiones en que las consultas del Consejo se celebrasen en la Sala de Consultas<sup>18</sup>.

## B. Videoconferencias

Del 24 de marzo al 14 de julio de 2020, el Consejo celebró debates públicos y privados exclusivamente por videoconferencia. Desde el 14 de julio y hasta el final del año, se celebraron indistintamente reuniones presenciales y videoconferencias (en promedio, los miembros del Consejo celebraron 7 reuniones y 22 videoconferencias públicas al mes).

### Nomenclatura

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha de 2 de abril, se especificaba que la

nomenclatura que se utilizaría para los debates virtuales sería la siguiente: “Video teleconferencia abierta sobre [tema del orden del día a debatir]” seguida de “Video teleconferencia privada sobre [tema del orden del día a debatir]”. Además, a las consultas se las denominaría “Video teleconferencia privada sobre [tema del orden del día a debatir]”<sup>19</sup>. Posteriormente, en una carta de fecha 7 de mayo, además de la terminología establecida, la Presidencia del Consejo hizo referencia a “sesiones por videoconferencia”, “sesiones informativas por videoconferencia” y “consultas por videoconferencia”<sup>20</sup>. Sin embargo, en el programa de trabajo oficioso provisional no se utilizaban estos términos, sino que se hacía referencia a “VTC pública” y “VTC privada”, y a “Aprobación” para el anuncio de las votaciones celebradas de acuerdo con el procedimiento escrito acordado, como se describe con más detalle en la subsección D. A partir de noviembre de 2020, el programa de trabajo provisional oficioso introdujo una nueva nomenclatura que utilizaba “VTC” seguido de los formatos de las sesiones públicas del Consejo previstos en el párrafo 21 del anexo de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>21</sup>. De ahí que el programa de trabajo provisional oficioso hiciera referencia a “sesión informativa virtual”, “debate virtual” y “debate abierto virtual”. Además, el programa de trabajo provisional oficioso hacía referencia a las “consultas virtuales” respecto de las consultas celebradas por videoconferencia y a la “Aprobación” para el anuncio de las votaciones celebradas de acuerdo con el procedimiento escrito acordado<sup>22</sup>.

### Idiomas

Debido a las limitaciones técnicas, los debates virtuales celebrados por videoconferencia se realizaron inicialmente solo en inglés<sup>23</sup>. A partir del 31 de agosto, los miembros del Consejo comenzaron a utilizar una

<sup>19</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>20</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>21</sup> Véase [S/2017/507](#).

<sup>22</sup> Véase [S/2021/203](#). Durante 2020, el programa de trabajo provisional se denominó de distintas maneras según la Presidencia del mes, como “plan oficioso” (en abril de 2020), “programa de trabajo oficioso provisional” (en mayo de 2020), “programa de trabajo provisional oficioso” (en mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2020) y “programa de trabajo provisional” (en octubre y diciembre de 2020).

<sup>23</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#). No obstante, bajo la presidencia de Francia en junio de 2020, los miembros del Consejo formularon declaraciones en videoconferencias en inglés y francés (véase, por ejemplo, [S/2020/514](#)).

<sup>16</sup> Véase [S/2020/639](#).

<sup>17</sup> Véanse [S/2020/639](#), [S/2020/778](#), [S/2020/877](#), [S/2020/966](#), [S/2020/1077](#) y [S/2020/1163](#).

<sup>18</sup> Véase [S/2020/966](#).

plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas. Mediante una carta de fecha 2 de septiembre de 2020, el Presidente del Consejo anunció que, durante su presidencia, su delegación tenía la intención de dirigir los asuntos del Consejo y formular sus declaraciones nacionales en su idioma oficial. A ese respecto, se alentó encarecidamente el despliegue de la plataforma de interpretación para que los miembros del Consejo pudieran hablar en sus idiomas oficiales<sup>98024</sup>. Mediante una carta de fecha 2 de noviembre de 2020, la Presidencia del Consejo señaló que los miembros del Consejo habían acordado que se daría prioridad al multilingüismo para lograr una mayor eficacia y participación en las sesiones<sup>25</sup>. Si bien los miembros del Consejo llegaron a un acuerdo para disponer de interpretación en las videoconferencias públicas, no se llegó a un acuerdo similar para las videoconferencias privadas, incluidas las de los órganos subsidiarios.

En 2020, el Consejo celebró un total de 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Puede encontrarse más información en el anexo a continuación.

## Formatos

### *Videoconferencias públicas*

La práctica del Consejo en relación con las videoconferencias públicas evolucionó durante el período que se examina, aumentando progresivamente la participación y la transparencia. La evolución se explica en gran medida por las repercusiones de la pandemia en el funcionamiento de la Sede de las Naciones Unidas y las medidas adoptadas junto con la Secretaría para mitigar el impacto y asegurar la continuidad del funcionamiento del Consejo.

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020, se estableció que la Presidencia del Consejo anunciaría al público y a los Estados Miembros, con 24 horas de antelación, la intención de programar videoconferencias de los miembros del Consejo. Además, se establecía que: a) la Presidencia podía invitar a Estados Miembros que no pertenecieran al Consejo a participar en una videoconferencia de los miembros del Consejo, “cuando los intereses de dichos Estados Miembros se [vieran] especialmente afectados y no [hubiera] objeciones de ningún miembro del Consejo”; y b) para garantizar la transparencia de esas videoconferencias, la Presidencia distribuiría como documento del Consejo, en un plazo de 48 horas, un documento

recopilatorio de las intervenciones de los exponentes y de los países miembros y no miembros del Consejo que hubieran participado en la videoconferencia y solicitaran la inclusión de sus declaraciones en dicho documento. En la carta se especificaba, sin embargo, que eso no se aplicaría “a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anuncien con antelación como videoconferencias privadas”<sup>26</sup>.

En una carta de fecha 2 de abril de 2020, se estableció que: a) la Presidencia invitaría a los Estados Miembros, a los miembros de la Secretaría o a otras personas que no fueran miembros del Consejo a participar en una videoconferencia “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39” del Reglamento Provisional, si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones; b) el día anterior al evento, la Presidencia haría llegar al conjunto de los miembros de las Naciones Unidas por correo electrónico un mensaje en el que se anunciaría la videoconferencia (el mensaje también estaría disponible para el conjunto de los miembros y el público en general en el programa de trabajo en el sitio web del Consejo); y c) las videoconferencias públicas, cuando sustituyeran una sesión informativa regular del Consejo, se dividirían en dos partes. La primera parte sería una transmisión pública en directo de las exposiciones pertinentes, moderada por la Presidencia del Consejo y realizada por *webcast* de las Naciones Unidas y, una vez concluidas esas exposiciones, la Presidencia invitaría al Consejo a realizar una videoconferencia pública o una privada, que no se transmitiría por *webcast*. En la carta se establecía además que la segunda parte de las videoconferencias públicas se transmitiría íntegramente por *webcast* tan pronto como fuera técnicamente posible<sup>27</sup>. Por ello, del 7 al 16 de abril, se pusieron a disposición las transmisiones por *webcast* de la primera parte de las videoconferencias<sup>28</sup>. A partir del 21 de abril, las videoconferencias públicas se transmitieron íntegramente por *webcast*<sup>29</sup>.

El 27 de abril, el Consejo celebró su primera videoconferencia pública con una amplia participación de no miembros del Consejo, similar a un debate abierto como el previsto en el párrafo 21 de la nota de

<sup>26</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>27</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>28</sup> Véanse [S/2020/286](#), [S/2020/305](#) y [S/2020/313](#).

<sup>29</sup> Véase la carta de la Presidencia del Consejo de 23 de abril de 2020 en la que se recopilan las declaraciones de la primera videoconferencia pública para la que se facilitó una transmisión por *webcast*, celebrada el 21 de abril en relación con el tema “La protección de los civiles en los conflictos armados” ([S/2020/340](#)).

<sup>24</sup> Véase [S/2020/877](#).

<sup>25</sup> Véase [S/2020/1077](#).

la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>30</sup>. Sin embargo, dadas las limitaciones técnicas impuestas por las videoconferencias, se acordó que la participación de los no miembros del Consejo se limitaría a la presentación de declaraciones escritas. La videoconferencia pública se celebró en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y se centró en la juventud y la paz y la seguridad. De conformidad con el entendimiento alcanzado entre los miembros del Consejo en relación con la videoconferencia y en consonancia con los procedimientos establecidos en las cartas de la Presidencia de 27 de marzo y 2 de abril de 2020<sup>31</sup>, la Presidencia distribuyó una carta en la que se recopilaban las declaraciones formuladas por los exponentes, los miembros del Consejo y los no miembros del Consejo, así como las declaraciones escritas presentadas por otras entidades<sup>32</sup>.

En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de mayo de 2020, se estableció que: a) la participación en las videoconferencias estaría abierta a que los no miembros del Consejo formularan declaraciones orales en cuanto fuera técnicamente posible; b) todas las videoconferencias públicas serían transmitidas en su totalidad por *webcast* de las Naciones Unidas; y c) se invitaba a los miembros y no miembros del Consejo a enviar sus declaraciones a la Presidencia lo antes posible, y a más tardar el día de la sesión, para que se incluyeran en el documento recopilatorio que contenía las intervenciones de los exponentes y las de los miembros y no miembros del Consejo que participaban en la videoconferencia<sup>33</sup>. Las limitaciones técnicas para la participación de un gran número de personas que no eran miembros del Consejo en las videoconferencias públicas persistieron durante el período examinado. Además, una vez que se reanudaron las reuniones presenciales, se restringió la participación de los no miembros del Consejo en los debates abiertos debido a las necesarias directrices de salud y seguridad. Por lo tanto, los no miembros del Consejo siguieron participando en los debates abiertos mediante la presentación de declaraciones escritas.

#### *Videoconferencias privadas*

La práctica del Consejo en lo que respecta a las videoconferencias privadas se mantuvo prácticamente sin cambios desde marzo hasta diciembre de 2020. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020, se estableció que determinados debates

virtuales del Consejo se anunciarían como videoconferencias privadas, en las que no se invitaría a participar a los Estados Miembros que no fueran miembros del Consejo. En la carta se establecía además que el procedimiento de publicación de las declaraciones de los Estados Miembros no se aplicaría a las videoconferencias privadas<sup>34</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril de 2020, se estableció que, en la medida de lo posible y de acuerdo con los miembros del Consejo, la Presidencia facilitaría la negociación de comunicados de prensa o elementos para la prensa después de cada debate del Consejo y que la Presidencia transmitirá oralmente los elementos para la prensa acordados a través del *webcast* de las Naciones Unidas<sup>35</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha de 7 de mayo de 2020, se confirmó que las videoconferencias privadas no se transmitirían por *webcast*<sup>36</sup>.

#### **Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad celebradas por videoconferencia**

Además de las videoconferencias públicas y privadas convocadas en lugar de las reuniones presenciales y las consultas oficiosas del pleno, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron por videoconferencia seis diálogos interactivos oficiosos y 18 de las 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>37</sup>.

### **C. Participación**

Como se refleja en las cartas de la Presidencia del Consejo que figuran en el cuadro 1, se invitó a no miembros del Consejo a participar en las videoconferencias a partir de marzo de 2020 “cuando los intereses de dichos Estados Miembros se [vieran] especialmente afectados y no [hubiera] objeciones de ningún miembro del Consejo” y a partir de abril de 2020 “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39” si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones<sup>38</sup>. Como se ha explicado anteriormente, dadas las limitaciones técnicas impuestas por las videoconferencias y las directrices de salud y seguridad aplicadas a las reuniones presenciales, la participación de no miembros del Consejo disminuyó

<sup>30</sup> Véase [S/2017/507](#).

<sup>31</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/273](#).

<sup>32</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>33</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>34</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>35</sup> Véase [S/2020/273](#). Véase también [S/2020/372](#).

<sup>36</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>37</sup> Puede encontrarse más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria celebrados en 2020 en la secc. II.C.

<sup>38</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/273](#).

significativamente durante el período examinado<sup>39</sup>. No obstante, de conformidad con las cartas de la Presidencia del Consejo de 27 de marzo, 2 de abril y 7 de mayo de 2020, las declaraciones escritas de los no miembros del Consejo que solicitaron participar en las videoconferencias se distribuyeron como parte de los documentos recopilatorios anexos a las cartas de la Presidencia del Consejo<sup>40</sup>.

## D. Adopción de decisiones y votación

### Resoluciones

Tras la decisión de suspender las reuniones presenciales en el Salón del Consejo de Seguridad en respuesta a la pandemia de COVID-19, mediante una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 27 de marzo de 2020 se acordó que las resoluciones del Consejo se aprobarían mediante un procedimiento escrito. En la carta se indicaba que, tras recibirse una solicitud de uno o varios miembros del Consejo que presentasen un borrador de proyecto de resolución, la Presidencia distribuiría una carta a los miembros del Consejo en la que anunciaría que el proyecto de resolución, que se incluía en la carta como anexo, se sometería a votación, y pediría a los miembros del Consejo que facilitasen sus votos por escrito en un plazo improrrogable de 24 horas<sup>41</sup>. Además, en el programa de trabajo del Consejo se anunciaría que se había iniciado el proceso. El proyecto de resolución se traduciría a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que finalizara el período de 24 horas.

Dentro de ese plazo de 24 horas, cada delegación enviaría a la Directora de la División de Asuntos del

Consejo de Seguridad una carta de su Representante Permanente o Encargado de Negocios, remitida por vía electrónica a la División, en la que indicaría su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procediera, una explicación de voto. La División acusaría recibo, mantendría la confidencialidad de los votos durante ese período y comunicaría el resultado a la Presidencia del Consejo de Seguridad al término del período de votación de 24 horas. El miembro o los miembros del Consejo que presentasen la resolución no podrían retirarla ni modificarla una vez iniciado el período de votación. Se consideraría que toda delegación que no respondiera en el plazo de votación de 24 horas estaría ausente de la votación<sup>42</sup>.

Dentro de las tres horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia del Consejo distribuiría una carta, con la lista de los votos de todas las delegaciones y el resultado de la votación, a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros interesados. Si se aprobaba el proyecto de resolución, la Presidencia también presentaría el resultado a la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que a su vez distribuiría la resolución a todos los miembros del Consejo y a los Estados Miembros interesados. Una vez recibido el resultado, los miembros del Consejo tendrían seis horas para presentar una explicación de su voto por escrito. Los Estados Miembros interesados podrían también formular una declaración escrita, con el acuerdo del Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional. Dentro de las 12 horas siguientes a la conclusión del período de votación, la Presidencia convocaría una videoconferencia del Consejo para anunciar el resultado de la votación<sup>43</sup>.

De conformidad con la carta de la Presidencia del Consejo, las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento de votación por escrito tendrían la misma condición jurídica que las votadas en el Salón del Consejo de Seguridad. El 30 de marzo de 2020, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2515 (2020) en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, que fue la primera resolución aprobada mediante el procedimiento de votación por escrito<sup>44</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo aprobó 34 resoluciones mediante el procedimiento de votación por escrito, de un total de 57 resoluciones aprobadas en 2020. En el cuadro 2 se enumeran las resoluciones aprobadas mediante el procedimiento de votación por escrito y en el cuadro 3 se enumeran los proyectos de

<sup>39</sup> Para obtener más información sobre la participación en 2020, véase la secc. VIII.

<sup>40</sup> Véanse S/2020/253, S/2020/273 y S/2020/372. Véase también el documento S/2020/906, por el que se transmite una recopilación de las declaraciones de los no miembros del Consejo en relación con la 8756ª sesión del Consejo, celebrada el 10 de septiembre en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados” (véase S/PV.8756).

<sup>41</sup> A pesar de ese acuerdo, el período de votación improrrogable se ajustó, en ocasiones, a menos de 24 horas en función de la urgencia de determinados procedimientos de votación. Por ejemplo, el período de votación sobre la resolución 2533 (2020) y los proyectos de enmienda propuestos en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio” fue de entre 3 y 12 horas. Véanse, por ejemplo, S/2020/699, S/2020/700, S/2020/701 y S/2020/702. Un proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia, que figura en el documento S/2020/683, se sometió a votación por un período improrrogable de dos horas (véase S/2020/694).

<sup>42</sup> Véase S/2020/253.

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Véase S/2020/270.

resolución y las enmiendas examinados en el marco del procedimiento de votación por escrito, pero no aprobados.

A diferencia del procedimiento descrito anteriormente, en 2020 las enmiendas se sometieron a votación en menos de 24 horas. En cuatro cartas secuenciales distribuidas entre el 8 y el 10 de julio, la Presidencia del Consejo invocó el artículo 33 del Reglamento Provisional, según el cual una moción para introducir una enmienda tendrá precedencia “sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo”. Según lo previsto en las cartas, teniendo en cuenta las circunstancias extraordinarias que se daban en relación con la práctica y los métodos de trabajo del Consejo, en particular la ausencia de “sesiones” a que se refería el artículo 33, la Presidencia del Consejo sometió diversas enmiendas a votación por escrito en un plazo inferior a 24 horas. Las enmiendas se propusieron respecto de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema titulado “La

situación en Oriente Medio”, y más concretamente con la renovación del mecanismo humanitario transfronterizo establecido en los párrafos 2 y 3 de la resolución 2165 (2014) del Consejo de Seguridad<sup>45</sup>. Las cuatro enmiendas propuestas se sometieron a votación de forma secuencial y simultánea entre el 9 y el 11 de julio en un período de votación de 12 horas<sup>46</sup>. El resultado fue que el Consejo examinó y no aprobó las enmiendas a los proyectos de resolución presentadas por Bélgica y Alemania<sup>47</sup>, así como por la Federación de Rusia<sup>48</sup> y China<sup>49</sup>.

<sup>45</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 20.

<sup>46</sup> Véanse S/2020/669, S/2020/699, S/2020/700 y S/2020/701.

<sup>47</sup> Véanse S/2020/667 y S/2020/684. No obstante, el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/684 fue aprobado como resolución 2533 (2020), aunque no por unanimidad.

<sup>48</sup> Véanse S/2020/668, S/2020/690 y S/2020/691.

<sup>49</sup> Véase S/2020/692.

## Cuadro 2

### Resoluciones aprobadas por el Consejo mediante el procedimiento de votación por escrito, 2020

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2515 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	<a href="#">S/2020/270</a>	<a href="#">S/2020/246</a>
<a href="#">2516 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/266</a>	<a href="#">S/2020/247</a>
<a href="#">2517 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/267</a>	<a href="#">S/2020/248</a>
<a href="#">2518 (2020)</a> 30 de marzo de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/268</a>	<a href="#">S/2020/249</a>
<a href="#">2519 (2020)</a> 14 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/408</a>	<a href="#">S/2020/405</a>
<a href="#">2520 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/466</a>	<a href="#">S/2020/459</a>
<a href="#">2521 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/469</a>	<a href="#">S/2020/462</a>
<a href="#">2522 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	<a href="#">S/2020/467</a>	<a href="#">S/2020/460</a>
<a href="#">2523 (2020)</a> 29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/468</a>	<a href="#">S/2020/461</a>
<a href="#">2524 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/496</a>	<a href="#">S/2020/494</a>

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2525 (2020)</a> 3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/497</a>	<a href="#">S/2020/495</a>
<a href="#">2526 (2020)</a> 5 de junio de 2020	La situación en Libia	<a href="#">S/2020/509</a>	<a href="#">S/2020/504</a>
<a href="#">2527 (2020)</a> 22 de junio de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/573</a>	<a href="#">S/2020/569</a>
<a href="#">2528 (2020)</a> 25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	<a href="#">S/2020/601</a>	<a href="#">S/2020/589</a>
<a href="#">2529 (2020)</a> 25 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	<a href="#">S/2020/602</a>	<a href="#">S/2020/590</a>
<a href="#">2530 (2020)</a> 29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/624</a>	<a href="#">S/2020/612</a>
<a href="#">2531 (2020)</a> 29 de junio de 2020	La situación en Malí	<a href="#">S/2020/625</a>	<a href="#">S/2020/613</a>
<a href="#">2532 (2020)</a> 1 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/638</a>	<a href="#">S/2020/632</a>
<a href="#">2533 (2020)</a> 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/702</a>	<a href="#">S/2020/698</a>
<a href="#">2538 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/856</a>	<a href="#">S/2020/851</a>
<a href="#">2539 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/857</a>	<a href="#">S/2020/853</a>
<a href="#">2540 (2020)</a> 28 de agosto de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/858</a>	<a href="#">S/2020/854</a>
<a href="#">2541 (2020)</a> 31 de agosto de 2020	La situación en Malí	<a href="#">S/2020/867</a>	<a href="#">S/2020/859</a>
<a href="#">2544 (2020)</a> 18 de septiembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/920</a>	<a href="#">S/2020/917</a>
<a href="#">2548 (2020)</a> 30 de octubre de 2020	La situación relativa al Sáhara Occidental	<a href="#">S/2020/1075</a>	<a href="#">S/2020/1063</a>
<a href="#">2549 (2020)</a> 5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	<a href="#">S/2020/1087</a>	<a href="#">S/2020/1085</a>
<a href="#">2553 (2020)</a> 3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/2020/1167</a>	<a href="#">S/2020/1166</a>
<a href="#">2554 (2020)</a> 4 de diciembre de 2020	La situación en Somalia	<a href="#">S/2020/1173</a>	<a href="#">S/2020/1170</a>
<a href="#">2555 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/1263</a>	<a href="#">S/2020/1252</a>
<a href="#">2556 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	<a href="#">S/2020/1265</a>	<a href="#">S/2020/1253</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Resolución y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">2557 (2020)</a> 18 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/1266</a>	<a href="#">S/2020/1254</a>
<a href="#">2558 (2020)</a> 21 de diciembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/1273</a>	<a href="#">S/2020/1269</a>
<a href="#">2559 (2020)</a> 22 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	<a href="#">S/2020/1280</a>	<a href="#">S/2020/1276</a>
<a href="#">2560 (2020)</a> 29 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/1311</a>	<a href="#">S/2020/1305</a>

### Cuadro 3

#### Proyectos de resolución y enmiendas examinados por el Consejo en el marco del procedimiento de votación por escrito, pero no aprobados, 2020

<i>Proyecto de resolución o enmienda y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">S/2020/654</a> 7 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/661</a>	<a href="#">S/2020/657</a>
<a href="#">S/2020/658</a> 8 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/671</a>	<a href="#">S/2020/664</a>
<a href="#">S/2020/667</a> 10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/693</a>	<a href="#">S/2020/681</a>
<a href="#">S/2020/668</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/667</a> ) 9 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/669</a>	<a href="#">S/2020/670</a>
<a href="#">S/2020/683</a> 10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/694</a>	<a href="#">S/2020/688</a>
<a href="#">S/2020/690</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/699</a>	<a href="#">S/2020/695</a>
<a href="#">S/2020/691</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/700</a>	<a href="#">S/2020/696</a>
<a href="#">S/2020/692</a> (enmienda al proyecto de resolución <a href="#">S/2020/684</a> ) 11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/2020/701</a>	<a href="#">S/2020/697</a>
<a href="#">S/2020/797</a> 14 de agosto de 2020	No proliferación	<a href="#">S/2020/805</a>	<a href="#">S/2020/803</a>

<i>Proyecto de resolución o enmienda y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Actas escritas del procedimiento de votación</i>	<i>Actas escritas del resultado de la votación</i>
<a href="#">S/2020/852</a> 31 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<a href="#">S/2020/870</a>	<a href="#">S/2020/865</a>
<a href="#">S/2020/1054</a> 30 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<a href="#">S/2020/1076</a>	<a href="#">S/2020/1066</a>

### Declaraciones de la Presidencia

Mediante una carta de la Presidencia de fecha 2 de abril de 2020, se acordó que la aprobación de las declaraciones de la Presidencia que se hubieran acordado electrónicamente por consenso tras un procedimiento de no objeción de no menos de 48 horas serían anunciadas por la Presidencia durante una videoconferencia pública<sup>50</sup>. Mediante una carta de la Presidencia de fecha 7 de mayo de 2020, se modificó la duración del procedimiento de no objeción a no menos de 24 horas<sup>51</sup>. Se especificó que las declaraciones

tendrían el mismo valor que las adoptadas en el Salón del Consejo de Seguridad y que se publicarían como documento del Consejo<sup>52</sup>. El 29 de abril, durante una videoconferencia pública celebrada en relación con el tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la Presidencia anunció por primera vez la adopción de una declaración de la Presidencia<sup>53</sup> de acuerdo con el procedimiento. Como se indica en el cuadro 4, de un total de 13 declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo en 2020, cuatro se emitieron con arreglo al procedimiento.

<sup>50</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>51</sup> Véase [S/2020/372](#).

<sup>52</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>53</sup> [S/PRST/2020/6](#).

#### Cuadro 4

### Declaraciones de la Presidencia emitidas por el Consejo mediante el procedimiento escrito, 2020

<i>Declaración de la Presidencia y fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Acta de la videoconferencia</i>
<a href="#">S/PRST/2020/6</a> 29 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	No hay acta <sup>a</sup>
<a href="#">S/PRST/2020/11</a> 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<a href="#">S/2020/1179</a>
<a href="#">S/PRST/2020/12</a> 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<a href="#">S/2020/1179</a>
<a href="#">S/PRST/2020/13</a> 21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No hay acta <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B. El Consejo adoptó la declaración de la Presidencia tras su debate del 21 de abril (véase [S/2020/340](#)).

<sup>b</sup> Véase [A/75/2](#), parte I, cap. IV.B. El Consejo adoptó la declaración de la Presidencia tras su debate del 18 de diciembre (véase [S/2020/1286](#)).

### Votaciones de procedimiento

Si bien la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 27 de marzo de 2020 preveía la votación de los proyectos de resolución<sup>54</sup>, no se previó un procedimiento similar para las votaciones de

procedimiento. Además, como se mencionó anteriormente, las videoconferencias no se consideraban reuniones oficiales del Consejo y, por tanto, no podían celebrarse votaciones de procedimiento. Dado que los desacuerdos de procedimiento no podían abordarse mediante votación, el consenso se convirtió en la norma en relación con todas las cuestiones de procedimiento.

<sup>54</sup> Véase [S/2020/253](#).

## II. Sesiones y actas

### Nota

En la sección II se recoge la práctica del Consejo de Seguridad relativa a sus reuniones y a la publicidad y las actas correspondientes, atendiendo al Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y a los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

### Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

### Artículo 1

*Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.*

### Artículo 2

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.*

### Artículo 3

*El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.*

### Artículo 4

*Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.*

### Artículo 5

*Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.*

*Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.*

### Artículo 48

*A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.*

### Artículo 49

*Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.*

### Artículo 50

*Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.*

### Artículo 51

*El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.*

Artículo 52

*Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.*

Artículo 53

*El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.*

Artículo 54

*El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.*

Artículo 55

*Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.*

Artículo 56

*Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.*

Artículo 57

*El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido*

*considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.*

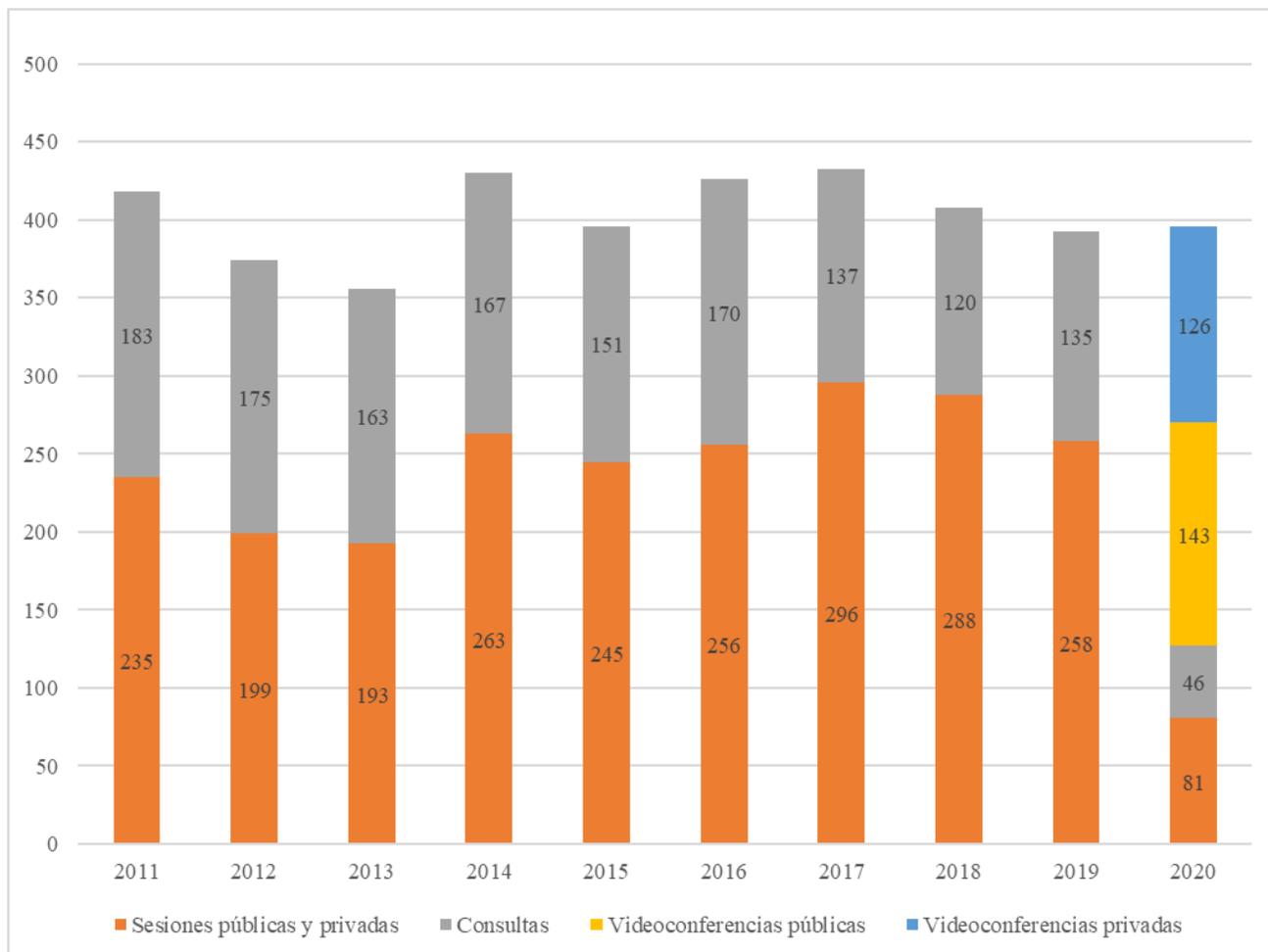
La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, así como el artículo 48; B. Consultas officiosas del pleno; C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Deliberaciones relativas a las sesiones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 81 sesiones, de las cuales 79 fueron públicas y 2 privadas. Además, en 2020 el Consejo celebró 46 consultas officiosas del pleno (también denominadas consultas o consultas officiosas). Conforme a los métodos de trabajo del Consejo desarrollados durante la pandemia de COVID-19, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 fueron públicas y 126 fueron privadas. Los miembros del Consejo también continuaron manteniendo diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. A lo largo del año se celebraron seis diálogos interactivos officiosos y 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria (tres diálogos interactivos officiosos y 18 reuniones con arreglo a la fórmula Arria se celebraron mediante videoconferencia).

En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas officiosas del pleno mantenidas entre 2011 y 2020, junto con el número de videoconferencias públicas y privadas celebradas en 2020. La cifra refleja el profundo impacto de la pandemia de COVID-19 en el funcionamiento y los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, la cuestión de las modalidades de reunión se planteó en una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1).

Figura I  
Número de sesiones, consultas y videoconferencias, 2011-2020



## A. Sesiones

### Aplicación de los artículos relativos a las sesiones

A raíz de la pandemia de COVID-19 y la adopción de nuevos métodos de trabajo que incluían el uso de videoconferencias, el Consejo no celebró ninguna sesión entre el 12 de marzo y el 14 de julio de 2020, superando el intervalo de 14 días entre sesiones previsto en el artículo 1 del Reglamento Provisional<sup>55</sup>. En determinadas ocasiones, el Consejo siguió convocando más de una reunión al día y lo hizo también con respecto a las videoconferencias.

<sup>55</sup> El Consejo celebró su 8745ª sesión el 12 de marzo de 2020 (S/PV.8745) y su 8746ª sesión el 14 de julio de 2020 (S/PV.8746).

En 2020 el Consejo no celebró las reuniones periódicas previstas en el artículo 4 y tampoco se reunió fuera de la Sede conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

Durante el período sobre el que se informa, no se recibieron comunicaciones de Estados Miembros en las que se solicitara al Consejo que convocara una sesión y en las que se citara de forma explícita el artículo 2 o el artículo 3 como fundamento de la solicitud. En el cuadro 5 se enumeran dos comunicaciones en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria, una de ellas sin referencia explícita a los artículos 2 o 3 y otra en la que se invocaba explícitamente el Artículo 35 de la Carta.

Cuadro 5

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o extraordinaria, 2020

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión o videoconferencia convocada (fecha y punto del orden del día)</i>
Carta de fecha 13 de mayo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ( <a href="#">S/2020/399</a> )	Se solicitaba al Consejo que celebrase urgentemente los debates necesarios para reconocer que la agresión perpetrada por los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela entre el 3 y el 4 de mayo de 2020 fue un ataque armado y que emitiera una declaración clara condenando y prohibiendo el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra la República Bolivariana de Venezuela	<a href="#">S/2020/435</a> La situación en la República Bolivariana de Venezuela 20 de mayo de 2020
Carta de fecha 19 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ( <a href="#">S/2020/566</a> )	De conformidad con el Artículo 35 de la Carta, se solicitaba que el Consejo estudiase urgentemente los acontecimientos relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope a la mayor brevedad posible en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”	<a href="#">S/2020/636</a> Paz y seguridad en África 29 de junio de 2020

*Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3*

El 6 de febrero, a instancias del Reino Unido, Francia y Estados Unidos, el Consejo celebró una reunión<sup>56</sup> en relación con el tema titulado “La situación en Oriente Medio” para debatir sobre la situación en el noroeste de la República Árabe Siria. En sus declaraciones, citando la violación de múltiples treguas por parte de “los militantes por instrucciones de sus manejadores”, el representante de la República Árabe Siria cuestionó por qué “nadie en el Consejo de Seguridad pidió una reunión de emergencia para examinar el bombardeo de Alepo por los terroristas”.

En una carta de fecha 3 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, citando las “peligrosas acciones” de los Estados Unidos, que amenazaban la paz y la seguridad de la República Bolivariana de Venezuela y de toda la región, el representante de la República Bolivariana de Venezuela afirmó que, a pesar de las comunicaciones anteriores de su delegación en las que solicitaba al Consejo que hiciera uso de sus facultades en virtud del Artículo 34 de la Carta para “iniciar una investigación” sobre la situación, no había habido una respuesta efectiva del

<sup>56</sup> Véase [S/PV.8715](#).

Consejo y se había deteriorado el contexto de seguridad y respeto al derecho internacional<sup>98157</sup>.

**Modalidades de reunión**

*Sesiones públicas*

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de: a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas<sup>58</sup>; y c) adoptar decisiones<sup>59</sup>. En 2020, dadas las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, el número de reuniones celebradas por el Consejo disminuyó considerablemente.

<sup>57</sup> [S/2020/277](#). Véase también [S/2020/130](#). Puede encontrarse más información sobre el Artículo 34 de la Carta en la parte VI, secc. II.

<sup>58</sup> En 2020, el Consejo continuó con la práctica de reanudar las sesiones debido a las limitaciones financieras que hacían que las sesiones se limitaran a celebrarse de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas (véanse [S/PV.8699](#), [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#), [S/PV.8706](#), [S/PV.8706 \(Resumption 1\)](#), [S/PV.8723](#) y [S/PV.8723 \(Resumption 1\)](#)).

<sup>59</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión pública, véase también la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.1).

En 2020, el Consejo celebró un total de 81 sesiones, de las cuales 79 (97,5 %) fueron públicas. En comparación, en 2019 el Consejo celebró un total de 258 sesiones, de las cuales 243 fueron públicas, y en 2018 celebró un total de 288 sesiones, de las cuales 275 fueron públicas. En 2020, los miembros del Consejo también celebraron 269 videoconferencias, de las cuales 143 (53,2 %) fueron públicas y 126 (46,8 %) fueron privadas<sup>60</sup>.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 4 reuniones y 15 videoconferencias en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior, de las cuales 16 versaron sobre cuestiones temáticas y 3 sobre temas regionales y de determinados países. En 2020 el Consejo celebró cuatro videoconferencias en las que más de la mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior. Esas videoconferencias se celebraron en relación con los asuntos titulados “La situación en Malí”, “Consolidación y sostenimiento de la paz”, “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Además, el Consejo celebró dos reuniones y cuatro videoconferencias en las que uno o más de sus miembros estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno. Tres de las cuatro

videoconferencias fueron presididas por Jefes de Estado. El 24 de septiembre, por iniciativa del Níger, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>61</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>62</sup> en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la gobernanza global tras la pandemia de COVID-19. Cuatro miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefe de Estado o de Gobierno, incluido el Níger, que estuvo representado por su Presidente, y nueve miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial, lo que supuso el mayor número de miembros del Consejo representados a un alto nivel en una reunión o videoconferencia del Consejo en 2020. El 3 de noviembre, el Primer Ministro de San Vicente y las Granadinas presidió una videoconferencia pública<sup>63</sup> en relación con el tema titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en los factores contemporáneos de conflicto e inseguridad. El 4 de diciembre, el Presidente de Sudáfrica presidió una videoconferencia pública<sup>64</sup> en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, centrada en la cooperación con la Unión Africana.

En el cuadro 6 se indican todas las reuniones de alto nivel y videoconferencias celebradas en 2020 en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior.

<sup>60</sup> Para más información sobre las características de las videoconferencias públicas y privadas del Consejo, véase la secc. I.B. La lista de todas las videoconferencias celebradas por el Consejo en 2020 figura en el anexo de la presente parte.

<sup>61</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 1 de septiembre de 2020 (S/2020/883).

<sup>62</sup> Véase S/2020/953.

<sup>63</sup> Véase S/2020/1090.

<sup>64</sup> Véase S/2020/1179.

Cuadro 6  
Reuniones de alto nivel y videoconferencias, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/PV.8699 9 de enero de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro) <b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/PV.8721</a> 12 de febrero de 2020	Los niños y los conflictos armados	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>Bélgica</b> (Rey) <sup>a</sup> <b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/PV.8723</a> 13 de febrero de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero)
<a href="#">S/PV.8734</a> 27 de febrero de 2020	La situación en Oriente Medio	<b>Nivel ministerial (2)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Desarrollo)
<a href="#">S/2020/465</a> 27 de mayo de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (1)</b> <b>Estonia</b> (Presidenta) <b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Representante Especial del Primer Ministro para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos y Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/541</a> 11 de junio de 2020	La situación en Malí	<b>Nivel ministerial (8)</b> <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Estonia</b> (Ministro de Defensa), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>República Dominicana</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Viceministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/663</a> 2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
<a href="#">S/2020/686</a> 8 de julio de 2020	La situación en Libia	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>China</b> (Representante Especial del Presidente Xi Jinping, Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/727</a> 17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<b>Nivel ministerial (4)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>Níger</b> (Ministra de Promoción de la Mujer y Protección del Niño), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación)
<a href="#">S/2020/751</a> 24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (6)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo), <b>Estonia</b> (Ministro del Medio Ambiente), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Túnez</b> (Secretaría de Estado para el Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/791</a> 6 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Túnez</b> (Secretaría de Estado para el Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/799</a> 12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<b>Nivel ministerial (5)</b> <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Ministra de Relaciones Exteriores), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/929</a> 17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<b>Nivel ministerial (3)</b> <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional)

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
S/2020/953 24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Jefes de Estado o de Gobierno (4)</b>  <b>Estonia</b> (Presidenta), <b>Níger</b> (Presidente),  <b>Sudáfrica</b> (Presidente), <b>Túnez</b> (Presidente)</p> <p><b>Nivel ministerial (9)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Francia</b> (Ministro para Europa y de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Integración Regional), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1037 20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Nivel ministerial (5)</b>  <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Níger</b> (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación, Integración Africana y Nigerinos en el Extranjero), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1084 29 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	<p><b>Nivel ministerial (2)</b>  <b>Alemania</b> (Ministra de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para Oriente Medio y Norte de África)</p>
S/2020/1090 3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	<p><b>Jefe de Estado o de Gobierno (1)</b>  <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro)</p> <p><b>Nivel ministerial (8)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Ministra de Cooperación para el Desarrollo), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Federación de Rusia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Reino Unido</b> (Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional), <b>Sudáfrica</b> (Viceministro de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Viet Nam</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)</p>
S/2020/1176 3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<p><b>Nivel ministerial (7)</b>  <b>Alemania</b> (Ministro de Estado de la Oficina Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior), <b>Estonia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Ministra de Estado a cargo de</p>

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes de alto nivel</i>
		Relaciones Exteriores y Comercio Exterior), <b>Sudáfrica</b> (Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación), <b>Túnez</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores)
<a href="#">S/2020/1179</a> 4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	<b>Jefes de Estado o de Gobierno (4)</b> <b>Níger</b> (Presidente), <b>Sudáfrica</b> (Presidente), <b>Túnez</b> (Presidente), <b>San Vicente y las Granadinas</b> (Primer Ministro) <b>Nivel ministerial (7)</b> <b>Alemania</b> (Ministro Federal de Relaciones Exteriores), <b>Bélgica</b> (Vice Primera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior), <b>China</b> (Consejero de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Estonia</b> (Ministro de Relaciones Exteriores), <b>Indonesia</b> (Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales), <b>Reino Unido</b> (Ministro para África), <b>Viet Nam</b> (Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores)

<sup>a</sup> El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Bélgica presidió la reunión.

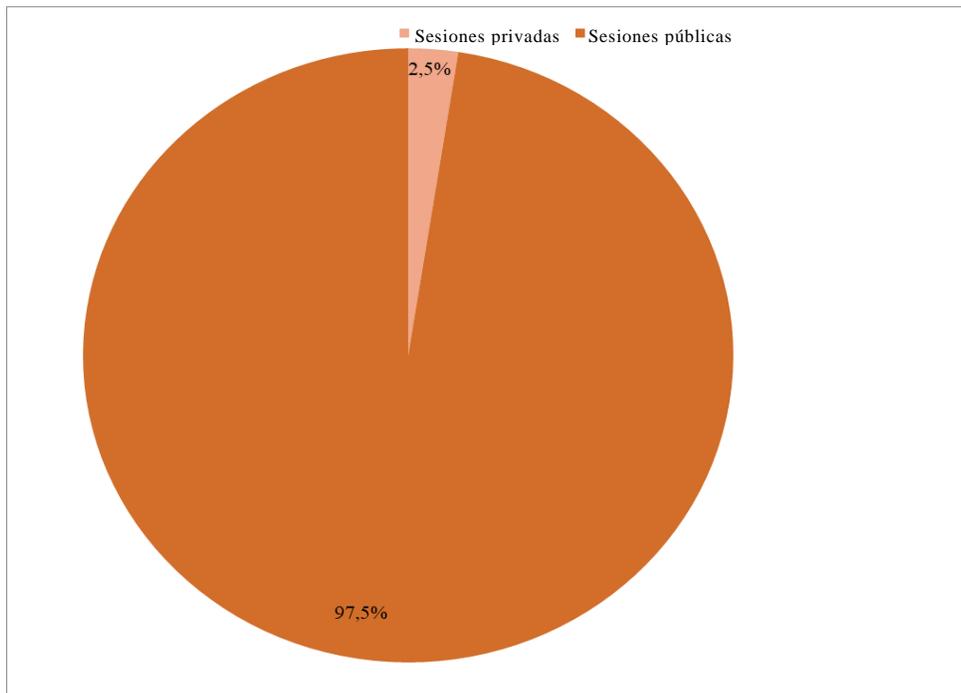
#### *Sesiones privadas*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó celebrando sesiones en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje de todas las reuniones del Consejo; solo 2 (2,5 %) de un total de 81 sesiones celebradas en 2020 fueron privadas (véase la figura II)<sup>65</sup>. Además, como se indica en el

cuadro 7, ambas fueron sesiones celebradas con países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el punto “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”. En 2020, los miembros del Consejo también celebraron ocho videoconferencias privadas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y una videoconferencia privada para escuchar la exposición anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia.

<sup>65</sup> Para más información sobre las modalidades de sesión privada, véase también la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), anexo, secc. II.C.2).

Figura II  
Sesiones públicas y privadas, 2020



Cuadro 7  
Sesiones privadas, 2020

Asunto	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B (dos sesiones)	S/PV.8705, 16 de enero de 2020 S/PV.8740, 3 de marzo de 2020

## B. Consultas officiosas del pleno

Las consultas officiosas del pleno no son reuniones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar debates y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones se celebran normalmente en la Sala de Consultas, adyacente al Salón del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, de conformidad con las directrices de salud y seguridad acordadas por los miembros del Consejo como parte de los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19, también se celebraron consultas officiosas presenciales en el Salón del Consejo Económico y Social y en el Salón del Consejo de Seguridad.

En 2020, los miembros del Consejo celebraron 46 consultas officiosas del pleno, frente a 135 en 2019 y

120 en 2018 (véase la figura I). Durante el período que se examina, los miembros del Consejo también celebraron consultas officiosas virtuales mediante videoconferencias privadas<sup>66</sup>. Con frecuencia, las consultas officiosas o las videoconferencias privadas se celebraron inmediatamente después de sesiones públicas o videoconferencias públicas, respectivamente.

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas officiosas ni se invitó a ellas a los no miembros del Consejo. De conformidad con los métodos de trabajo acordados durante la pandemia de COVID-19, los debates virtuales anunciados como videoconferencias privadas

<sup>66</sup> Para más información sobre los métodos de trabajo adoptados por los miembros del Consejo a causa de la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020, véase la secc. I.

no incluyeron la participación de no miembros del Consejo y no se publicaron declaraciones escritas<sup>67</sup>. Sin embargo, con frecuencia, tras la celebración de consultas oficiosas o videoconferencias privadas se emitieron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta unos elementos para la prensa<sup>68</sup>.

### C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria<sup>69</sup>. Los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo. En la práctica, en la organización de diálogos interactivos oficiosos participan todos los miembros del Consejo, mientras que en la de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria participan todos o algunos. Los diálogos interactivos oficiosos están presididos por la Presidencia del Consejo, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Con frecuencia, el miembro o los miembros del Consejo que convocaron la reunión con arreglo a la fórmula Arria también presiden la sesión. Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera una sesión oficial del Consejo. No se anuncian en el *Diario de las Naciones Unidas* ni en el programa de trabajo del Consejo y no dan lugar al levantamiento de actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y los particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria estaban cerradas al público; en la práctica reciente, estas reuniones se han abierto al público o incluso se han retransmitido. Los diálogos

interactivos oficiosos no están abiertos al público ni se retransmiten. Como se describe a continuación, la pandemia de COVID-19 tuvo un profundo impacto en la celebración de estos dos tipos de reuniones.

#### *Diálogos interactivos oficiosos*

De conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo podrá organizar, “cuando le parezca oportuno”, diálogos interactivos oficiosos con el fin de recabar las opiniones de los Estados Miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas<sup>70</sup>. Durante el período que se examina, el Consejo celebró seis diálogos interactivos oficiosos, tres de los cuales se celebraron por videoconferencia<sup>71</sup>. Todos los diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2020 trataron sobre situaciones regionales o de determinados países, como se muestra en el cuadro 8.

En 2020, las características y la naturaleza de los diálogos interactivos oficiosos se abordaron en una comunicación al Consejo. En una carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo<sup>72</sup>, el representante de la Federación de Rusia lamentó que la interacción de los miembros del Consejo con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), prevista para ese mismo día, se celebrara a puerta cerrada con la modalidad de diálogo interactivo “oficioso oficioso”, lo que impedía de hecho que los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y los órganos normativos de la OPAQ tuvieran conocimiento del contenido de la reunión. En la carta, el representante decía además que su delegación no participaría en la reunión y se oponía a “la práctica de interactuar con el Director General de la OPAQ a espaldas de la gran mayoría de los miembros de la OPAQ” y compartía la lista de preguntas que su delegación tenía intención de formular en un entorno abierto.

<sup>67</sup> Véase [S/2020/253](#).

<sup>68</sup> No todos los comunicados de prensa se publicaron tras la celebración de consultas oficiosas o videoconferencias privadas. Puede encontrarse más información sobre los elementos para la prensa en la secc. V.

<sup>69</sup> Se encontrará más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria en el documento [S/2017/507](#), anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

<sup>70</sup> [S/2017/507](#), anexo, párr. 92.

<sup>71</sup> Para obtener información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a 2019*.

<sup>72</sup> Véase [S/2020/390](#).

Cuadro 8  
Diálogos interactivos oficiosos, 2020

Fecha	Asunto	Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo
14 de enero de 2020	Situación en la República Democrática del Congo y la región	Todos los miembros del Consejo, Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefa de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo
23 de enero de 2020	Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) (plazo de 100 días)	Todos los miembros del Consejo, Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur y Jefe de la UNMISS, Enviado Especial para Sudán del Sur de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
26 de febrero de 2020	Situación en Burundi	Todos los miembros del Consejo; Subsecretario General para África
12 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Armas químicas en la República Árabe Siria (informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ))	14 miembros del Consejo <sup>b</sup> , Director General de la OPAQ, Alto Representante para Asuntos de Desarme, Coordinador del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ
2 de junio de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de la resolución 2292 (2016) (operación IRINI de la Fuerza Naval de la Unión Europea en el Mediterráneo)	Todos los miembros del Consejo, Vicesecretario General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior
22 de julio de 2020 <sup>a</sup>	Implicaciones de la COVID-19 en la consolidación y el sostenimiento de la paz en los países afectados por conflictos	Todos los miembros del Consejo, Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz

<sup>a</sup> Celebrado por videoconferencia.

<sup>b</sup> Véase S/2020/390.

#### Reuniones con arreglo a la fórmula Arria

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo utilizan las reuniones con arreglo a la fórmula Arria como “foro flexible e informal” para mejorar sus deliberaciones y su contacto con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales<sup>73</sup>. Conforme a dicha nota, los miembros del Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria. Durante el período que se examina, los miembros del Consejo celebraron 22 reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 18 de las cuales se celebraron de forma virtual (81,8 %): 17 fueron públicas y 1 fue privada.

De las 17 reuniones públicas con arreglo a la fórmula Arria celebradas virtualmente, 10 se transmitieron por la TV Web de las Naciones Unidas, y para el resto se utilizaron otras plataformas. De las cuatro reuniones con arreglo a la fórmula Arria celebradas en persona, tres fueron públicas y una, privada.

En 2020, varias reuniones con arreglo a la fórmula Arria contaron con participantes de nivel ministerial o superior<sup>74</sup>. El 8 de mayo, Estonia organizó una reunión virtual con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de

<sup>73</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 98.

<sup>74</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/458, S/2020/900 y S/2020/1169.

Seguridad”, en la que participaron todos los miembros del Consejo y 61 Estados Miembros. Un total de 45 participantes estuvieron representados a nivel ministerial<sup>75</sup>. El 4 de septiembre, los Estados Unidos, Estonia y el Reino Unido, junto con el Canadá, Dinamarca, Islandia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania y Ucrania como patrocinadores adicionales, organizaron una reunión virtual con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Los derechos humanos en Belarús”, en la que participaron nueve miembros del Consejo y 32 Estados Miembros, y nueve Estados Miembros estuvieron representados a nivel ministerial<sup>76</sup>. En algunos casos, como se indica en el cuadro 9, los miembros y no miembros del Consejo transmitieron notas conceptuales y resúmenes o recopilaciones de las declaraciones formuladas por los participantes durante las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria.

En 2020, la naturaleza de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y la cuestión de cómo debían celebrarse se abordó en tres comunicaciones de la Federación de Rusia a la Presidencia del Consejo. En una carta de fecha 22 de mayo, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los Estados Unidos, Estonia y el Reino Unido no habían asistido a la reunión con arreglo a la fórmula Arria organizada por la Federación de Rusia el 21 de mayo de 2020 sobre la situación en Crimea y que los Estados Unidos y el Reino Unido habían informado a la Secretaría de su objeción a que la reunión se transmitiera por la web de las Naciones Unidas o se archivara. El representante señaló que, aunque las reuniones con arreglo a la fórmula Arria no eran reuniones ni oficiales ni oficiosas del Consejo, la Federación de Rusia procedía desde un “entendimiento tácito” de que todos los miembros del Consejo participaban en esas reuniones, con independencia de si aprobaban o no su tema o su espíritu. En ese sentido, la Federación de Rusia distinguía las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria de los diálogos interactivos oficiosos, en que se entendía que la participación era voluntaria. El representante observó la decisión de su delegación de abstenerse de participar en la reunión con arreglo a

la fórmula Arria sobre ciberseguridad organizada por Estonia el 22 de mayo de 2020 y adjuntó a la carta su declaración, que iba a ser pronunciada en la reunión. Señaló además que la Federación de Rusia se reservaba el derecho de objetar a la transmisión web y al archivo de cualquier futura reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria hasta que los miembros del Consejo volvieran a las soluciones aceptadas por todos<sup>77</sup>.

En una carta de fecha 4 de junio de 2020, el representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que el resumen de la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de Seguridad”, celebrada el 8 de mayo, que había sido preparado por Estonia y distribuido como documento del Consejo, carecía de “equilibrio” y no reflejaba la esencia de las declaraciones formuladas por numerosos Estados. Añadió que su delegación rechazaba las recomendaciones y conclusiones del resumen, que, según señaló, no habían sido acordadas con los miembros del Consejo y eran obra exclusiva de la delegación de Estonia<sup>78</sup>.

En una carta de fecha 11 de diciembre de 2020, en la que se llamaba la atención sobre ciertos aspectos de la celebración de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, el representante de la Federación de Rusia afirmó que los miembros del Consejo venían manteniendo la larga tradición de participar en esas reuniones organizadas por sus colegas por una cuestión de respeto, estuvieran de acuerdo o no con el tema que se fuera a tratar. Añadió que algunos miembros del Consejo intentaban impedir la celebración de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria que no eran de su agrado, optando por no participar e intentando limitar su público oponiéndose a que se transmitieran por la plataforma TV Web de las Naciones Unidas<sup>79</sup>.

Las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria durante el período del que se informa se enumeran en el cuadro 9.

---

<sup>75</sup> Véase [S/2020/458](#).

<sup>76</sup> Véase [S/2020/900](#).

<sup>77</sup> Véase [S/2020/438](#).

<sup>78</sup> Véase [S/2020/502](#).

<sup>79</sup> Véase [S/2020/1200](#).

Cuadro 9  
Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
20 de enero de 2020	Aplicación de la resolución <a href="#">2118 (2013)</a> : informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre Duma	Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/96</a>
19 de febrero de 2020	Exposición informativa de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	Alemania, Estonia, Reino Unido	–	–
21 de febrero de 2020	Represalias contra las defensoras de los derechos humanos y las mujeres que trabajan por la consolidación de la paz que colaboran con el Consejo y sus órganos subsidiarios	Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana	–	–
6 de marzo de 2020	Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)	Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, Ucrania	–	–
22 de abril de 2020 <sup>a</sup>	Los riesgos climáticos y de seguridad: los datos más recientes. ¿Qué pueden hacer las Naciones Unidas para prevenir los conflictos relacionados con el clima y cómo podemos hacer que las actividades de las Naciones Unidas en los países no incidan negativamente en el clima?	Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam	–	<a href="#">S/2020/392</a>
8 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo – Lecciones aprendidas para prevenir futuras atrocidades, responsabilidad del Consejo de Seguridad	Estonia	<a href="#">S/2020/352</a>	<a href="#">S/2020/458</a>
21 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Seguimiento del debate con arreglo a la fórmula Arria que tuvo lugar el 6 de marzo de 2020 sobre la situación en Crimea	Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/530</a>
22 de mayo de 2020 <sup>a</sup>	Ciberestabilidad, prevención de conflictos y fomento de la capacidad	Bélgica, Estonia, Indonesia, Kenya, República Dominicana	<a href="#">S/2020/389</a>	<a href="#">S/2020/643</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
15 de julio de 2020 <sup>a</sup>	La explotación ilícita de los recursos naturales en la región de los Grandes Lagos: cómo traducir el actual impulso positivo en la región en nuevas opciones de prevención de conflictos, gestión y reforma	Bélgica, Estados Unidos, Sudáfrica	–	–
27 de julio de 2020 <sup>a</sup>	Las mujeres y el proceso de paz en el Afganistán: garantizar la participación de la mujer y promover sus derechos	Afganistán, Alemania, Indonesia, Reino Unido	–	<a href="#">S/2020/783</a>
26 de agosto de 2020 <sup>a</sup>	Ciberataques contra infraestructuras críticas	Bélgica, Estonia, Indonesia, Viet Nam, Comité Internacional de la Cruz Roja	–	–
4 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Los derechos humanos en Belarús	Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Estonia, Islandia, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido, Rumania, Ucrania	–	<a href="#">S/2020/900</a>
9 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de las resoluciones sobre la juventud y la paz y la seguridad por parte de las operaciones de paz de las Naciones Unidas	Estados Unidos, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez	–	–
28 de septiembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación de la resolución <a href="#">2118 (2013)</a> : afianzamiento de la autoridad de la OPAQ	China, Federación de Rusia	–	<a href="#">S/2020/1197</a>
2 de octubre de 2020 <sup>a</sup>	Acceso a la educación en contextos de conflicto y posteriores a los conflictos: papel de la tecnología digital y la conectividad	Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica	–	–
9 de octubre de 2020 <sup>a</sup>	El mandato de la paz: cómo aumentar la sensibilidad y la eficacia del Consejo de Seguridad respecto de la mediación	Alemania, Bélgica, Suiza, Viet Nam	<a href="#">S/2020/983</a>	–
20 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Proceso de paz en el Afganistán: ¿qué puede hacer el Consejo de Seguridad para apoyar el proceso de paz en el Afganistán?	Afganistán, Alemania, Estonia, Finlandia, Indonesia, Noruega, Qatar	–	<a href="#">S/2020/1169</a>
24 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Conmemoración del 25º aniversario del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina	Federación de Rusia	–	–

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>	<i>Nota conceptual</i>	<i>Resumen</i>
25 y 26 de noviembre de 2020 <sup>a</sup>	Poner fin a las medidas coercitivas unilaterales ahora	China, Federación de Rusia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica	–	<a href="#">S/2020/1172</a>
2 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	Aplicación del Conjunto de Medidas relativas a los Acuerdos de Minsk de 2015 para llegar a una solución en Ucrania: un año después de la cumbre de “Normandía” celebrada en París	Federación de Rusia	–	–
3 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen	Alemania, Bélgica, Estonia, República Dominicana	–	–
9 de diciembre de 2020 <sup>a</sup>	La juventud y la paz y la seguridad: aprovechar el diálogo intergeneracional para consolidar y sostener la paz y aumentar la cohesión social a nivel comunitario	Francia, Irlanda, Kenya, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez	–	–

<sup>a</sup> Celebrada por videoconferencia.

#### *Otras reuniones oficiosas*

Conforme a la práctica establecida en 2007, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su quinto seminario conjunto oficioso y 14ª reunión consultiva anual conjunta, que se llevaron a cabo por videoconferencia los días 29 y 30 de septiembre de 2020<sup>80</sup>.

#### **D. Deliberaciones relativas a las sesiones**

Durante el período que se examina, se plantearon cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a las videoconferencias en una carta de fecha 30 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por el representante de Suiza, que escribía en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia. Si bien acogía con satisfacción las vivas discusiones mantenidas en el Consejo y los proactivos esfuerzos realizados, incluso por la Presidencia del Consejo, para adaptar los métodos de

trabajo a las extraordinarias circunstancias, el representante de Suiza expresó su preocupación por el hecho de que las videoconferencias celebradas a finales de marzo de 2020 no se hubieran incluido en el programa de trabajo del Consejo ni anunciado oficialmente o retransmitido por *webcast*. A este respecto, el Grupo solicitó, entre otras medidas, que se incluyeran todas las reuniones virtuales en el programa de trabajo del Consejo y que se mejorase el sistema de videoconferencia para que las sesiones que se celebrasen por ese medio pudieran retransmitirse por *webcast* de las Naciones Unidas, y añadió que todas las reuniones virtuales del Consejo que se celebrasen en lugar de los debates en sesión pública deberían estar abiertas al acceso público en línea<sup>81</sup>. Además, los miembros del Consejo y los miembros en general debatieron cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a otras formas de sesiones oficiosas de los miembros del Consejo, en el contexto de una videoconferencia pública, durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado el 15 de mayo (véase el caso 1).

<sup>80</sup> Véase [A/75/2](#). Anteriormente, los dos Consejos se habían reunido el 21 de octubre de 2019 en Addis Abeba (véanse [S/2019/825](#) y [S/2020/192](#)). Para más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009 a Suplemento 2019*.

<sup>81</sup> Véase [S/2020/252](#).

### Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 15 de mayo, por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupó la Presidencia del Consejo durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>82</sup>, los miembros del Consejo convocaron una videoconferencia pública<sup>83</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo. Los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas de la representante de San Vicente y las Granadinas, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, de la Directora Ejecutiva de Security Council Report y de Edward Luck, Profesor de la Cátedra “Arnold A. Saltzman” de Práctica Profesional en Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia. En la videoconferencia, hicieron declaraciones seis miembros del Consejo<sup>84</sup>. Además, 41 Estados Miembros presentaron declaraciones escritas<sup>85</sup>.

Miembros y no miembros del Consejo intercambiaron opiniones sobre la naturaleza y el formato de las reuniones y otras actividades del Consejo y sus repercusiones en la eficiencia, la eficacia, la inclusión y la interactividad en la labor del Consejo. También debatieron sobre los métodos de trabajo virtuales del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19 y sobre la forma de garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo en futuras circunstancias extraordinarias.

En cuanto al formato de las reuniones, varias delegaciones<sup>86</sup> opinaron que el Consejo debería celebrar más sesiones públicas. Algunos participantes<sup>87</sup> instaron al Consejo a reducir al mínimo las consultas oficiosas del pleno y las sesiones privadas, dado que la participación significativa de los Estados Miembros con un interés legítimo en las deliberaciones del Consejo garantizaba la transparencia en todo el proceso de adopción de decisiones. Algunos<sup>88</sup> subrayaron que las consultas oficiosas del pleno y las sesiones privadas deberían considerarse excepciones y sugirieron que el Consejo debería dar prioridad a la celebración de sesiones públicas.

En cambio, el representante de Francia subrayó que los debates privados eran necesarios para que el Consejo fuera eficiente y eficaz a la hora de alcanzar un consenso sobre cuestiones difíciles y que encontrar un mejor equilibrio entre los debates públicos y las consultas privadas garantizaría la eficacia del Consejo en sus deliberaciones. Hizo un llamamiento a que se hiciera más uso de los formatos privados oficiosos, como los diálogos interactivos oficiosos, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y las reuniones privadas oficiales, a fin de entablar un diálogo directo y constructivo con los países y las partes interesadas. El representante del Reino Unido señaló que un reto importante era mantener un equilibrio adecuado entre las sesiones públicas y las privadas, y que para lograr el equilibrio correcto era necesario que los miembros del Consejo abordaran el programa de trabajo mensual con una mente abierta y evitaran la trampa de adoptar el mismo formato cada vez que un tema figuraba en el orden del día. Añadió que la suposición de que las sesiones privadas eran más efectivas no siempre era cierta. Señaló que, para que fueran eficaces, los miembros del Consejo debían acudir a esas sesiones con la voluntad de entablar un debate y considerar la posibilidad de adoptar medidas. Del mismo modo, hablando en nombre de 24 exmiembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelanda afirmó que los miembros del Consejo deberían reflexionar sobre la carga de trabajo cada vez mayor y el aumento del número de reuniones y que el Consejo debería estar preparado para innovar y adaptarse a fin de asegurar que estuviera empleando el tiempo de que disponía de la mejor manera posible. El representante de Nigeria afirmó que los métodos de trabajo del Consejo debían adaptarse para asegurarse de que los conflictos que figuraban en su programa, así como las nuevas

<sup>82</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>83</sup> Véase S/2020/418.

<sup>84</sup> Viet Nam habló en nombre de los 10 miembros elegidos del Consejo.

<sup>85</sup> Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Irlanda, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, República de Corea, Singapur, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>86</sup> Australia, Brasil, Egipto, El Salvador, Filipinas, Italia, Malta y Nigeria.

<sup>87</sup> Brasil, Cuba y Turquía.

<sup>88</sup> Brasil y Cuba.

amenazas, se abordasen respetando sus plazos y en reuniones concebidas, en cuanto a formato y enfoque, de tal modo que las deliberaciones del Consejo estuvieran en las mejores condiciones para lograr un resultado positivo de entidad.

Muchos oradores<sup>89</sup> reconocieron específicamente la importancia de los debates abiertos para mejorar la inclusividad y la legitimidad de la labor del Consejo. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza animó a separar los debates abiertos de la labor relativa a un documento conexo y su aprobación, ya que eso permitiría a los Estados Miembros en general influir en las deliberaciones del Consejo, en lugar de simplemente acompañar la aprobación de documentos predefinidos del Consejo. Además, señaló la necesidad de celebrar más debates públicos sobre las situaciones de países concretos. La delegación de Guatemala acogió con beneplácito la tendencia general a aumentar el número de sesiones públicas que el Consejo celebraba como debates abiertos, con los que se promovía una mayor participación de los no miembros. Alentando la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el contexto de las circunstancias extraordinarias impuestas por la pandemia de COVID-19, varias delegaciones<sup>90</sup> destacaron la necesidad de que los debates abiertos fueran accesibles en todos los idiomas oficiales. El representante de Marruecos subrayó la importancia de celebrar debates abiertos periódicos sobre los métodos de trabajo del Consejo, ya que la continuación del debate sobre esa cuestión interesaba a todos los Estados Miembros.

Algunas delegaciones se refirieron a la necesidad de transparencia y eficacia de las consultas oficiosas del pleno. La representante de Cuba pidió que se emitieran actas de las consultas oficiosas. Aunque señaló la necesidad de mejorar las consultas oficiosas, el representante de Nigeria afirmó que reunirse a puerta cerrada ofrecía a los miembros del Consejo la oportunidad de interactuar de manera informal con el objetivo de lograr resultados concretos. La delegación de Chipre sugirió que cuando el Consejo debatiera una situación en consultas privadas, invitara primero al Estado afectado a ofrecer su perspectiva antes de celebrar sus propias deliberaciones. El representante de Malasia pidió al Consejo que elaborara resúmenes de las consultas privadas que pudieran darse a conocer al resto de los miembros. Hablando en nombre de

24 exmiembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelanda sugirió que los Estados Miembros deberían emplear las reuniones informativas acerca de la conciencia situacional y formular solicitudes en relación con el tema “Otros asuntos” del orden del día a fin de asegurarse de que las nuevas amenazas se abordaran en el momento oportuno. El representante de Malasia señaló que el Consejo debía solicitar a la Secretaría más información actualizada sobre alerta temprana y conciencia situacional. La delegación de Australia se hizo eco de ese punto y propuso que las sesiones informativas de observación y conciencia situacional incluyeran aportaciones de la Comisión de Consolidación de la Paz. El representante del Reino Unido expresó apoyo a las reuniones informativas oficiosas para estudiar las perspectivas futuras y las conversaciones de sofá para abordar el reto de que el Consejo dedicaba demasiado tiempo a extensas sesiones en las que se abordaban los “conflictos del pasado”, en lugar de asumir sus responsabilidades para prevenir conflictos futuros. Añadió que los debates oficiosos no sustituían a las sesiones del Consejo, principalmente por razones de transparencia.

Varias delegaciones<sup>91</sup> expresaron su agradecimiento por el uso de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria o pidieron que se celebraran más reuniones de ese tipo. La representante de El Salvador afirmó que las reuniones celebradas con arreglo a la fórmula Arria proporcionaban un espacio de diálogo con actores directamente implicados en diferentes situaciones que ponían en riesgo la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. No obstante, no podían sustituir las reuniones oficiales del Consejo. La delegación de Guatemala afirmó que la celebración de numerosas reuniones con arreglo a la fórmula Arria había permitido al Consejo obtener información veraz y así ser más eficaz en el cumplimiento de su responsabilidad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La delegación del Canadá sugirió que el Consejo podía hacer más para institucionalizar los vínculos con la Comisión de Consolidación de la Paz y acogió con beneplácito la realización de diálogos interactivos oficiosos entre la Comisión y el Consejo sobre los países y regiones en que ambos órganos tenían importantes funciones que desempeñar.

Distintos Estados miembros y no miembros del Consejo acogieron con satisfacción la adopción por los miembros del Consejo de los nuevos métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19, que permitieron asegurar la continuidad del funcionamiento

<sup>89</sup> San Vicente y las Granadinas, Australia, Bahrein, El Salvador, Guatemala, Japón y Marruecos.

<sup>90</sup> Canadá y El Salvador.

<sup>91</sup> Francia, Australia, Guatemala, Malasia, Nigeria y Singapur.

del Consejo. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam declaró que la pandemia había puesto de manifiesto la necesidad de que el Consejo fuera más receptivo, eficaz y ágil para garantizar un funcionamiento continuado, tal y como se establecía en la Carta. Añadió que, durante la crisis, debían hacerse mayores esfuerzos para garantizar que el Consejo tuviera la capacidad para realizar de manera ininterrumpida su labor, de conformidad con los procedimientos y prácticas acostumbrados. Recordando el Artículo 28 de la Carta, que exigía el funcionamiento continuo del Consejo, el representante del Reino Unido lamentó que los métodos de trabajo no hubieran podido responder a la crisis de manera más expedita y eficaz. Debido a la falta de consenso en el Consejo, ni este ni sus órganos subsidiarios habían celebrado sesiones oficiales desde el 12 de marzo, por lo cual no había transcripciones textuales de las sesiones. El orador también lamentó que la plataforma técnica no hubiera podido incorporar la interpretación simultánea ni los debates abiertos y siguiera adoleciendo de fallas técnicas. Asimismo, señaló que las sesiones se celebraban sin el beneficio del marco establecido del Reglamento Provisional y los mecanismos previstos para resolver los desacuerdos. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia opinó que el Consejo estaba funcionando bastante bien dadas las circunstancias y pidió que se mantuviera el *modus operandi* acordado. La representante del Líbano afirmó que, aunque el Consejo había sido capaz de adaptar su labor a través de plataformas tecnológicas mejoradas, a saber, las videoconferencias, las reuniones virtuales no podían sustituir permanentemente las reuniones presenciales y debían aplicarse solo durante circunstancias extraordinarias sin precedentes.

Varias delegaciones<sup>92</sup> sostuvieron que las videoconferencias públicas y privadas deberían considerarse sesiones oficiales del Consejo. La delegación de Ucrania señaló que era especialmente importante celebrar videoconferencias públicas siempre que fuera posible en las circunstancias actuales y que las videoconferencias privadas deberían ser la excepción y no la regla. El representante de Suiza afirmó que las videoconferencias del Consejo deberían incluirse en el programa de trabajo oficial. Las delegaciones de Austria, Nueva Zelanda y Suiza solicitaron que las videoconferencias se incluyeran en el *Diario de las Naciones Unidas*. La delegación del

Brasil afirmó que debía prestarse la atención necesaria al anuncio de las reuniones virtuales y a su transmisión por Internet, a fin de que todos los Estados Miembros supieran qué temas se estaban debatiendo en el Consejo. Muchos oradores se congratularon de la organización por parte de Estonia de la reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema “Setenta y cinco años desde el fin de la Segunda Guerra Mundial en suelo europeo”, que se celebró por videoconferencia el 8 de mayo. Describieron la videoconferencia como un ejemplo del uso exitoso de soluciones digitales nuevas e innovadoras para hacer que las reuniones fueran accesibles al público y para promover la transparencia y la inclusividad en las circunstancias extraordinarias que planteaba la pandemia de COVID-19<sup>93</sup>. La delegación de Ucrania pidió que se hiciera un esfuerzo más concertado en la preparación de elementos sustantivos para la prensa tras las videoconferencias privadas.

La delegación de Australia recomendó que la Secretaría grabara las videoconferencias públicas y privadas. Los representantes de Irlanda y Liechtenstein pidieron que se levantaran actas oficiales de las videoconferencias del Consejo. El representante del Reino Unido declaró que era importante que los miembros del Consejo se pusieran de acuerdo sobre la situación de las videoconferencias para que se pudieran realizar transcripciones textuales. El representante de la Federación de Rusia sostuvo que el Consejo tenía sus registros, que simplemente se llamaban de otra manera en esas circunstancias por motivos jurídicos, y eso no debía ser ignorado.

El representante del Reino Unido afirmó que, de cara al futuro, el Consejo tendría que analizar cómo poner en marcha planes de contingencia para asegurarse de poder responder con más rapidez y eficacia a cualquier crisis futura. El representante de Suiza, hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, señaló la expectativa de que el Consejo estuviera preparado en el futuro para cambiar instantáneamente a un modo virtual y para adaptarse eficazmente a cualquier otra situación en la que las reuniones presenciales no fueran posibles. El representante de China expresó apoyo al Consejo en sus esfuerzos para mejorar su propio desempeño con base en la observancia de la Carta y su Reglamento Provisional, de manera que al cumplir su mandato ese órgano pudiera responder mejor ante las nuevas circunstancias y dificultades. La representante de Polonia hizo un llamamiento a garantizar el

<sup>92</sup> Australia, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Polonia y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

<sup>93</sup> Reino Unido, Austria, Ecuador, Liechtenstein, Emiratos Árabes Unidos y Ucrania.

funcionamiento constante, transparente, eficaz, eficiente y ágil del Consejo, tanto en circunstancias ordinarias como excepcionales, de conformidad con la Carta, incluidos los Artículos 24 1) y 28 1), el Reglamento Provisional del Consejo, las notas de la Presidencia sobre sus métodos de trabajo y otros documentos y prácticas pertinentes. El representante de la Federación de Rusia opinó que ya se habían desarrollado planes de contingencia y que se necesitaban más planes de contingencia para la operación y el funcionamiento en el entorno posterior al “confinamiento”.

## E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

Sin embargo, en 2020, como parte de los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, se acordó que, hasta que la situación cambiara, no se publicarían actas literales de las videoconferencias<sup>94</sup>. No obstante ese acuerdo, para garantizar la transparencia de las videoconferencias, también se acordó que la Presidencia del Consejo distribuiría como documento del Consejo, en un plazo de 48 horas, un documento recopilatorio que contuviera las intervenciones de los exponentes y de los miembros y no miembros del Consejo que participaran en la videoconferencia y solicitaran la inclusión de sus declaraciones en dicho documento. Sin embargo, eso no se aplicaría a las videoconferencias de los miembros del Consejo que se anunciaran con antelación como videoconferencias privadas<sup>95</sup>. Además, las actas y demás información relativa a las videoconferencias se publicaron en el sitio web del Consejo y las transmisiones web de las declaraciones formuladas durante las videoconferencias públicas siguieron siendo accesibles al público y se archivaron como transmisiones web de las Naciones Unidas<sup>96</sup>.

<sup>94</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>95</sup> Véanse S/2020/253, S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>96</sup> Véase S/2020/372.

## III. Orden del día

### Nota

En la sección III se trata la práctica del Consejo con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

#### Artículo 6

*El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.*

#### Artículo 7

*El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.*

*Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 8

*El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.*

#### Artículo 9

*El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.*

#### Artículo 10

*Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 11

*El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.*

#### Artículo 12

*El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.*

*Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 9 se aplican igualmente a las reuniones periódicas.*

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en dicho órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Según lo dispuesto en las cartas de la Presidencia del Consejo de 2 de abril y 7 de mayo de 2020<sup>982 97</sup>, las Presidencias desempeñaron su labor de conformidad con el

Reglamento Provisional del Consejo, asegurándose, entre otras cosas, de que el orden del día se aprobara al comienzo de la videoconferencia, de conformidad con el artículo 9, y de que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”.

Durante el período sobre el que se informa, no se examinó ni se puso en tela de juicio la práctica relativa a la distribución de comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. No se celebraron sesiones periódicas durante 2020, por lo que no se aplicó el artículo 12. Esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, y se organiza en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

### **A. Aprobación del orden del día (artículo 9)**

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día.

#### *Votación sobre la aprobación del orden del día*

En 2020, no se presentó ninguna objeción a la aprobación del orden del día.

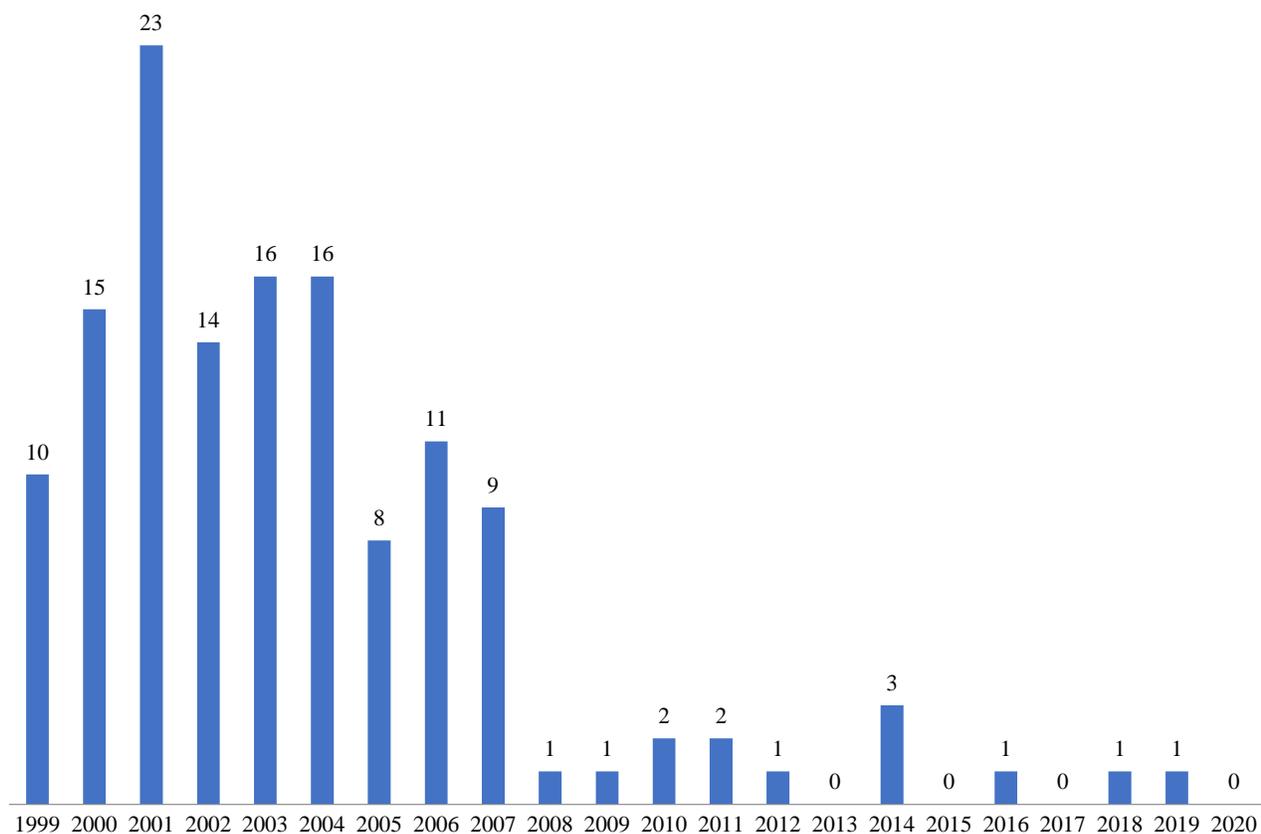
#### *Temas de nueva introducción en el orden del día*

Durante el período examinado, el Consejo no introdujo ningún elemento nuevo en la lista de puntos que se le habían encomendado.

Entre 1999 y 2007, el Consejo inscribió cada año de 8 a 23 nuevos puntos en su orden del día. Sin embargo, desde 2008, el número de nuevos puntos introducidos ha disminuido considerablemente, sin que se añadan más de tres nuevos por año. En la figura III se indica el número de nuevos puntos introducidos en el orden del día cada año desde 1999.

<sup>982</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Figura III  
Número de puntos introducidos cada año en el orden del día, 1999 a 2020



*Examen de situaciones de determinados países en relación con puntos de carácter regional y de situaciones de determinadas regiones en relación con puntos temáticos*

Durante el período examinado, el Consejo continuó la práctica de utilizar puntos existentes de carácter regional para examinar cómo evolucionaba la situación de determinados países. Por ejemplo, los miembros del Consejo siguieron examinando la situación en la República Árabe Siria, en el Líbano y en el Yemen en relación con los puntos titulados “La situación en Oriente Medio” y “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”<sup>98</sup>. En 2020, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los miembros del Consejo también examinaron la aplicación de la resolución 2231 (2015)<sup>99</sup>.

El Consejo también examinó las situaciones de determinados países y regiones en el marco de los puntos temáticos de su orden del día. Por ejemplo, los

miembros del Consejo abordaron la situación en la región del golfo Pérsico en una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”<sup>100</sup>. En el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo deliberó sobre situaciones de determinadas regiones en relación con los subtemas titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental” y “El papel de la Organización Internacional de la Francofonía”<sup>101</sup>. Los miembros del Consejo también siguieron examinando la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017), en

<sup>98</sup> Puede encontrarse más información en la parte I, secciones 20 y 21.

<sup>99</sup> Véase S/2020/837.

<sup>100</sup> Véase S/2020/1037. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 35.

<sup>101</sup> Véanse S/PV.8711 y S/2020/893. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 36.

relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”<sup>102</sup>.

*Adición de subtemas nuevos a puntos existentes*

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subtemas nuevos a los puntos existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. Como se describe con más detalle en la sección I, las videoconferencias, ya fueran públicas o privadas, no se consideraron sesiones oficiales del Consejo a todos los efectos pertinentes, incluido el orden del día del Consejo y la posterior inclusión de tales videoconferencias en la relación sumaria del Secretario General sobre los puntos que se someten al Consejo<sup>103</sup>. En consecuencia, aunque el

Secretario General siguió notificando a la Asamblea General los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se trataban en el Consejo durante las sesiones, no lo hizo cuando dichos asuntos se debatieron en el marco de videoconferencias públicas<sup>104</sup>. Del mismo modo, las videoconferencias se centraron en diversos temas que no se consideraron subtemas oficiales. En los cuadros 10 y 11 figura una selección de los nuevos subtemas y temas introducidos en 2020 por orden cronológico de inscripción<sup>105</sup>.

<sup>102</sup> Véanse [S/2020/547](#) y [S/2020/1193](#). Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 34.

<sup>103</sup> En la parte IV, secc. I.C, se recoge más información.

<sup>104</sup> Véase [A/75/300](#).

<sup>105</sup> No se incluyen los subtemas habituales relacionados con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los comités del Consejo, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo, II, secciones A y B.

Cuadro 10  
Nuevos subtemas añadidos a puntos existentes, 2020

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto</i>	<i>Nuevo subtema</i>
<a href="#">S/PV.8699</a> 9 de enero de 2020 <sup>a</sup>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Defensa de la Carta de las Naciones Unidas
<a href="#">S/PV.8711</a> 30 de enero de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental
<a href="#">S/PV.8721</a> 12 de febrero de 2020	Los niños y los conflictos armados	Integración de la protección infantil en los procesos de paz
<a href="#">S/PV.8723</a> 13 de febrero de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Justicia de transición en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto
<a href="#">S/PV.8733</a> 26 de febrero de 2020	No proliferación	Apoyo al Tratado de No Proliferación con antelación a la Conferencia de Examen de 2020
<a href="#">S/PV.8743</a> 11 de marzo de 2020	Paz y seguridad en África	Lucha contra el terrorismo y el extremismo en África
<a href="#">S/PV.8756</a> 10 de septiembre de 2020	Los niños y los conflictos armados	Ataques a escuelas, una grave violación de los derechos del niño

<sup>a</sup> La 8699ª sesión se reanudó los días 10 y 13 de enero de 2020 (véanse [S/PV.8699 \(Resumption 1\)](#) y [S/PV.8699 \(Resumption 2\)](#)).

Cuadro 11  
Nuevos temas introducidos en conferencias públicas en relación con puntos existentes, 2020

<i>Acta y fecha de la videoconferencia</i>	<i>Punto</i>	<i>Tema</i>
<a href="#">S/2020/340</a> 21 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Proteger a los civiles del hambre causada por los conflictos
<a href="#">S/2020/418</a> 15 de mayo de 2020	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	Asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo de Seguridad
<a href="#">S/2020/663</a> 2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Consecuencias de la COVID-19
<a href="#">S/2020/674</a> 7 de julio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Operaciones de paz y derechos humanos
<a href="#">S/2020/727</a> 17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	La violencia sexual relacionada con los conflictos
<a href="#">S/2020/751</a> 24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Clima y seguridad
<a href="#">S/2020/799</a> 12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Las pandemias y los retos de sostener la paz
<a href="#">S/2020/893</a> 8 de septiembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	El papel de la Organización Internacional de la Francofonía
<a href="#">S/2020/929</a> 17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Efectos humanitarios de la degradación del medio ambiente y la paz y la seguridad
<a href="#">S/2020/953</a> 24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La gobernanza mundial después de la COVID-19
<a href="#">S/2020/1037</a> 20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Examen amplio de la situación en la región del golfo Pérsico
<a href="#">S/2020/1090</a> 3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad
<a href="#">S/2020/1286</a> 21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia

## B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>106</sup>, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los miembros del Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su examen<sup>107</sup>. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un punto del orden del día en la relación sumaria una vez aprobado durante una sesión oficial del Consejo. Sin embargo, como se ha explicado anteriormente, dado que las videoconferencias no se consideraron sesiones oficiales del Consejo, el Secretario General no incluyó en su relación sumaria semanal de los asuntos sometidos al Consejo aquellos que se examinaron en el contexto de las videoconferencias públicas.

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, en la relación sumaria anual

preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los puntos que no han sido objeto de examen por el Consejo durante los tres años naturales anteriores y que, por lo tanto, pueden suprimirse de la lista. Los puntos señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan, en cuyo caso se conservarán durante un año más. Si ningún Estado Miembro solicita que el punto se mantenga en la lista, la primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión<sup>108</sup>.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo continuó la práctica de revisar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si había concluido el examen de alguno de los puntos de la lista<sup>109</sup>. En 2020 no se eliminó ninguno de los 13 puntos propuestos para enero, que se mantuvieron un año más a petición de los Estados Miembros, como puede verse en el cuadro 12<sup>110</sup>.

<sup>106</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 13 y 14.

<sup>107</sup> Véanse, por ejemplo, [S/2020/10/Add.1](#) y [S/2020/10/Add.2](#).

<sup>108</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 15 y 16.

<sup>109</sup> Véase [S/2020/10](#).

<sup>110</sup> Véase [S/2020/10/Add.9](#).

### Cuadro 12

#### Puntos que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2020

<i>Punto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2020</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	Se mantuvo en la lista

<i>Punto</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Situación en marzo de 2020</i>
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	Se mantuvo en la lista

*Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad*

Durante el período examinado, se sometieron al Consejo 69 puntos<sup>111</sup>. De esos 69 puntos, examinó 29 en sus sesiones oficiales, de los cuales 18 eran de determinados países o regiones y 11 eran temáticos. Los miembros del Consejo también examinaron 35 puntos en videoconferencias públicas, 20 de los cuales eran de determinados países o regiones y 15 eran temáticos<sup>112</sup>. Los miembros del Consejo examinaron un total de 42 puntos en las sesiones y videoconferencias

celebradas en 2020, frente a un total de 49 en 2019. De los 42 puntos, 23 estaban ligados a la situación de determinados países o regiones y 19 a cuestiones temáticas o de otro tipo<sup>113</sup>. De acuerdo con la carta de la Presidencia del Consejo de fecha 2 de abril de 2020, en la que se establecía que no se había “llegado a un acuerdo para considerar las deliberaciones del Consejo celebradas en la plataforma virtual como reuniones oficiales”, el examen de los puntos durante las videoconferencias no se reflejó en la relación sumaria de los puntos sometidos al Consejo ni en la comunicación anual dirigida a la Asamblea General en virtud del Artículo 12 de la Carta<sup>114</sup>.

El cuadro 13 ofrece una sinopsis de los puntos del orden del día del Consejo y de los puntos examinados en sesiones oficiales de este y tratados durante videoconferencias públicas en 2020.

<sup>111</sup> Véase [S/2020/10](#).

<sup>112</sup> De la cifra total de 15 puntos temáticos, hay que excluir el titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, ya que no se examinó durante una videoconferencia pública en 2020, y la resolución [2515 \(2020\)](#) relativa a él no se anunció en una videoconferencia pública debido a dificultades técnicas. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 32.B. Siguiendo la práctica establecida de celebrar sesiones privadas en relación con el punto titulado “Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia”, los miembros del Consejo escucharon la exposición informativa anual de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia el 28 de octubre de 2020 en una videoconferencia privada.

<sup>113</sup> En 2020, el Consejo examinó un punto, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de puntos que se hallaban sometidos al Consejo ([S/PV.8773](#)).

<sup>114</sup> Véase [S/2020/273](#). Para obtener más detalles, véase la sección III.A anterior y la parte IV, secc. I.C.

## Cuadro 13

**Puntos del orden del día del Consejo e indicación de si fueron examinados en sesiones oficiales y tratados en videoconferencias públicas, 2020**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
<b>Situaciones de determinados países y regiones</b>		
<b>África</b>		
Región de África Central	No	Sí
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	No	No
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	No	No
Paz y seguridad en África	Sí	Sí
Consolidación de la paz en África Occidental	Sí	Sí
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Sí	Sí
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Sí	Sí
La situación relativa al Sáhara Occidental	No	Sí
La situación en Burundi	No	No
La situación en Côte d'Ivoire	No	No
La situación en la región de los Grandes Lagos	Sí	Sí
La situación en Guinea-Bissau	Sí	No
La situación en Liberia	No	No
La situación en Libia	Sí	Sí
La situación en Malí	Sí	Sí
La situación en Somalia	Sí	Sí
La situación en la República Centroafricana	Sí	Sí
<b>América</b>		
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	No	No
Denuncia de Cuba	No	No
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	No	No
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	Sí	Sí

**Parte II. Reglamento Provisional y evolución  
de los procedimientos conexos**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
La situación en la República Bolivariana de Venezuela	No	Sí
La cuestión relativa a Haití	Sí	Sí
<b>Asia</b>		
La situación en el Afganistán	Sí	Sí
La situación en la República Popular Democrática de Corea	No	No
La cuestión de Haiderabad	No	No
La cuestión de India-Pakistán	No	No
La situación en el subcontinente indopakistaní	No	No
La situación en Myanmar	No	No
<b>Europa</b>		
La situación en Bosnia y Herzegovina	No	Sí
La situación en Chipre	Sí	No
La situación en Georgia	No	No
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/136</a> )	No	No
Carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2014/264</a> )	Sí	No
Resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1160 (1998)</a> , <a href="#">1199 (1998)</a> , <a href="#">1203 (1998)</a> , <a href="#">1239 (1999)</a> y <a href="#">1244 (1999)</a>	No	Sí
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2018/218</a> )	No	No
<b>Oriente Medio</b>		
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/10409</a> )	No	No
La situación entre el Irán y el Iraq	No	No
La situación relativa al Iraq	Sí	Sí
La situación entre el Iraq y Kuwait	No	No
La situación en Oriente Medio	Sí	Sí
La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Sí	Sí
<b>Total, situaciones de determinados países y regiones</b>	<b>18 puntos</b>	<b>20 puntos</b>
<b>Cuestiones temáticas y de otro tipo</b>		
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	Sí	No

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Punto</i>	<i>Examinado en sesiones oficiales</i>	<i>Tratado en una videoconferencia pública</i>
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	No	Sí
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	No	No
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	No	No
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	No	Sí
Los niños y los conflictos armados	Sí	Sí
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General	Sí	No
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Cuestiones generales relativas a las sanciones	No	No
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	No	Sí
Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Sí	Sí
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Sí	Sí
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B	Sí	No
No proliferación	Sí	Sí
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	No	No <sup>a</sup>
No proliferación de armas de destrucción masiva	No	No
Consolidación y sostenimiento de la paz	Sí	Sí
La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	No	Sí
La protección de los civiles en los conflictos armados	No	Sí
Misión del Consejo de Seguridad	No	No
Armas pequeñas	Sí	No
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	No	Sí
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Sí	Sí
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	No	Sí
Las mujeres y la paz y la seguridad	No	Sí
<b>Total, cuestiones temáticas y de otro tipo</b>	<b>11 puntos</b>	<b>15 puntos</b>
<b>Número total de puntos del orden del día<sup>b</sup></b>	<b>69 puntos</b>	<b>69 puntos</b>
<b>Número total de puntos examinados</b>	<b>29 puntos</b>	<b>35 puntos</b>

<sup>a</sup> Por dificultades técnicas, la videoconferencia celebrada para anunciar la votación de la resolución [2515 \(2020\)](#) no fue pública, sino privada.

<sup>b</sup> En 2020, el Consejo examinó un punto, titulado “Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia”, que no figuraba en la lista de puntos que se hallaban sometidos al Consejo ([S/PV.8773](#)).

## C. Debates sobre el orden del día

Durante el período analizado, los miembros del Consejo examinaron el orden del día y asuntos sometidos al Consejo en varias sesiones y videoconferencias.

En la 8699ª sesión del Consejo, celebrada los días 9, 10 y 13 de enero, en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”, la representante de Eritrea dijo que, con respecto al orden del día del Consejo, existía una tendencia a afianzar las situaciones en las que se había invocado el Capítulo VII. Si bien el Consejo había concluido explícitamente el examen de un punto y lo había retirado de la lista de asuntos que tenía ante sí, lo había hecho con escasa frecuencia y, en algunos casos, los asuntos habían permanecido en el orden del día del Consejo durante períodos prolongados, lo que llevaba a una falta de claridad en la evaluación tanto del propósito como de la meta final de las respuestas del Consejo a las amenazas a la paz<sup>115</sup>. En una videoconferencia pública<sup>116</sup> celebrada el 27 de abril en relación con el mismo punto y centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación del Canadá expresó su firme apoyo a la inclusión de la juventud y la paz y la seguridad como punto permanente del orden del día del Consejo. Además, el representante de Bélgica señaló el compromiso de su Gobierno de incluir el tema del clima y la seguridad en el orden del día del Consejo, subrayando la especial vulnerabilidad de los jóvenes ante la crisis climática.

El orden del día del Consejo se examinó con más detalle en videoconferencias públicas en relación con los puntos titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”<sup>117</sup> (véanse los casos 2 y 3).

### Caso 2 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 24 de julio, a iniciativa de Alemania, que ocupó la Presidencia durante ese mes<sup>118</sup>, los miembros

del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>119</sup> en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en el clima y la seguridad. En ella, los miembros del Consejo escucharon las exposiciones informativas del Subsecretario General para Europa, Asia Central y las Américas, del Director del Centre National d'Études Stratégiques et de Sécurité del Níger y de la Directora de Sustainable Pacific Consultancy (Niue). Todos los miembros del Consejo intervinieron durante la videoconferencia<sup>120</sup>. Los representantes de Belice, Dinamarca, Fiji, Irlanda, Kenya, Nauru y la Unión Europea también formularon declaraciones. Además, 29 delegaciones de países no miembros del Consejo presentaron sus declaraciones por escrito<sup>121</sup>.

Durante el debate, algunos miembros del Consejo abogaron por que el clima y la seguridad figurasen regularmente en el orden del día del Consejo<sup>122</sup>. El representante de la República Dominicana subrayó que había que crear el mandato necesario que garantizara que la cuestión de los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad internacionales figurara periódicamente en el orden del día del Consejo. El Vice Primer Ministro y Ministro de Finanzas y Cooperación para el Desarrollo de Bélgica dijo que, si bien algunos no pensaban que el cambio climático perteneciera al orden del día del Consejo, este debería tener un papel más amplio para eliminar los riesgos de seguridad relacionados con el clima, en coherencia con el Artículo 1 de la Carta. Expresó su apoyo a mecanismos que presentaran mejores datos e informes al Consejo, así como la incorporación de los riesgos de seguridad relacionados con el clima en las acciones pertinentes del Consejo. El Ministro de Estado para la Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido destacó que su delegación había mantenido la cuestión de la seguridad climática como una prioridad en el

<sup>119</sup> Véase S/2020/751.

<sup>120</sup> Los 11 miembros del Consejo siguientes presentaron declaraciones escritas: Alemania, Bélgica, China, Estonia, Francia, Indonesia, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam. Alemania, Bélgica, Estonia, Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Viet Nam estuvieron representados a nivel ministerial.

<sup>121</sup> Brasil, Chequia, Chipre, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Etiopía, Georgia, Guatemala, India, Iraq, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nepal, Nigeria, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Suiza y Tuvalu.

<sup>122</sup> Bélgica, Viet Nam, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas.

<sup>115</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 2).

<sup>116</sup> Véase S/2020/346.

<sup>117</sup> Véanse S/2020/751 y S/2020/418.

<sup>118</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 18 de julio de 2020 (S/2020/725). Puede encontrarse más información sobre el examen en la parte V, secc. I.B, caso 4.

orden del día del Consejo desde que se presentó por primera vez en 2007. Sobre todo, era preciso que el Consejo abordara las amenazas a la seguridad climática con un enfoque basado en pruebas que permitiera adaptar las soluciones a las necesidades particulares de los Estados frágiles y afectados por conflictos que figuraban en su orden del día.

La representante de San Vicente y las Granadinas, tras señalar que varias situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo demostraban claramente que la creciente frecuencia y la gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos tenían un efecto tangible en la seguridad, dijo que, lamentablemente, el Consejo, debido a la falta de voluntad política colectiva, no había sido posible incorporar las consideraciones sobre el clima y la seguridad a numerosas resoluciones. Además, alentó a que se integraran las evaluaciones de la seguridad climática en todos los informes sobre situaciones que figuraban en el orden del día del Consejo y propugnó que se nombrara a un representante especial sobre la cuestión del clima y la seguridad, con miras a coordinar los esfuerzos de respuesta realizados en todos los pilares del sistema de las Naciones Unidas, además de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a fin de promover una acción integral.

En sus contribuciones escritas, algunas delegaciones de países no miembros del Consejo se hicieron eco de la petición de que se celebraran periódicamente reuniones sobre el clima y la seguridad<sup>123</sup>. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, que abogó por que el Consejo desempeñara su papel encarando los desafíos que el cambio climático planteaba a las cuestiones de paz y seguridad, acogió con satisfacción el anuncio de la creación de un grupo oficioso de expertos del Consejo sobre el clima y la seguridad. La delegación de Chequia expresó su firme apoyo por la inclusión de los debates relacionados con las consecuencias del cambio climático para la paz y la seguridad internacionales en el orden del día ordinario del Consejo. La delegación de Chipre consideró que el Consejo tenía una importante contribución que hacer, en particular en cuanto a la prevención de los conflictos que podían verse como resultado del cambio climático, y que el Consejo ya podía empezar a examinar el efecto de dicho cambio en los conflictos que figuraban en su orden del día. La representante de los Emiratos Árabes Unidos añadió que el Consejo se beneficiaría si se

realizara un análisis mejor y uniformado de las consecuencias del cambio climático para la seguridad en las situaciones que figuraban en su orden del día. El representante de Liechtenstein pidió al Consejo que afianzara su labor en lo que respectaba al nexo existente entre el clima y la seguridad al celebrar reuniones informativas periódicas y que, entretanto, hiciera referencia de un modo más sistemático a las repercusiones del calentamiento global en las situaciones que se abordaban en el Consejo. En una línea similar, el representante de Portugal afirmó que su delegación creía que había llegado el momento de que el Consejo se ocupara del nexo entre el clima y la seguridad de forma más sistemática.

Otros participantes, sin embargo, advirtieron del peligro de añadir la seguridad climática al orden del día del Consejo<sup>124</sup> y sugirieron que este abordara la cuestión en función de cada caso<sup>125</sup>. El representante de Sudáfrica declaró que, si el cambio climático se incluyera como una cuestión temática en el orden del día del Consejo, se correría el riesgo de diluir la importancia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, al que le han sido atribuidos el mandato principal y las capacidades para impulsar ese tipo de acción de la comunidad internacional y que goza de una composición universal, y de desviar la atención y los recursos de su labor. Señaló que existían preguntas razonables respecto del momento y del fundamento científico sobre cuya base el Consejo argüiría que el cambio climático era un factor que contribuía a una situación de conflicto específica y del lugar exacto en el que el Consejo de Seguridad trazaría la línea para la inclusión de las cuestiones ambientales en su orden del día. El representante del Brasil expresó la opinión de su país de que, aunque este seguía preocupado por los efectos del cambio climático en los países más vulnerables y estaba estudiando formas de mejorar la integración de las cuestiones en materia de desarrollo en las iniciativas de paz, la comunidad internacional debía evitar la adopción de medidas que pudieran conducir a clasificar la agenda del cambio climático como una cuestión de seguridad y, por consiguiente, debía proceder con la máxima cautela antes de categorizar los problemas emergentes como amenazas directas a la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil, tras afirmar que al Consejo de Seguridad le había sido encomendado el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, añadió que debía abstenerse de adoptar declaraciones generales sobre el tema propuesto y, por el contrario, optar por evaluar las

---

<sup>123</sup> Chequia, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Fiji, Liechtenstein, Luxemburgo, Polonia, Portugal, República de Corea y Suiza.

<sup>124</sup> Brasil, India y Sudáfrica.

<sup>125</sup> China y México.

amenazas a la paz y la seguridad internacionales en función de cada caso. Del mismo modo, la delegación de India subrayó que el cambio climático era una cuestión multidimensional y que, por lo tanto, verlo a través del estrecho prisma de la seguridad era como simplificar demasiado la cuestión y sacarla de contexto. India alentó a la comunidad internacional a ser cautelosa a la hora de categorizar el cambio climático como una cuestión de seguridad y, en lugar de ello, a reforzar los mecanismos existentes, en vez de subsanar la cuestión con medidas punitivas administradas por el Consejo. El representante de China afirmó que el Consejo, en su calidad de órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, debía actuar de conformidad con los mandatos de las resoluciones pertinentes, analizar los problemas de seguridad y las consecuencias del cambio climático para la seguridad de los países interesados y examinar y tratar las cuestiones pertinentes en función de cada país. La delegación de México sostuvo que, al igual que la respuesta al cambio climático debía estar guiada por el mejor conocimiento científico disponible, el Consejo debía contar con los mejores análisis, caso por caso y en situaciones específicas que fueran de su competencia; tal era la forma en que la toma de decisiones del Consejo podía ser eficiente y efectiva, atendiendo a la realidad en el terreno.

### **Caso 3** **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, a raíz de una iniciativa conjunta de Estonia, que ocupó la Presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo representante ocupó la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>126</sup>, el Consejo celebró una videoconferencia pública en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia de los métodos de trabajo del Consejo<sup>127</sup>.

Durante el debate, el representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia de que el Consejo se atuviera a sus prioridades, centrándose en cuestiones importantes de gran urgencia que representaran amenazas a la paz y la seguridad

internacionales. Además, hizo un llamamiento a no sobrecargar el programa de trabajo del Consejo y no utilizarlo de manera indebida con el examen de temas del programa de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos de las Naciones Unidas. El representante de China declaró que el Consejo debería concentrarse en los problemas regionales e internacionales más candentes, promover la solución política de las controversias y mantener a África como su prioridad. Añadió que, en lo que respectaba a las cuestiones temáticas que iban más allá de su mandato, el Consejo debería trabajar en estrecha coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas, como la Asamblea y el Consejo Económico y Social. La representante de Cuba alertó del peligro de incurrir en una “manipulación selectiva” de los métodos y prácticas de trabajo del Consejo de Seguridad, en particular los intentos de introducir temas que no formaban parte de su orden del día, y sugirió que el Consejo ajustara sus funciones al mandato que le había sido conferido en la Carta de las Naciones Unidas. A este respecto, sugirió que el Consejo centrara su atención en hacer frente a los problemas más urgentes que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, y que cesara la injerencia en asuntos que quedaran fuera de su competencia, en particular aquellos que concernían al mandato de la Asamblea.

La delegación del Canadá sostuvo que la pandemia mundial de COVID-19 tenía importantes repercusiones económicas y tendría efectos duraderos sobre la paz y la seguridad. Esto exigía que el Consejo de Seguridad se centrara más en la prevención de los conflictos y la seguridad económica. La delegación de Chipre pidió un diálogo periódico entre los Estados Miembros que figuraran en el orden del día del Consejo y la Presidencia del Consejo, que debería proporcionar a los Estados afectados información sobre la labor del Consejo que les afectara directamente. El representante de Turquía consideró que incorporar mejor la prevención de conflictos en el orden del día del Consejo supondría un adelanto en los métodos de trabajo de este. Añadió que existía un amplio consenso entre los Estados Miembros sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos en materia de prevención, incluso mediante los esfuerzos de mediación. El representante del Reino Unido declaró que los miembros del Consejo debían seguir sometiendo el programa de trabajo de este a un análisis crítico y estar preparados para presentar nuevas cuestiones a dicho órgano, y señaló que la crisis de la COVID-19 había hecho que la labor del Consejo en materia de prevención fuera más importante que nunca.

<sup>126</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>127</sup> Véase S/2020/418. Véase el caso 1 para obtener más información sobre la videoconferencia.

## IV. Representación y verificación de poderes

### Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la representación y credenciales de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

### Artículo 13

*Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.*

### Artículo 14

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.*

### Artículo 15

*Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.*

### Artículo 16

*Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.*

### Artículo 17

*Todo representante en el Consejo de Seguridad cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes, hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.*

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes fueron transmitidos al Consejo cuando hubo cambios en la representación de sus miembros<sup>128</sup>, así como al designar a los representantes de los miembros del Consejo recién elegidos antes del comienzo de su mandato<sup>129</sup>. Durante el período examinado no se produjeron debates sobre la interpretación y aplicación de las normas 13 a 17.

El artículo 13 apareció citado en dos comunicaciones en relación con la posibilidad de aplicar el Reglamento Provisional a las videoconferencias, celebradas en lugar de las sesiones presenciales como parte de los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19. Como se indica en las cartas de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia de este, se estableció que el Consejo llevaría a cabo su labor con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional, lo que incluía asegurarse de que todos los miembros del Consejo que participaran en un debate virtual estuvieran representados por delegados debidamente acreditados, de conformidad con el artículo 13<sup>130</sup>.

<sup>128</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/88, S/2020/177, S/2020/290, S/2020/510, S/2020/812, S/2020/1186, S/2020/1196, S/2020/1223, S/2020/1230, S/2020/1239 y S/2020/1331.

<sup>129</sup> Para consultar los informes del Secretario General sobre las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para los períodos de 2020 a 2021 y de 2021 a 2022, véanse los documentos S/2019/1023, S/2020/89 y S/2020/1318.

<sup>130</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

## V. Presidencia

### Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

#### Artículo 18

*La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.*

#### Artículo 19

*El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 20

*Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.*

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. La función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. En 2020 no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

### A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

Durante el período examinado y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercieron la Presidencia de este órgano durante un mes civil, por turnos, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de continuar dirigiendo las sesiones de este, las consultas officiosas del pleno y los diálogos interactivos officiosos, presidió las videoconferencias celebradas en lugar de las sesiones presenciales. De conformidad con el artículo 18 y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>131</sup>, los Presidentes siguieron desempeñando otras funciones bajo la autoridad del Consejo, como las siguientes: a) informar a los no miembros del Consejo y a los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual a principios de mes, además de celebrar sesiones de recapitulación con los no miembros del Consejo y exposiciones informativas ante los medios de comunicación al final de la Presidencia; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General<sup>132</sup>; c) celebrar reuniones mensuales con el Secretario General y la Presidencia de la Asamblea General; y d) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, una vez celebradas consultas officiosas del pleno o videoconferencias privadas, cuando los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo sobre un texto determinado<sup>133</sup>.

En 2020, 11 de las 12 Presidencias celebraron sesiones de recapitulación, la mayoría de las cuales tuvieron lugar por videoconferencia y, de conformidad con la nota de la Presidencia de 27 de diciembre de

<sup>131</sup> [S/2017/507](#).

<sup>132</sup> En su 8746ª sesión, celebrada el 14 de julio (véase [S/PV.8746](#)), el Consejo emitió una nota de la Presidencia (véase [S/2020/666](#)) en la que se aprobaba su informe a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (véase [A/74/2](#)). La Presidencia del Consejo correspondiente al mes de agosto (Indonesia) presentó el informe a la Asamblea el 31 de agosto de 2020, en una sesión officiosa virtual del pleno de su septuagésimo cuarto período de sesiones. Véase también la parte IV, secc. I.F.

<sup>133</sup> Las Presidencias del Consejo aludieron a la práctica de presentar comunicados y elementos ante la prensa en sus respectivas evaluaciones mensuales (véanse, por ejemplo, [S/2020/344](#), [S/2020/558](#), [S/2020/789](#), [S/2020/1045](#), [S/2020/1102](#), [S/2020/1142](#) y [S/2021/9](#)).

2019 (S/2019/994), utilizando la “fórmula de Toledo”, en la que los miembros del Consejo presentan la actividad que desarrolló el Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva<sup>134</sup>. Los miembros del Consejo también siguieron presentando, en representación de sus países, evaluaciones mensuales en las que se ofrecía una sinopsis de la labor desarrollada por el Consejo durante sus respectivas Presidencias<sup>135</sup>.

En 2020, 10 de las 12 Presidencias del Consejo distribuyeron entre los miembros de este, a comienzos de mes, “compromisos mensuales” sobre los métodos de trabajo del Consejo, que consistían en una lista de compromisos para mejorar la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>136</sup>, así como la de las ocho notas de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>137</sup>, como medio para garantizar la transparencia, la interactividad y la eficiencia de los trabajos del Consejo<sup>138</sup>. Entre las medidas recogidas en los compromisos mensuales cabe destacar, por ejemplo, el recordatorio a los exponentes y tanto a los miembros como a los no miembros del Consejo de que debían ajustar sus intervenciones a los límites de tiempo establecidos en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017; fomentar la participación de la sociedad civil y de los exponentes y la interacción del Consejo con los Estados Miembros interesados y otros órganos principales de las Naciones Unidas; y promover la interactividad durante las consultas

oficiosas del pleno y las videoconferencias privadas y, una vez concluidas, facilitar el acuerdo sobre los comunicados de prensa y los elementos para la prensa.

Asimismo, como parte de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, la Presidencia asumió varias responsabilidades en nombre de los miembros del Consejo. En una carta de fecha 2 de abril de 2020 dirigida por la Presidencia del Consejo a los representantes permanentes de los miembros de este, se acordó que, el primer día del mes, la Presidencia elaboraría y distribuiría un “plan oficioso” de videoconferencias entre el conjunto de los miembros de las Naciones Unidas, y lo publicaría en los sitios web del Consejo y de su respectiva delegación<sup>139</sup>. El día anterior a una videoconferencia, la Presidencia haría llegar al conjunto de los miembros de las Naciones Unidas, por correo electrónico, un mensaje de la Presidencia del Consejo en el que se anunciaría dicha videoconferencia, mensaje que también estaría disponible en el programa de trabajo, en el sitio web del Consejo<sup>140</sup>. En una carta de la Presidencia del Consejo de fecha 7 de mayo de 2020, también se acordó que la Presidencia informaría al público acerca del programa del día del Consejo a través de los medios sociales el mismo día del evento, con anterioridad a la sesión o sesiones<sup>141</sup>. Además, en ambas cartas se establecía que, en la medida de lo posible y de común acuerdo con los miembros del Consejo, la Presidencia comunicaría a la prensa los elementos concertados tras las videoconferencias privadas a través de la transmisión por la web de las Naciones Unidas<sup>142</sup>.

Siguiendo la práctica anterior, y de acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2019 se preparó bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo del mes de septiembre de 2019 (Federación de Rusia)<sup>143</sup>.

<sup>134</sup> Véase, por ejemplo, la carta de fecha 27 de octubre de 2020 del representante de Indonesia a la Presidencia del Consejo por la que se transmitía la evaluación mensual de su Presidencia durante el mes de agosto de 2020, en la que alude a la sesión de recapitulación celebrada por videoconferencia (S/2020/1045).

<sup>135</sup> En 2020, los miembros del Consejo presentaron diez evaluaciones mensuales: S/2020/258, S/2020/1142, S/2020/344, S/2020/558, S/2020/1102, S/2020/789, S/2021/9, S/2020/1045, S/2020/1333 y S/2021/203 (en orden cronológico).

<sup>136</sup> S/2017/507, anexo.

<sup>137</sup> S/2019/990 a S/2019/997.

<sup>138</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de 10 de noviembre de 2020 del representante de Estonia a la Presidencia del Consejo, en la que se describen los métodos de trabajo promovidos durante las Presidencias de Estonia, Francia y Alemania en los meses de mayo, junio y julio de 2020 (S/2020/1102), y la carta de fecha 26 de febrero de 2021 de la representante de San Vicente y las Granadinas a la Presidencia del Consejo, en la que se hace referencia a los compromisos sobre los métodos de trabajo que aplicaron los miembros africanos del Consejo y San Vicente y las Granadinas durante las Presidencias del Níger, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2020 (S/2021/203).

<sup>139</sup> Véase S/2020/273. Véase también el documento S/2020/372 en relación con la difusión y publicación del “programa de trabajo oficioso” durante la Presidencia de Estonia en mayo de 2020.

<sup>140</sup> Véase S/2020/273.

<sup>141</sup> Véase S/2020/372.

<sup>142</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>143</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 127. De conformidad con la nota de la Presidencia, dado que la Presidencia del Consejo en julio de 2019 (Perú) terminó su mandato en el Consejo ese año, la tarea de coordinar la introducción recayó en el miembro del Consejo siguiente en orden alfabético inglés que no dejaría el Consejo ese mismo año (Federación de Rusia). Para obtener más

En 2020, durante sus respectivas Presidencias, los miembros del Consejo siguieron tomando la iniciativa de señalar a la atención del Consejo cuestiones nuevas y en proceso de cambio ligadas a la paz y la seguridad internacionales, organizando sesiones del Consejo o videoconferencias públicas enmarcadas en puntos temáticos concretos, y, en ocasiones, añadiendo nuevos subtemas o proponiendo temas nuevos<sup>144</sup>. En la mayoría de los casos, las Presidencias del Consejo presentaron documentos conceptuales para guiar el debate<sup>145</sup>. Algunas de ellas también distribuyeron resúmenes de las sesiones<sup>146</sup>. En una carta de fecha 7 de mayo de 2020 de la Presidencia del Consejo, los representantes de Estonia y San Vicente y las Granadinas enviaron conjuntamente una nota conceptual destinada a una videoconferencia pública referente al punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”, que se organizó para el 15 de mayo, durante la Presidencia de Estonia<sup>147</sup>. Aunque no se trataba de

sesiones oficiales del Consejo, las Presidencias también distribuyeron notas conceptuales en representación de sus respectivos países para guiar el debate durante las videoconferencias públicas<sup>148</sup>. A veces, algunos miembros del Consejo distribuyeron resúmenes de las reuniones que organizaron o coorganizaron durante sus Presidencias, también en representación de sus respectivos países, y que se celebraron con arreglo a la fórmula Arria<sup>149</sup>.

Durante el período examinado, hubo varias comunicaciones dirigidas al Consejo por parte de miembros y no miembros de este en las que se mencionaba el papel de la Presidencia. En una carta de fecha 11 de febrero de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Finlandia remitió el informe del 17º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 7 y 8 de noviembre de 2019. Según el informe, los participantes del taller analizaron el papel de la Presidencia para garantizar el equilibrio entre la transparencia y la eficiencia, el fomento de la interactividad, la gestión del tiempo y la preparación de las evaluaciones mensuales<sup>150</sup>. Asimismo, en una carta de fecha 3 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, los representantes de Kuwait y San Vicente y las Granadinas, en calidad de Presidencias saliente y entrante del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, transmitieron conjuntamente un informe<sup>151</sup> sobre el retiro oficioso celebrado del 17 al 19 de enero de 2020 sobre los métodos de trabajo del Consejo. Como se indica en el informe, los miembros del Consejo analizaron la importancia de la función de la Presidencia para garantizar la aplicación de los métodos de trabajo de dicho órgano, en particular en lo que respecta a la dirección de las reuniones, incluido el cumplimiento, por parte de los oradores, de los límites de tiempo establecidos, la preparación del informe anual del Consejo a la Asamblea General, los contactos con otros órganos principales de las Naciones Unidas y la celebración de las sesiones de recapitulación.

## B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo

En 2020, hubo aspectos de la Presidencia del Consejo que se debatieron durante las sesiones del Consejo y las videoconferencias públicas. Durante una

información, véase la parte IV, secc. I.F. Véase también S/PV.8746.

<sup>144</sup> En la parte VI, secc. I.A, se recoge más información sobre las remisiones por parte de los Estados Miembros conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta.

<sup>145</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 31 de diciembre de 2019 del representante de Viet Nam al Secretario General (S/2020/1), en la que se transmite una nota conceptual sobre el subtema “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales” antes de la 8699ª sesión del Consejo, que tendría lugar el 9 de enero de 2020 (S/PV.8699); la carta de fecha 22 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el representante de Alemania (S/2020/571), en la que se transmite una nota conceptual sobre el tema “Pandemias y seguridad” antes de la videoconferencia pública que tendría lugar el 2 de julio de 2020 (S/2020/663); y la carta de fecha 1 de septiembre de 2020 del representante del Níger al Secretario General (S/2020/883), por la que se transmitía una nota conceptual sobre el tema “La gobernanza global después de la COVID-19” antes de la videoconferencia pública celebrada el 24 de septiembre de 2020 (S/2020/953).

<sup>146</sup> Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 24 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (S/2020/830), en la que se transmite un resumen de la videoconferencia celebrada el 24 de julio de 2020 sobre el tema “El clima y la seguridad” (S/2020/751); y la carta de fecha 29 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas (S/2020/1328), en la que se transmite un resumen de la videoconferencia celebrada el 3 de noviembre de 2020 sobre el tema “Factores contemporáneos de conflicto e inseguridad” (S/2020/1090).

<sup>147</sup> Véase S/2020/374.

<sup>148</sup> Véanse, por ejemplo, S/2020/389 y S/2020/783.

<sup>149</sup> Véase S/2020/458 y S/2020/643.

<sup>150</sup> Véase S/2020/116.

<sup>151</sup> Véase S/2020/172.

videoconferencia pública<sup>152</sup> celebrada el 25 de agosto de 2020 en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, los miembros del Consejo examinaron la futura línea de actuación de la Presidencia del Consejo con arreglo a la carta de los Estados Unidos de fecha 20 de agosto de 2020<sup>153</sup>, en la que dicho país notificaba al Consejo que la República Islámica del Irán estaba incumpliendo de forma significativa los compromisos asumidos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto de 2015. Durante la videoconferencia<sup>154</sup>, el representante de la Federación de Rusia afirmó que una abrumadora mayoría de los miembros del Consejo había declarado explícitamente en sus respuestas a la carta de los Estados Unidos que esta no podía considerarse una notificación en virtud del párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) ni ponía en marcha el correspondiente procedimiento de reactivación de sanciones, ya que los Estados Unidos habían dejado de participar en el Plan de Acción. Por lo tanto, pidió a la Presidencia del Consejo que informara a los miembros de este de los resultados de sus consultas bilaterales con dichos miembros sobre la cuestión y que aclarara si tenía la intención de seguir los procedimientos previstos en el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#). El representante de China instó al Presidente del Consejo a no adoptar ninguna medida en relación con la carta de los Estados Unidos, añadiendo que el Consejo debía respetar plenamente las opiniones de la comunidad internacional y de la abrumadora mayoría de los miembros del Consejo, mantener su credibilidad y autoridad y cumplir su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. El representante de Estonia declaró que, dado que no había acuerdo entre los participantes del Plan de Acción Integral Conjunto en cuanto a la condición de los Estados Unidos como participantes en el acuerdo, su delegación apoyaba a la Presidencia del Consejo en su decisión de considerar que la notificación era nula a los efectos de reactivación de las sanciones. El representante de Alemania expresó su apoyo a la opinión del Presidente según la cual la supuesta notificación de los Estados Unidos, en términos jurídicos, era nula. En respuesta a las preguntas y observaciones de los miembros del Consejo, el representante de Indonesia, en su calidad de Presidente del Consejo, declaró que, dado que no

había consenso en el Consejo sobre la cuestión, el Presidente no estaba en condiciones de adoptar más medidas.

En la videoconferencia pública<sup>155</sup> celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”, el representante de Alemania consideró que cualquier descripción del diálogo entre Kosovo y Serbia seguía siendo incompleta si el Representante Especial de la Unión Europea para el Diálogo Belgrado Pristina y otros asuntos regionales de los Balcanes Occidentales no presentaba información al Consejo y lamentó que la Presidencia de este hubiera bloqueado esa exposición informativa.

En la 8764ª sesión del Consejo, también se hizo referencia al papel de la Presidencia en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 6), y, con mayor detalle, durante la videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)” (véase el caso 4).

#### **Caso 4** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2017/507](#))**

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupó la Presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo representante ocupó la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>156</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>157</sup> sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2017/507](#)”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, eficiencia y eficacia en la labor del Consejo de Seguridad. En sus declaraciones, los miembros y no miembros del Consejo expusieron sus puntos de vista sobre el papel de la Presidencia del Consejo a la hora de asegurar la transparencia, la eficiencia y la interactividad en la labor del Consejo y de facilitar la aplicación de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19.

En su exposición, el Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras

<sup>152</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>153</sup> Véase también la carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo por la representante de los Estados Unidos ([S/2020/815](#)). Para obtener más información sobre el debate relativo a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), véase la parte I, secc. 32.A, y la parte V, secc. II.

<sup>154</sup> Véase [S/2020/837](#).

<sup>155</sup> Véase [S/2020/1040](#).

<sup>156</sup> El Consejo examinó una nota conceptual anexa a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 ([S/2020/374](#)).

<sup>157</sup> Véase [S/2020/418](#). Véase el caso 1 para obtener más información sobre la videoconferencia.

Cuestiones de Procedimiento afirmó que, desde su última sesión presencial, celebrada el 12 de marzo, el Consejo había tenido que adaptar sus métodos de trabajo para mantener un estado de disponibilidad operacional para reunirse y adoptar decisiones en circunstancias extraordinarias sin precedentes, y destacó los aspectos específicos de las medidas adoptadas durante las Presidencias de China, la República Dominicana y Estonia. En su declaración, la delegación de México expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas bajo las Presidencias de China, República Dominicana y Estonia para adaptar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad a la nueva realidad que imponía la pandemia, y, con ello, mantener un nivel semejante de eficacia, eficiencia y transparencia. La delegación expresó además su esperanza de que las lecciones aprendidas sirvieran para nutrir las deliberaciones futuras sobre los cambios necesarios en los métodos de trabajo. Asimismo, en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas, la delegación de Chile señaló que las tres Presidencias habían reconocido la necesidad de mantener los estándares metodológicos alcanzados antes de la pandemia, lo que había permitido implementar un conjunto de medidas destinadas a que el Consejo llevara a cabo la mayor cantidad de reuniones posibles de manera transparente y participativa.

En lo que respecta a la transparencia, los representantes de Austria y Kuwait elogiaron a las tres Presidencias por haber hecho que se distribuyeran cartas a fin de mantener informados a todos los Miembros de las Naciones Unidas sobre los métodos de trabajo del Consejo. El representante de Suiza, en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, acogió con satisfacción el hecho de que todas las reuniones que se celebraron en lugar de las sesiones informativas en el Salón del Consejo se transmitieran por Internet en su totalidad, y también la distribución por parte de la Presidencia como documentos del Consejo, cuando procedía, de informes y declaraciones escritos tanto de los miembros del Consejo como de los que no lo eran. La delegación de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, elogió a la Presidencia de Estonia por emplear soluciones digitales nuevas e innovadoras para que las sesiones públicas fueran accesibles al público, permitiendo una mejor inclusión de las mujeres y las organizaciones de la sociedad civil y permitiendo que los Estados Miembros formularan declaraciones con arreglo a la fórmula Arria. La delegación de Irlanda manifestó su agradecimiento a las recientes Presidencias por sus esfuerzos por aumentar la apertura de la labor del Consejo durante la pandemia, incluso

tratando de aprobar elementos para la prensa después de cada videoconferencia privada.

En términos más generales, la Presidenta del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento reconoció la práctica, cada vez más extendida, de presentar por escrito los compromisos mensuales, mediante los cuales las Presidencias del Consejo promovieron la aplicación de la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>158</sup> y de las ocho notas de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>159</sup>. A ese respecto, varias delegaciones subrayaron en sus declaraciones el importante papel de la Presidencia a la hora de asegurar la transparencia de la labor del Consejo, entre otros medios, a través de las sesiones informativas mensuales sobre el programa de trabajo oficioso y las sesiones de recapitulación dirigidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas<sup>160, 161</sup>. La delegación de Egipto declaró que se deberían organizar sesiones informativas periódicas sobre el programa de trabajo mensual para todos los Estados Miembros y que, al conformarlo, se deberían tomar en cuenta los aportes de estos. Hablando en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam consideró que las Presidencias, incluidas las que ocupaban los miembros elegidos, seguían colaborando estrechamente con los Miembros de las Naciones Unidas en general, los representantes de la sociedad civil, la prensa y otras partes interesadas en diversas oportunidades, entre ellas las exposiciones informativas sobre los programas de trabajo mensuales y las sesiones de recapitulación.

En cuanto a las sesiones de recapitulación en concreto, el representante de Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, recordó que tales eventos habían sido organizados por 11 de las 12 Presidencias anteriores del Consejo y que, en general, habían sido cada vez más interactivos. No obstante, los representantes de El Salvador y Singapur destacaron la necesidad de que las sesiones de recapitulación y las sesiones informativas mensuales contuvieran más discusiones interactivas y un mayor análisis. El representante de Liechtenstein sugirió que la interactividad de las sesiones de

<sup>158</sup> S/2017/507.

<sup>159</sup> S/2019/990 a S/2019/997.

<sup>160</sup> Véase S/2020/418.

<sup>161</sup> Viet Nam (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Australia, El Salvador, Guatemala, India, Kuwait, Liechtenstein, Malasia, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Singapur y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

recapitulación podría aumentar si se invitara a los Estados Miembros a formular preguntas por adelantado, pues ello permitiría que, en las observaciones iniciales, se abordaran dichas preguntas, en vez de ofrecer un panorama general del mes anterior. Hablando en nombre de 24 antiguos miembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelandia añadió que se debería alentar a todos los miembros del Consejo a participar activamente en las sesiones de recapitulación y a esforzarse por ser lo más sinceros posible, y propuso que los organizadores solicitaran preguntas con antelación para mejorar la preparación de los debates. Además, entre el comienzo de la Presidencia y las sesiones de recapitulación, los miembros del Consejo deberían estudiar la posibilidad de utilizar otros medios durante el mes para mantener a los Estados Miembros al corriente de la labor del Consejo y de aquellos productos que estuvieran siendo objeto de examen. También alentó a que se siguiera publicando la adición de la Presidencia, además del programa de trabajo oficioso. Además, a juicio del representante de Nueva Zelandia, cuando no hubiera acuerdo sobre las declaraciones públicas, las Presidencias del Consejo deberían estar facultadas para dirigirse a los medios de comunicación, de manera respetuosa con los demás colegas.

El representante de China alentó a las Presidencias a recabar la opinión de los Estados Miembros interesados y de las organizaciones regionales antes de las sesiones del Consejo y a mantener una estrecha coordinación con las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como con el Secretario

General. Además, instó a las Presidencias a que se coordinaran mejor entre sí para aumentar la integridad y la sinergia, y evitar la duplicación. La delegación de Chipre pidió que existiera un diálogo periódico entre los Estados Miembros que figuraban en el orden del día del Consejo y la Presidencia de este último; esto debería proporcionar a los Estados afectados información sobre la labor del Consejo que les concerniera directamente, sin que tuvieran que depender de la buena voluntad de los miembros del Consejo o del redactor.

Tras expresar su esperanza de que se pudieran hacer mayores progresos para mejorar la puntualidad y el análisis del informe anual del Consejo a la Asamblea General, la delegación de Noruega siguió instando a cada una de las Presidencias del Consejo a que presentara sus evaluaciones mensuales para que fueran incluidas en el mencionado informe y a que consideraran otras formas de distribución de dichas evaluaciones cuando no fuera posible el consenso<sup>162</sup>. La representante de El Salvador hizo un llamado para que se siguieran publicando de forma oportuna las evaluaciones mensuales, que deberían contar, además de con una recapitulación de los hechos, con análisis situacionales sobre las amenazas actuales y futuras a la paz y la seguridad internacionales. Varios oradores pidieron que el informe anual a la Asamblea tuviera un contenido más analítico<sup>163</sup>.

<sup>162</sup> Noruega habló en nombre de los países nórdicos.

<sup>163</sup> Brasil, Cuba, Irlanda, Líbano, México y Nigeria.

## VI. Secretaría

### Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las sesiones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional<sup>164</sup>.

#### Artículo 21

*El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario*

<sup>164</sup> En la parte VI se indican casos concretos en los que el Consejo solicitó al Secretario General que realizara otras funciones, o en los que le dio autorización para hacerlo, con arreglo a lo previsto en el Artículo 98.

*General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 22

*El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.*

#### Artículo 23

*El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.*

Artículo 24

*El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.*

Artículo 25

*El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.*

Artículo 26

*El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.*

Durante el período que se examina, y de conformidad con la práctica anterior, el Secretario General y algunos altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo, y, cuando así se solicitó, efectuando exposiciones informativas orales ante el Consejo y suministrándole informes escritos. El Consejo siguió pidiendo a altos funcionarios de la Secretaría que llevaran a cabo exposiciones informativas.

Además, en 2020 la Secretaría desempeñó un papel crucial a la hora de apoyar la aplicación de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, como la celebración de videoconferencias, la puesta en práctica del procedimiento de votación por escrito y, a partir del 14 de julio de 2020, la reanudación de las reuniones presenciales de acuerdo con las directrices necesarias en materia de seguridad y salud<sup>165</sup>.

En varias videoconferencias públicas se trataron las distintas funciones de la Secretaría. En una videoconferencia pública<sup>166</sup> celebrada el 6 de mayo en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación de Noruega señaló que, desde que se aprobaron las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018), se percibía una práctica más sistemática de presentación de informes al Consejo en relación con cuestiones específicas de la juventud. A este respecto, la delegación de Noruega sugirió que se encomendara a la

Secretaría la presentación periódica de informes sobre el orden del día relativo a la juventud y la paz y la seguridad. Del mismo modo, la delegación de Fiji sugirió que la Secretaría proporcionara un análisis detallado de la forma en que los efectos del cambio climático en la seguridad estaban afectando a la juventud, especialmente a las mujeres y las niñas, en todo el mundo, en particular en los países en que se desplegaban misiones políticas y operaciones de paz de las Naciones Unidas.

En una videoconferencia pública<sup>167</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507)”, el representante del Reino Unido expresó su apoyo a la celebración de reuniones informativas oficiosas de la Secretaría para estudiar las perspectivas futuras. El representante de Malasia consideró que el Consejo debería solicitar a la Secretaría más exposiciones informativas sobre alertas tempranas y conciencia situacional para garantizar que las nuevas amenazas y problemas se abordaran con rapidez. En referencia a la importancia de los debates privados entre los miembros del Consejo, en contraposición con las sesiones públicas, el representante de Francia consideró que las conversaciones a puerta cerrada entre miembros del Consejo y la Secretaría sobre la aplicación de los mandatos del Consejo eran más productivas que las declaraciones públicas sobre posiciones nacionales. El representante de Eslovaquia sostuvo que los ciclos de presentación de informes del Secretario General deberían ajustarse para que reflejaran más genuinamente la situación sobre el terreno.

Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam subrayó la importancia de que los miembros elegidos entrantes participaran lo antes posible en la labor del Consejo, incluidas las sesiones informativas de la Secretaría celebradas en una etapa anterior de la preparación para adquirir la condición de miembro. Además, acogió con beneplácito el hecho de que, sobre la base de la nota de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2019<sup>168</sup>, los miembros entrantes pudieran recibir todas las comunicaciones del Consejo durante un período de cinco meses antes de convertirse en miembros de este, e instó a que, durante el período de observación, los miembros entrantes pudieran observar la labor del Consejo en diversos entornos, en particular en las consultas y negociaciones sobre los documentos del Consejo. En cuanto a los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19,

<sup>165</sup> Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.

<sup>166</sup> Véase [S/2020/346](#).

<sup>167</sup> Véase [S/2020/418](#).

<sup>168</sup> Véase [S/2019/993](#).

varias delegaciones<sup>169</sup> elogiaron las iniciativas emprendidas por los miembros del Consejo y la Secretaría para adaptar dichos métodos a las nuevas circunstancias.

En una videoconferencia pública<sup>170</sup> celebrada el 29 de julio en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, centrada en la situación humanitaria en la República Árabe Siria, el representante de China cuestionó la eficacia de las exenciones humanitarias aplicadas a las sanciones unilaterales impuestas contra la República Árabe Siria y solicitó un informe completo de la Secretaría sobre esta cuestión. El representante de la Federación de Rusia expresó su deseo de recibir más información sobre la reorientación de las entregas humanitarias de las Naciones Unidas hacia el noroeste del país, con arreglo al nuevo formato del trabajo en el marco del mecanismo transfronterizo. Además, lamentó que, pese a la evidente pertinencia del tema para el debate, no se hubiera tratado adecuadamente la solicitud de su delegación de que la Secretaría proporcionara más información sobre las posibles repercusiones

ambientales y humanitarias de un derrame de petróleo en el noreste de la República Árabe Siria.

En una videoconferencia pública<sup>171</sup> celebrada el 12 de agosto en relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, centrada en las pandemias y los retos de sostener la paz, el representante de la Federación de Rusia propuso que la Secretaría preparara una nota de políticas sobre las repercusiones que tenían las sanciones en la lucha contra la pandemia de COVID-19, en la que se podría incluir una evaluación de las consecuencias negativas de las medidas coercitivas para la consolidación y el sostenimiento de la paz. La representante del Ecuador hizo un llamamiento para que se cumpliera el alto el fuego a nivel mundial para facilitar el acceso humanitario y como un primer paso para una paz sostenible, conforme a lo planteado por el Secretario General. En referencia a la resolución 2532 (2020), también afirmó que sería conveniente conocer de manera periódica, por parte del Consejo de Seguridad y de la Secretaría, en dónde se estaba implementando la resolución y en dónde se requería mayor apoyo para su efectiva aplicación.

<sup>169</sup> Véase S/2020/418 (Reino Unido, India y Líbano).

<sup>170</sup> Véase S/2020/758.

<sup>171</sup> Véase S/2020/799.

## VII. Dirección de los debates

### Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la dirección de los debates aplicada durante sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

#### Artículo 27

*El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.*

#### Artículo 29

*El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.*

*El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.*

#### Artículo 30

*Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su*

*decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.*

#### Artículo 33

*Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:*

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*
- 3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*
- 4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;*
- 5. A aplazar el debate sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o*
- 6. A introducir una enmienda.*

*Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.*

En 2020, no se hizo ninguna referencia explícita a los artículos 27, 29 y 30 en las sesiones del Consejo. En el marco de los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19, las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo disponían que las Presidencias del Consejo se proponían llevar a cabo su labor “con arreglo a los principios fundamentales del Reglamento Provisional del Consejo”, incluidos los formulados en el capítulo VI, titulado “Dirección de los debates”<sup>172</sup>.

Durante el período que se examina, la Presidencia del Consejo siguió pidiendo a los oradores que limitaran las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo a cuatro minutos, o a cinco minutos con arreglo a la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>173</sup>. Por ejemplo, el 13 de febrero, en la 8723ª sesión<sup>174</sup> del Consejo, antes de dar la palabra a los no miembros del Consejo, el Presidente recordó a todos los oradores que debían limitar sus declaraciones a un máximo de cuatro minutos y señaló que la luz roja del micrófono comenzaría a parpadear una vez transcurridos esos cuatro minutos. Además, el Presidente rogó a las delegaciones que desearan formular declaraciones más extensas que tuvieran la amabilidad de distribuir sus textos por escrito y presentar oralmente en el Salón del Consejo de Seguridad una versión resumida<sup>175</sup>. Siguiendo la práctica anterior, durante el período examinado, formularon declaraciones conjuntas tanto los miembros del Consejo<sup>176</sup> como los no miembros invitados a

participar en las sesiones del Consejo y en las videoconferencias<sup>177</sup>. Además, como parte de los métodos de trabajo acordados por los miembros del Consejo para el mes de abril de 2020, la Presidencia del Consejo pidió a los exponentes que hicieran llegar copias de sus declaraciones con antelación para que los miembros del Consejo pudieran intervenir de forma más interactiva y centrada. Además, se alentó a los

(ASEAN) presentes en el Consejo (véanse, por ejemplo, S/PV.8767 y S/2020/568). En una videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, el representante de Viet Nam formuló una declaración conjunta en nombre de los miembros elegidos del Consejo (S/2020/418). Además, hubo varios casos en que los miembros del Consejo formularon declaraciones conjuntas en calidad de corredactores sobre una cuestión concreta (véanse, por ejemplo, S/PV.8700, S/PV.8748 y S/2020/1257).

<sup>177</sup> Por ejemplo, en la 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, la representante de Filipinas hizo una declaración conjunta en nombre de los diez Estados miembros de la ASEAN; la representante de Noruega, en nombre de los países nórdicos; el representante de Ucrania habló también en nombre de Alemania, el Canadá y Suecia; y el representante de Azerbaiyán formuló una declaración en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véanse S/PV.8699 y S/PV.8699 (Resumption 1)). Asimismo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero, en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, intervinieron el representante de Portugal, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea; el representante de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados; la representante de Bangladesh, en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica; y el representante del Sudán, en nombre del Grupo de los Estados Árabes (véase S/PV.8706 (Resumption 1)). Los países no miembros del Consejo también formularon declaraciones conjuntas de acuerdo con los métodos de trabajo del Consejo adoptados durante la pandemia de COVID-19. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, la delegación de Chile presentó una declaración en nombre del Grupo de Estados que Comparten la Misma Posición sobre las Sanciones Selectivas; el representante de Nueva Zelandia presentó una declaración en nombre de los 24 países que habían sido miembros electos del Consejo entre 2011 y 2019; la delegación de Noruega formuló una declaración en nombre de los países nórdicos; y el representante de Suiza presentó una declaración en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia (véase S/2020/418).

<sup>172</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

<sup>173</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 22. Véanse, por ejemplo, S/PV.8699, S/PV.8699 (Resumption 1), S/PV.8699 (Resumption 2), S/PV.8706, S/PV.8723 y S/PV.8723 (Resumption 1).

<sup>174</sup> Véase S/PV.8723.

<sup>175</sup> *Ibid.* Para conocer otros ejemplos, véanse S/PV.8699 (Resumption 1), S/PV.8699 (Resumption 2), S/PV.8706 y S/PV.8723 (Resumption 1).

<sup>176</sup> Durante 2020, hubo varias ocasiones en las que los representantes del Níger, Túnez y Sudáfrica formularon declaraciones conjuntas en nombre de los tres miembros africanos del Consejo (con la denominación colectiva de “A3”), y otras en las que lo hicieron junto con San Vicente y las Granadinas (con la denominación colectiva “A3 + 1”) (véanse, por ejemplo, S/PV.8731 y S/2020/336). Del mismo modo, los representantes de Indonesia y Viet Nam realizaron de forma ocasional declaraciones conjuntas como los dos Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental

exponentes a que fueran sucintos y limitaran sus observaciones a siete minutos<sup>178</sup>.

De acuerdo con la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, como práctica general, el orden de intervención en las sesiones del Consejo se determina por sorteo. Además, la Presidencia formula su declaración nacional en último lugar, después de todos los demás miembros del Consejo<sup>179</sup>. No obstante, en algunos casos el orden de intervención se establece mediante el empleo de una hoja de inscripción, y la Presidencia del Consejo podrá realizar su declaración nacional antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra<sup>180</sup>. En algunos casos, la Presidencia del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa<sup>181</sup>. Cuando se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, la Presidencia podrá modificar la lista para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión<sup>182</sup>. La Presidencia del Consejo podrá inscribir en primer lugar a las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias

ocasiones durante el período que se examina<sup>183</sup>. En las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, se estableció que, de conformidad con la práctica habitual, el orden de intervención de los miembros del Consejo en las videoconferencias durante la pandemia de COVID-19 se establecería también por sorteo<sup>184</sup>.

De conformidad con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo<sup>185</sup>. En 2020, a veces los Estados que no eran miembros del Consejo y se veían directamente afectados por la cuestión que se examinaba hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, de conformidad con la práctica anterior y la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017<sup>186</sup>.

<sup>178</sup> Véase [S/2020/273](#).

<sup>179</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 24 y 25.

<sup>180</sup> *Ibid.* Por ejemplo, en la 8743ª sesión, celebrada el 11 de marzo en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de China (Presidente del Consejo) tomó la palabra tras las exposiciones informativas de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas y el Subsecretario General y Asesor Especial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y formuló su declaración nacional antes de que los demás miembros del Consejo tomaran la palabra (véase [S/PV.8743](#)).

<sup>181</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la 8750ª sesión, celebrada el 28 de julio en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, el representante de Francia, en calidad de redactor de la resolución [2536 \(2020\)](#), que fue aprobada durante la sesión, tomó la palabra primero después de la votación para formular observaciones explicativas (véase [S/PV.8750](#)).

<sup>182</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 26. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 20 de mayo en relación con el punto titulado “La situación en la República Bolivariana de Venezuela”, el representante de la Federación de Rusia, tras solicitar una sesión urgente del Consejo, formuló una declaración ante los demás miembros de este último (véase [S/2020/435](#)).

<sup>183</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 27. Por ejemplo, en la 8735ª sesión, celebrada el 27 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Somalia”, el representante de Bélgica (Presidente del Consejo) intervino ante los demás miembros del Consejo, a quienes ofreció una exposición informativa en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia (véase [S/PV.8735](#)).

<sup>184</sup> [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>185</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párrs. 29 y 30. Por ejemplo, en la videoconferencia pública celebrada el 21 de abril en relación con el punto titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la República Dominicana (Presidencia del Consejo), representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, tomó la palabra después de los exponentes, pero antes que los demás miembros del Consejo (véase [S/2020/340](#)). Del mismo modo, en la videoconferencia pública celebrada el 6 de agosto en relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la Ministra de Relaciones Exteriores de Indonesia (Presidente del Consejo), la Secretaria de Estado del Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam tomaron la palabra después de los exponentes, pero antes que los demás miembros del Consejo (véase [S/2020/791](#)). En la secc. II.A se recoge más información sobre las reuniones de alto nivel.

<sup>186</sup> Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 33. Por ejemplo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel, al que se invitó de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, y el Observador Permanente del Estado de Palestina, al que se invitó de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica anterior, hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, de acuerdo con la práctica establecida en relación con el punto en cuestión (véase [S/PV.8706](#)). La práctica de que las personas invitadas en virtud del

Además de utilizar las videoconferencias para sustituir las sesiones presenciales del Consejo, este

artículo 37 tomen la palabra antes que los miembros del Consejo también se mantuvo en relación con los puntos “La situación en el Afganistán” (véase, por ejemplo, S/2020/891) y “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” (véase, por ejemplo, S/2020/339).

siguió empleando dicha tecnología para facilitar la participación en sus sesiones, una práctica que se había convertido en habitual en los últimos años<sup>187</sup>. De las 81 sesiones del Consejo celebradas en 2020, en 31 de ellas (38,3 %) los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas a cargo de oradores que participaron por videoconferencia.

<sup>187</sup> Véase S/2017/507, anexo, párr. 60.

## VIII. Participación

### Nota

La sección VIII se centra en la práctica que siguió el Consejo para invitar a quienes no eran miembros a participar en sus reuniones. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional, se describen las circunstancias en las que se pueden formular invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo así lo decida.

#### Artículo 31

*Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando este considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.*

#### Artículo 32

*El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.*

#### Artículo 37

*Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad*

*un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.*

#### Artículo 39

*El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.*

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a que participaran en sus sesiones. Sin embargo, como se explica en la sección I, la participación de quienes no eran miembros del Consejo estuvo muy restringida por las limitaciones técnicas relacionadas con las videoconferencias públicas y las directrices de salud y seguridad aplicadas a la celebración de reuniones presenciales. A pesar de eso, la Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o en el curso de ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo o disposición concretos del Reglamento Provisional, o con arreglo a los artículos 37 o 39. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros con arreglo al artículo 37 y se invitó a representantes de la Secretaría, otros órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, u otras figuras, como los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, con arreglo al artículo 39. Aunque los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos estas no se distribuyeron como documentos de este órgano. De acuerdo con los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, también se invitó a quienes no eran miembros a participar en las videoconferencias “con arreglo a los principios de los artículos 37 y 39”,

si no había objeciones por parte de los miembros del Consejo<sup>188</sup>.

Durante el período examinado, de conformidad con las notas de la Presidencia de fechas 30 de agosto de 2017 y 27 de diciembre de 2019, respectivamente, el Consejo invitó a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a todas las sesiones y las consultas oficiosas del pleno, incluidas las consultas sobre los documentos finales del Consejo a partir del 1 de octubre de 2020, durante los tres meses inmediatamente anteriores a su mandato. Las videoconferencias públicas y privadas también estaban incluidas<sup>189</sup>.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37; B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o al artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

### **A. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 37**

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté considerando el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro de las Naciones Unidas lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)<sup>190</sup>. También se invitó a quienes no eran miembros del Consejo a participar en las videoconferencias, inicialmente en marzo de 2020, cuando los intereses de

<sup>188</sup> Véase [S/2020/273](#). Para obtener más información sobre los métodos de trabajo del Consejo durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.

<sup>189</sup> Véanse [S/2017/507](#), anexo, párr. 140, y [S/2019/993](#).

<sup>190</sup> Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones a la atención del Consejo por parte de los Estados, véase la secc. II.A y la parte VI, secc. I.A.

estos se vieran “especialmente afectados” y no hubiera “objeciones de ningún miembro del Consejo”, y posteriormente, a partir de abril de 2020, “con arreglo a los principios del artículo 37 y del artículo 39”, si ningún miembro del Consejo presentaba objeciones<sup>191</sup>.

Pese a las limitaciones impuestas por la pandemia de COVID-19 a la participación de quienes no eran miembros del Consejo, en 2020 no hubo cambios en el procedimiento para cursar invitaciones a los Estados Miembros para que participaran en las reuniones. Tampoco hubo ningún caso en que se sometiera a votación en una sesión la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo.

### **B. Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39**

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a proporcionar información al Consejo o a prestar ayuda de otro tipo en el examen de los asuntos de su competencia.

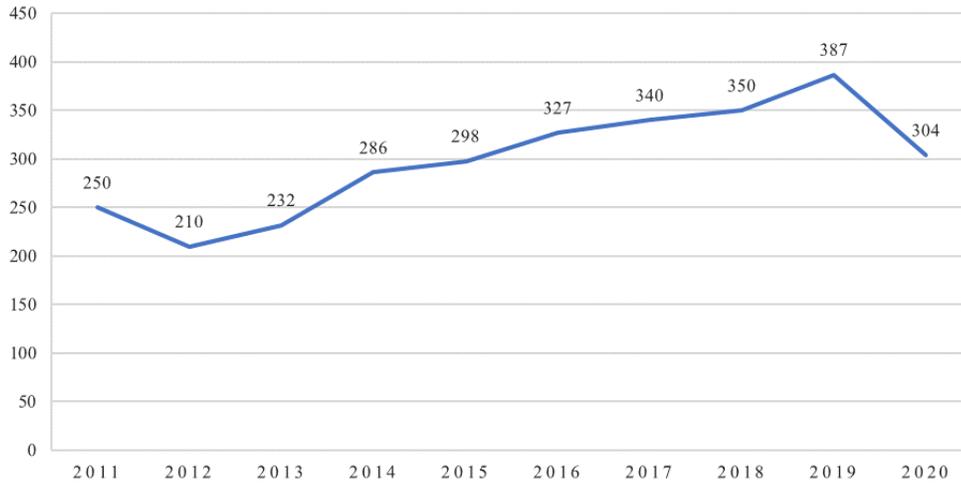
Siguiendo la práctica anterior, las invitaciones a representantes de Estados Miembros con arreglo al artículo 39 se cursaron de manera excepcional, únicamente cuando se requería que participaran a título distinto al de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidencia de una de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de un país concreto<sup>192</sup>.

En 2020, se cursaron un total de 304 invitaciones con arreglo al artículo 39, frente a las 387 de 2019 y las 350 de 2018 (véase la figura IV).

<sup>191</sup> Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>192</sup> Por ejemplo, en la 8724ª sesión, celebrada el 14 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en Guinea-Bissau”, se invitó al representante del Brasil con arreglo al artículo 39 en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau (véase [S/PV.8724](#)); y en la 8728ª sesión, celebrada el 20 de febrero en relación con el punto titulado “La situación en la República Centroafricana”, se invitó al representante de Marruecos en virtud del artículo 39 en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana (véase [S/PV.8728](#)).

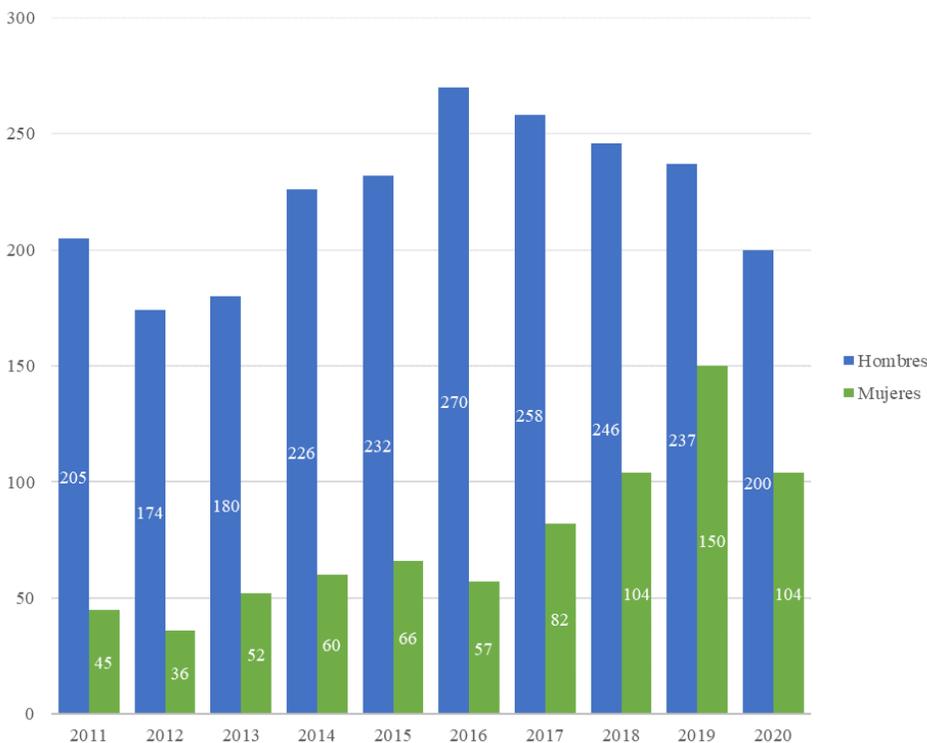
Figura IV  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2011 a 2020



De las 304 invitaciones cursadas en virtud del artículo 39, 100 correspondieron a sesiones del Consejo, 195 a videoconferencias públicas y 9 a videoconferencias privadas. De todas las personas a las que se invitó con arreglo al artículo 39, 200 fueron hombres y 104 mujeres. Como se muestra en la figura V, antes de 2020, el número de oradoras

invitadas a las sesiones del Consejo en virtud del artículo 39 había ido en aumento, pero durante el período que se examina su porcentaje pasó del 38,7 % en 2019 al 34,2 % en 2020, lo que coincidió con la disminución general del número de invitaciones cursadas en virtud de dicho artículo con respecto a los años anteriores.

Figura V  
Invitaciones formuladas con arreglo al artículo 39, 2011 a 2020



A efectos de esta parte del *Repertorio*, las invitaciones cursadas en virtud del artículo 39 se clasifican según cuatro categorías principales, a saber<sup>193</sup>: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas<sup>194</sup>; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas<sup>195</sup>;

c) funcionarios que representan a organizaciones intergubernamentales regionales<sup>196</sup>; y d) representantes de otras entidades, tales como organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil<sup>197</sup>. Durante el período que se examina, las invitaciones en virtud del artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas y representantes de otras entidades, tales como organizaciones regionales. Se invitó con menos frecuencia a los representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, tal como se muestra en la figura VI.

<sup>193</sup> En suplementos anteriores, se utilizaban categorías distintas para los invitados que representaban a la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo y los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. En aras de la simplicidad, estas dos categorías se engloban ahora en la categoría “sistema de las Naciones Unidas”.

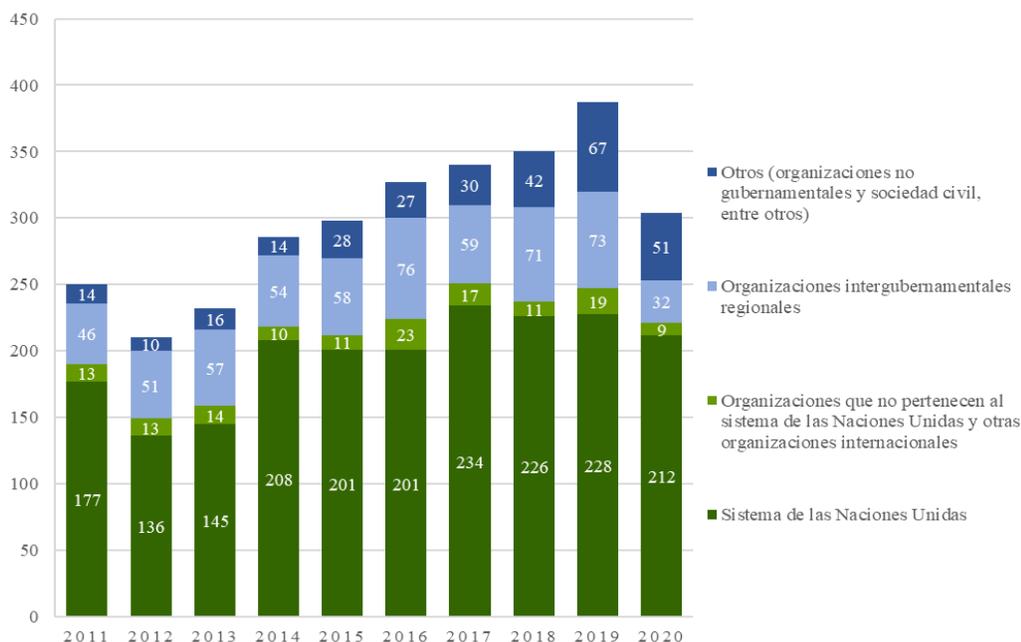
<sup>194</sup> Por ejemplo, en la 8706ª sesión, celebrada el 21 de enero, se invitó a la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8706](#)).

<sup>195</sup> Por ejemplo, en la 8723ª sesión, celebrada el 13 de febrero, se invitó al Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8723](#)).

<sup>196</sup> Por ejemplo, en la 8771ª sesión, celebrada el 19 de octubre, se invitó al Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8771](#)).

<sup>197</sup> Por ejemplo, en la 8753ª sesión, celebrada el 28 de julio, se invitó a la Presidenta de Arab Human Rights Foundation en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8753](#)).

Figura VI  
Desglose de las invitaciones en virtud del artículo 39 por categoría, 2011 a 2020



### C. Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 14).

Cuadro 14

#### Invitaciones no formuladas expresamente con arreglo al artículo 37 o el artículo 39, 2020

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Punto</i>
Estado de Palestina	<a href="#">S/PV.8706</a> , 21 de enero de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina
	<a href="#">S/PV.8717</a> , 11 de febrero de 2020	
	<a href="#">S/2020/341</a> , 23 de abril de 2020	
	<a href="#">S/2020/596</a> , 24 de junio de 2020	
	<a href="#">S/2020/736</a> , 21 de julio de 2020	
	<a href="#">S/2020/1055</a> , 26 de octubre de 2020	
	<a href="#">S/PV.8699</a> , 9 de enero de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales
Santa Sede	<a href="#">S/PV.8706</a> , 21 de enero de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

### D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes de los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional y antes de aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente en virtud de qué artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes de los miembros del Consejo<sup>198</sup>. La práctica del Consejo con respecto a las personas invitadas en virtud del artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si estaban o no participando en la sesión o videoconferencia para informar al Consejo.

En 2020, se plantearon en varias ocasiones cuestiones relativas a la participación en las sesiones y videoconferencias del Consejo. En una

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el Reglamento Provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

videoconferencia pública<sup>199</sup> celebrada el 21 de octubre en relación con el punto titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#)”, la representante de Bélgica lamentó que el Representante Especial designado por la Unión Europea para el diálogo entre Belgrado y Pristina y otras cuestiones regionales de los Balcanes Occidentales no pudiera ofrecer una sesión informativa complementaria a la del Representante Especial del Secretario General para Kosovo y Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo. Haciéndose eco de esa opinión, la representante de Francia dijo que la controversia entre Serbia y Kosovo era una cuestión de seguridad europea, lo que justificaba plenamente el papel de la Unión Europea en ese asunto. El representante de Alemania consideró que cualquier descripción del diálogo entre Kosovo y Serbia seguía siendo incompleta si el Representante Especial de la Unión Europea no presentaba información y lamentó que el Presidente del Consejo hubiera bloqueado su exposición informativa.

<sup>198</sup> Para obtener más información sobre el orden de las intervenciones, véase la secc. VII.

<sup>199</sup> Véase [S/2020/1040](#).

En una videoconferencia pública<sup>200</sup> celebrada el 27 de abril en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, centrada en la juventud y la paz y la seguridad, la delegación de Noruega, en nombre de los países nórdicos, acogió con satisfacción la participación de representantes jóvenes de la sociedad civil como ponentes. La delegación subrayó en su declaración la importancia de las voces de la sociedad civil y de las organizaciones dirigidas por jóvenes, que seguían haciendo una contribución vital a la labor y las consideraciones del Consejo, incluso en medio de la pandemia de COVID-19. Las delegaciones de Túnez y de Suiza pidieron además al Consejo que reforzara el papel de los jóvenes e integrara un análisis de la juventud y la paz y la seguridad en los puntos del Consejo, en especial invitando a más ponentes representantes de la juventud.

Durante una videoconferencia pública<sup>201</sup> celebrada el 15 de diciembre en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el representante del Reino Unido declaró que era “verdaderamente lamentable” que el representante de Sudán del Sur no hubiera solicitado, en virtud del artículo 37, estar en el Consejo cuando este debatía la difícil situación a la que se enfrentaban millones de sus compatriotas.

La participación en las sesiones del Consejo se trató con más detalle durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo, una videoconferencia pública celebrada en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia de 30 de agosto de 2017 (S/2017/507)” (véase el caso 5) y durante la 8764ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio” (véase el caso 6).

### **Caso 5** **Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)**

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>202</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el punto titulado

“Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo<sup>203</sup>.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones debatieron la importancia de la transparencia y la inclusión en la labor del Consejo, en particular mediante la participación de los Miembros de las Naciones Unidas en general, los representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas en las sesiones. En su declaración, la representante de Filipinas señaló que el aumento de la participación de los Estados no miembros era una importante señal de que el Consejo reconocía su contribución y fomentaba la inclusión, con lo que ponía “en jaque” al unilateralismo. La representante de Cuba dijo que se debía permitir que el Estado directamente involucrado o especialmente afectado participara en las deliberaciones y toma de decisiones del Consejo sobre las cuestiones que le atañían directamente, tal y como se establecía en el Artículo 31 de la Carta. La delegación de Chipre cuestionó la razón por la que los países receptores no podían participar en las reuniones del Consejo con los países que aportaban contingentes. La delegación de Guatemala dijo que era evidente que los contactos con los países que aportaban contingentes aumentaban la capacidad del Consejo para adoptar decisiones apropiadas, eficaces y oportunas a fin de cumplir con sus responsabilidades.

Varias delegaciones destacaron la importancia de la participación de la sociedad civil en las actividades del Consejo para aportar experiencias de primera mano sobre los temas del orden del día e influir en el proceso de toma de decisiones<sup>204</sup>. Algunas delegaciones hicieron especial hincapié en la necesidad de que hubiera más mujeres representantes de la sociedad civil en las sesiones del Consejo<sup>205</sup>. La delegación del Canadá sostuvo que no se debía relegar a las mujeres a participar en sesiones informativas oficiosas y eventos paralelos. El representante del Reino Unido dijo que la participación de un conjunto diverso de ponentes era

<sup>200</sup> Véase S/2020/346.

<sup>201</sup> Véase S/2020/1237.

<sup>202</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>203</sup> Véase S/2020/418. Para obtener más información sobre la videoconferencia, véase el caso 1.

<sup>204</sup> Reino Unido, Viet Nam (en nombre de los diez miembros elegidos del Consejo), Australia, Austria, Canadá, El Salvador, Italia, Nueva Zelandia (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019), Liechtenstein, Malta, Noruega (en nombre de los países nórdicos), Filipinas y Turquía.

<sup>205</sup> Australia, Canadá, Italia, Nueva Zelandia (en nombre de 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019) y Noruega (en nombre de los países nórdicos).

un elemento importante de la transparencia, y que el Consejo tenía que mejorar la gestión del riesgo de represalias contra los miembros de la sociedad civil que participaban en las sesiones del Consejo.

Los Estados, ya fueran miembros o no, reconocieron la importancia de los debates abiertos para aumentar la inclusión y la transparencia en la labor del Consejo<sup>206</sup>. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza recordó que la razón de ser de los debates abiertos era dar a los Estados Miembros en general la oportunidad de influir en las deliberaciones del Consejo, en lugar de simplemente acompañar la aprobación de documentos predefinidos. Alentando la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el contexto de los métodos de trabajo adoptados durante la pandemia de COVID-19, la delegación del Canadá y la representante de El Salvador propusieron que los debates abiertos fueran accesibles en todas las lenguas oficiales.

En varias declaraciones se abordó la repercusión que tuvieron los métodos de trabajo que el Consejo adoptó durante la pandemia de COVID-19 en la participación de los exponentes y de quienes no eran miembros del Consejo. Varias delegaciones acogieron con satisfacción los esfuerzos realizados por los miembros del Consejo para facilitar la participación de quienes no lo eran en las videoconferencias públicas<sup>207</sup>. El representante de Austria y la delegación de Irlanda señalaron los aspectos positivos de utilizar la tecnología de las videoconferencias, en particular para los oradores que, de otro modo, no podrían viajar a Nueva York. La delegación de Noruega indicó que la práctica de invitar a la sociedad civil y a ponentes de las Naciones Unidas debía mantenerse mientras durara la pandemia de COVID-19 y más allá, sobre todo considerando que la situación en los países afectados podía cambiar de manera profunda y rápida. El representante de Liechtenstein consideró que el uso de las videoconferencias celebradas con arreglo a la fórmula Arria debía abrirse para permitir una mayor participación de los ponentes de la sociedad civil, sobre todo de quienes podían tener dificultades para acceder al Consejo en circunstancias ordinarias, en particular las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad.

<sup>206</sup> San Vicente y las Granadinas, Bahrein, El Salvador, Guatemala y Marruecos.

<sup>207</sup> Australia, Irlanda, República de Corea y Suiza (en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

Algunas delegaciones pusieron de relieve los obstáculos a la participación de quienes no eran miembros del Consejo en las videoconferencias. El representante de Austria indicó que la participación de los Miembros de las Naciones Unidas en general en las videoconferencias públicas, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, solo era posible por escrito, lo que agravaba la falta de interacción entre los miembros del Consejo y los Miembros de las Naciones Unidas en general. La delegación de Irlanda observó que los países que no eran miembros del Consejo aún no podían presentar declaraciones orales durante las videoconferencias, y veía con buenos ojos la aclaración que había hecho la Presidencia de que, cuando fuera factible técnicamente, estos países pudieran hacerlo. La representante de Cuba añadió que los nuevos métodos de trabajo no eran suficientes, pues no permitían la participación de un Estado no miembro del Consejo en una videoconferencia privada, cuando esta discutía un tema que afectaba de manera especial a ese Estado, como establecía el artículo 37 del Reglamento Provisional. La delegación del Brasil dijo que era primordial permitir que los Estados que no eran miembros del Consejo participaran en sus deliberaciones cuando estas afectaran especialmente a sus intereses. La representante de El Salvador encomió los esfuerzos realizados para mantener activo el mecanismo de debates abiertos, a pesar de los retos que planteaba la pandemia, y esperaba que la participación pudiera extenderse en el corto plazo, más allá de la inclusión de las intervenciones escritas como documentos del Consejo y que las intervenciones de los participantes pudieran ser escuchadas en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Creía que esta práctica podía llevarse a otros espacios del Consejo, que tenían lugar en un entorno más privado, como los diálogos interactivos oficiosos. Hablando en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, el representante de Suiza expresó preocupación por el hecho de que los representantes de la sociedad civil, en particular las mujeres, hubieran tenido pocas oportunidades de informar al Consejo desde que se adoptó la práctica de celebrar reuniones virtuales.

### **Caso 6** **La situación en Oriente Medio**

En su 8764ª sesión<sup>208</sup>, celebrada el 5 de octubre en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Consejo debatió la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del

<sup>208</sup> Véase [S/PV.8764](#).

programa de armas químicas sirio. El representante del Reino Unido, junto con los de Alemania, Bélgica, los Estados Unidos, Estonia y Francia, planteó una objeción a la propuesta de la Federación de Rusia, que ocupaba la presidencia ese mes, de invitar a José Bustani, antiguo Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), a participar en la reunión en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional. El representante del Reino Unido señaló que el propósito de la reunión era que el Consejo pasara revista a la aplicación de la resolución 2118 (2013) y la decisión del Consejo Ejecutivo de la OPAQ de 27 de septiembre de 2013. Si bien estaba de acuerdo en que la Presidencia del Consejo debía gozar de la prerrogativa de proponer ponentes, estos debían guardar pertinencia con el tema objeto de examen y conocerlo bien. Según el representante del Reino Unido, el Sr. Bustani no estaba en condiciones de aportar conocimientos o información pertinentes sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013) porque había abandonado la OPAQ muchos años antes de que esta examinara el expediente de las armas químicas sirias.

El Presidente del Consejo respondió que en muy escasas ocasiones en la historia del Consejo se había rechazado a un ponente, en especial a uno propuesto por la Presidencia, y que, por muchos problemas que hubiera habido con algunos de los que se habían propuesto, su competencia no se había cuestionado. El representante de China dijo que el Sr. Bustani estaba muy capacitado para intervenir como ponente y aportaría un valor único en la sesión. Además, en anteriores reuniones del Consejo, los miembros no trataron de impedir la participación de ningún ponente ni formularon objeciones a que se los invitara de conformidad con el artículo 39, pese a que algunos de ellos no habían sido tan profesionales ni representativos como el Sr. Bustani.

Si bien estaban de acuerdo en que era necesario celebrar una votación de procedimiento para determinar si el Consejo podía cursar una invitación al Sr. Bustani en virtud del artículo 39, los miembros del Consejo expresaron opiniones divergentes sobre los

términos de la moción. El Presidente propuso que el Consejo votara sobre la propuesta de oponerse a que el Sr. Bustani participara como ponente en la sesión, pero el representante del Reino Unido dijo que el Consejo debía someter a votación la propuesta de la Federación de Rusia de invitar al ponente.

El Presidente del Consejo señaló que en el artículo 39 no se decía nada sobre el procedimiento seguido para determinar quién debía ser invitado o cómo se lo debía invitar, ni sobre cuál de las cuestiones debía ser abordada antes. El representante de Francia dijo que el artículo 39 era “meridianamente claro” y que si se deseaba invitar a un ponente adicional sin que hubiera acuerdo, el Consejo votaría la propuesta y, para que esta fuera aceptada, se necesitarían nueve votos, y recordó que todos los miembros permanentes estaban de acuerdo en eso.

Haciendo hincapié en su autoridad, como Presidente del Consejo, para interpretar el Reglamento y dirigir los procedimientos de la manera que estimara necesaria, el Presidente sometió a votación la cuestión de si el Consejo estaba de acuerdo en invitar como ponente al Sr. Bustani. El Consejo no aprobó la propuesta de invitar al Sr. Bustani en virtud del artículo 39 porque no se obtuvo el número de votos afirmativos necesario<sup>209</sup>.

Una vez aprobado el orden del día provisional de la sesión, el Consejo procedió a examinar el punto que figuraba en él. Durante el debate posterior, el Presidente, hablando en nombre de su país, dijo que leería la declaración del Sr. Bustani, cuya intervención había sido “bloqueada”, como parte de la suya propia como representante de la Federación de Rusia<sup>210</sup>.

<sup>209</sup> La propuesta recibió tres votos a favor (China, Federación de Rusia, Sudáfrica), seis en contra (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido) y seis abstenciones (Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam).

<sup>210</sup> Véase [S/PV.8764](#).

## IX. Adopción de decisiones y votación

### Nota

La sección IX versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta y el artículo 40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos, se establece que las

decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se toman por el voto afirmativo de 9 miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

#### Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

#### Artículo 31

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

#### Artículo 32

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

#### Artículo 34

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

#### Artículo 35

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma

precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

#### Artículo 36

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

#### Artículo 38

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

#### Artículo 40

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo; B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

En 2020, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó de manera sistemática en las sesiones del Consejo, particularmente en relación con el procedimiento de votación por escrito acordado para poder votar pese a la incapacidad de los miembros del Consejo de reunirse en persona durante la pandemia de COVID-19. Hubo diversos casos en los que se presentaron proyectos de resolución contrapuestos, que se sometieron a votación en el orden en el que se presentaron, con arreglo a lo previsto en el artículo 32, tal como se describe en la subsección A. Pese a ello, no

hubo casos de invocación explícita de los artículos 32 o 34.

El artículo 36 se mencionó explícitamente en una ocasión durante el período que se examina. En la 8700ª sesión, celebrada el 10 de enero en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”, el Presidente del Consejo invocó el artículo 36 y sometió a votación una enmienda oral de la Federación de Rusia a un proyecto de resolución presentado por Alemania y Bélgica. La enmienda propuesta no obtuvo el número de votos necesario y el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución tal como se había propuesto originalmente, y lo aprobó<sup>211</sup>.

## A. Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y publicando declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas y cartas de la Presidencia, que no se aprobaron durante las sesiones y que se publicaron como documentos del Consejo. En 2020, el Consejo también aprobó resoluciones y declaraciones de la Presidencia siguiendo los procedimientos escritos

establecidos en las cartas de fechas 27 de marzo y 7 de mayo de 2020 dirigidas a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo por la Presidencia del Consejo<sup>212</sup>.

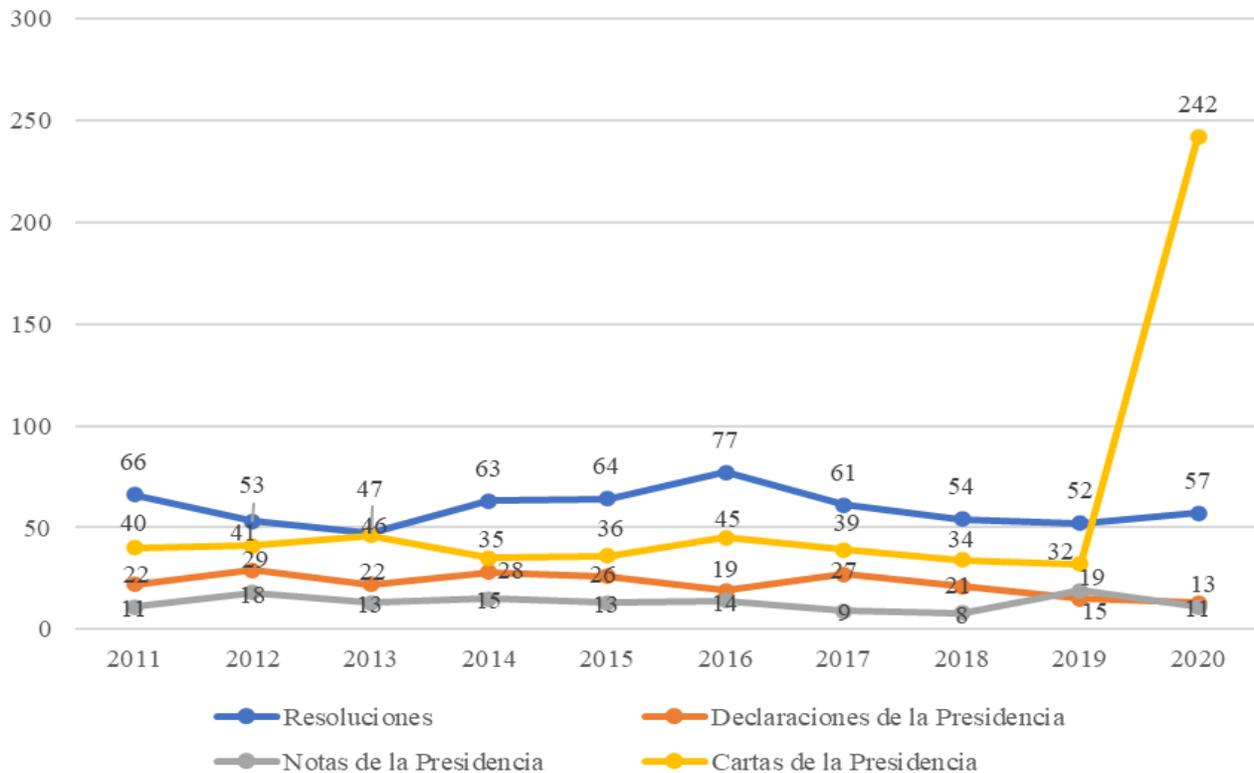
En 2020, el Consejo aprobó 57 resoluciones y publicó 13 declaraciones de la Presidencia. De las 57 resoluciones aprobadas, 23 (el 40,4 %) se aprobaron en una sesión del Consejo y 34 (el 59,6 %), mediante el procedimiento por escrito que se acordó seguir durante la pandemia de COVID-19. De las 13 declaraciones de la Presidencia, 9 (el 69,2 %) se publicaron en una sesión del Consejo y 4 (el 30,8 %), mediante el procedimiento por escrito acordado. El Consejo también publicó 11 notas y 242 cartas de la Presidencia. El considerable aumento del número de cartas de la Presidencia en 2020 con respecto a los años anteriores se debió a los métodos de trabajo acordados y desarrollados durante la pandemia de COVID-19 para: a) dejar constancia de los métodos de trabajo específicos aplicables cada mes; b) recopilar las declaraciones e intervenciones realizadas por los exponentes y los Estados miembros y no miembros del Consejo durante las videoconferencias públicas; y c) dejar constancia de los diversos pasos en los que se dividía el procedimiento por escrito para aprobar las resoluciones que acordaron los miembros del Consejo durante la pandemia de COVID-19. De las 242 cartas de la Presidencia, en 118 (el 48,8 %) se recopilaron las intervenciones de los exponentes y de todos los Estados miembros y no miembros del Consejo que solicitaron que se incluyeran sus declaraciones en el documento, y en 81 (el 33,5 %) se recogieron los diversos pasos del procedimiento por escrito para aprobar resoluciones<sup>213</sup>. En la figura VII se muestra el número total de resoluciones aprobadas y de declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas en los últimos diez años (2011 a 2020).

<sup>211</sup> Véase [S/PV.8700](#). El resultado de la votación sobre la propuesta de enmienda oral fue el siguiente: *a favor*: China, Federación de Rusia, Viet Nam; *en contra*: Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido y República Dominicana; *abstenciones*: Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez. El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución ([S/2020/24](#)) fue el siguiente: *a favor*: Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam; *abstenciones*: China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido. El proyecto de resolución se aprobó como resolución [2504 \(2020\)](#). En la 8700ª sesión, la Federación de Rusia retiró su proyecto de resolución que figuraba en el documento [S/2020/25](#) (véase [S/PV.8700](#)). Para obtener más información sobre el proyecto de resolución, véase la parte I, secc. 20.

<sup>212</sup> Véanse [S/2020/253](#) y [S/2020/372](#). Para obtener más información sobre los procedimientos por escrito para aprobar resoluciones y declaraciones de la Presidencia, véase la secc. I.D.

<sup>213</sup> Véanse [S/2020/253](#), [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

Figura VII  
Resoluciones aprobadas y declaraciones, notas y cartas de la Presidencia publicadas, 2011 a 2020



#### *Decisiones múltiples en una sesión*

En 2020, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión y no hubo ningún caso en el que se sometiera a votación más de un proyecto de resolución en una misma sesión. No obstante, como se describe en la sección I.D, se votaron simultáneamente enmiendas a un proyecto de resolución en relación con el punto titulado “La situación en Oriente Medio”. Conforme al procedimiento de votación por escrito, en el plazo de 12 horas después de votar un proyecto de resolución, la Presidencia convocó una videoconferencia para anunciar el resultado<sup>214</sup>. En varios casos, el resultado de la votación de distintas decisiones se anunció en una única videoconferencia.

#### **B. Redacción y patrocinio de conformidad con el artículo 38**

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En la nota de la Presidencia

de fecha 30 de agosto de 2017, se estipula que los miembros del Consejo apoyan, cuando proceda, el arreglo oficioso por el cual uno o más miembros del Consejo (como “redactor” o “redactores”) inician y presiden el proceso oficioso de redacción. Según la nota, cualquier miembro del Consejo puede ser redactor, y más de un miembro del Consejo puede actuar como corredactor, cuando se considere que eso potenciará la labor, teniendo en cuenta, según proceda, los conocimientos especializados y las contribuciones de los miembros del Consejo sobre los temas de que se trate. En la nota, se reafirmó que se debía dar la posibilidad a todos los miembros del Consejo de participar plenamente en la preparación, entre otras cosas, de las resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa del Consejo, y que la redacción de todos los documentos, tales como resoluciones y declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa, debía desarrollarse de manera inclusiva para dar cabida a la participación de todos los miembros del Consejo. Los miembros del Consejo también alentaron al redactor o corredactores, según el tema y la urgencia de la situación sobre el terreno, a proporcionar un tiempo razonablemente suficiente para que todos los miembros del Consejo pudieran examinar

<sup>214</sup> *Ibid.*

el texto de los proyectos de resolución, las declaraciones de la Presidencia y los comunicados de prensa del Consejo cuando estos se sometieran al procedimiento de acuerdo tácito<sup>215</sup>.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo 37 o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución, pero estos solo podrán someterse a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en sus patrocinadores. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores. En 2020 se presentó un texto de la Presidencia; en 2019 no se presentó ninguno<sup>216</sup>. En una videoconferencia

pública<sup>217</sup> convocada el 29 de junio en relación con el punto titulado “Paz y seguridad en África”, que se centró en la cuestión de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución, en virtud del artículo 38 del Reglamento Provisional del Consejo, para su deliberación, que estaba “en consonancia con los resultados de la reunión de la Oficina de la Asamblea de la Unión Africana”.<sup>218</sup>

Durante el período que se examina, el Consejo examinó un total de 64 proyectos de resolución, cuatro de los cuales fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 15.

Presidencia, véase *Repertorio, Suplemento 2016-2017 a 2019*.

<sup>217</sup> Véase [S/2020/636](#).

<sup>218</sup> Véase [S/2020/617](#).

<sup>215</sup> [S/2017/507](#), anexo, párrs. 78 a 80 y 82.

<sup>216</sup> Resolución [2538 \(2020\)](#). Para obtener más información sobre la práctica anterior relativa a los textos de la

#### Cuadro 15

#### Proyectos de resolución copatrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2020

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
<a href="#">S/2020/240</a>	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/249</a> 30 de marzo de 2020	Resolución <a href="#">2518 (2020)</a>	8 miembros del Consejo (China, Federación de Rusia, Indonesia, Níger, República Dominicana, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	36 Estados Miembros <sup>a</sup>
<a href="#">S/2020/680</a>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PV.8748</a> 14 de julio de 2020	Resolución <a href="#">2535 (2020)</a>	13 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	71 Estados Miembros <sup>b</sup>
<a href="#">S/2020/838</a>	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	<a href="#">S/2020/851</a> 28 de agosto de 2020	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a>	Todos los miembros del Consejo	82 Estados Miembros <sup>c</sup>
<a href="#">S/2020/957</a>	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	<a href="#">S/PV.8763</a> 2 de octubre de 2020	Resolución <a href="#">2546 (2020)</a>	4 miembros del Consejo (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia)	23 Estados Miembros <sup>d</sup>

<sup>a</sup> Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camboya, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Grecia, Guinea, Irlanda, Italia, Kazajstán, Malasia, Malawi, Marruecos,

Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Moldova, Serbia, Sri Lanka, Turquía, República Unida de Tanzania y Uruguay.

<sup>b</sup> Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Uruguay.

<sup>c</sup> Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

<sup>d</sup> Austria, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia.

### C. Adopción de decisiones mediante votación

De conformidad con el Artículo 27.2 y 27.3 de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de sus miembros. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes.

El resultado de una votación en el Consejo no suele indicar por sí mismo si este órgano considera la cuestión sometida a votación como de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no es aprobada por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe concluir que la votación es sobre una cuestión de

procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la votación es sobre una cuestión sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27.2. Ese procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones para participar en sesiones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que esta versaba sobre una cuestión de procedimiento. En 2020, el Consejo votó en una ocasión sobre cuestiones de procedimiento (véase el cuadro 16).

Cuadro 16

#### Caso en que la votación indicó el carácter procedimental de la cuestión, 2020

<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Objeto de la propuesta</i>	<i>Votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
La situación en Oriente Medio	<a href="#">S/PV.8764</a> 5 de octubre de 2020	Invitación a participar en el procedimiento en virtud del artículo 39 <sup>a</sup>	3-6-6	Estados Unidos, Francia, Reino Unido

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre la aprobación del orden del día, véanse las secciones III.A y III.C.

*Aprobación de resoluciones*

Durante el período que se examina, la mayoría de las resoluciones aprobadas por el Consejo (44 de 57 o

el 77,2 %) se aprobaron por unanimidad. En total, se aprobaron 13 resoluciones sin que se obtuviera la unanimidad en la votación (véase el cuadro 17).

Cuadro 17

**Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2020**

<i>Resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión o videoconferencia</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2504 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/PV.8700 10 de enero de 2020	11 (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	4 (China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Reino Unido)
2507 (2020)	La situación en la República Centrafricana <sup>b</sup>	S/PV.8712 31 de enero de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2509 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8719 11 de febrero de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2510 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8722 12 de febrero de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2511 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/PV.8732 25 de febrero de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2521 (2020)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur <sup>d</sup>	S/2020/462 S/2020/469 29 de mayo de 2020	12 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica)

Resolución	Punto	Acta y fecha de la sesión o videoconferencia	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
2529 (2020)	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales <sup>e</sup>	S/2020/590 S/2020/602 25 de junio de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)
2533 (2020)	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	S/2020/698 S/2020/702 11 de julio de 2020	12 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	3 (China, Federación de Rusia, República Dominicana)
2542 (2020)	La situación en Libia <sup>c</sup>	S/PV.8758 15 de septiembre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2547 (2020)	La cuestión relativa a Haití <sup>f</sup>	S/PV.8768 15 de octubre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2548 (2020)	La situación relativa al Sáhara Occidental <sup>g</sup>	S/2020/1063 S/2020/1075 30 de octubre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (Federación de Rusia, Sudáfrica)
2551 (2020)	La situación en Somalia <sup>h</sup>	S/PV.8775 12 de noviembre de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	2 (China, Federación de Rusia)
2556 (2020)	La situación relativa a la República Democrática del Congo <sup>i</sup>	S/2020/1253 S/2020/1265 18 de diciembre de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	Ninguno	1 (Federación de Rusia)

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

<sup>b</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 5.

<sup>c</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 11.

<sup>d</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 8.

<sup>e</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 24.

<sup>f</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 13.

<sup>g</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 1.

<sup>h</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 2.

<sup>i</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 4.

*Proyectos de resolución no aprobados*

De conformidad con el Artículo 27.3 de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto

negativo. Durante el período que se examina, hubo cuatro casos en que no se aprobó un proyecto de resolución por no haber obtenido los nueve votos afirmativos necesarios, y tres en que no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente (véase el cuadro 18).

Cuadro 18

**Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2020**

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
<a href="#">S/2020/654</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/661</a> 7 de julio de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	2 (China, Federación de Rusia)	Ninguno
<a href="#">S/2020/658</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/671</a> 8 de julio de 2020	4 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam)	7 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez)
<a href="#">S/2020/667</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/693</a> 10 de julio de 2020	13 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	2 (China, Federación de Rusia)	Ninguno
<a href="#">S/2020/683</a>	La situación en Oriente Medio <sup>a</sup>	<a href="#">S/2020/694</a> 10 de julio de 2020	4 (China, Federación de Rusia, Sudáfrica, Viet Nam)	7 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Reino Unido, República Dominicana)	4 (Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Túnez)
<a href="#">S/2020/797</a>	No proliferación <sup>b</sup>	<a href="#">S/2020/805</a> 14 de agosto de 2020	2 (Estados Unidos, República Dominicana)	2 (China, Federación de Rusia)	11 (Alemania, Bélgica, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Punto</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
<a href="#">S/2020/852</a>	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas <sup>c</sup>	<a href="#">S/2020/870</a> 31 de agosto de 2020	14 (Alemania, Bélgica, China, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Viet Nam)	1 (Estados Unidos)	Ninguno
<a href="#">S/2020/1054</a>	Las mujeres y la paz y la seguridad <sup>d</sup>	<a href="#">S/2020/1076</a> 30 de octubre de 2020	5 (China, Federación de Rusia, Indonesia, Sudáfrica, Viet Nam)	Ninguno	10 (Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Túnez)

<sup>a</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 20.

<sup>b</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 32.A.

<sup>c</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 29.

<sup>d</sup> Para obtener más información sobre el debate, véase la parte I, secc. 28.

## D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o una sustantiva pueden aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. En 2020, no se aprobó ninguna resolución sin someterla a votación. En total, se aprobaron 23 resoluciones mediante votación a mano alzada y 34 se aprobaron de acuerdo con el procedimiento por escrito acordado por los miembros del Consejo durante la pandemia de COVID-19<sup>219</sup>.

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 13 declaraciones de la Presidencia<sup>220</sup>. De acuerdo con la práctica anterior, 13 de ellas se aprobaron en sesiones del Consejo y 4, de acuerdo con el procedimiento de no objeción por escrito establecido

en las cartas de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020, las cuales fueron leídas posteriormente por la Presidencia del Consejo durante unas videoconferencias públicas<sup>221</sup>.

Ateniéndose a la práctica anterior, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia del Consejo se aprobaron por consenso y se emitieron como documentos de este órgano. En 2020, el Consejo emitió 11 notas y 242 cartas de la Presidencia<sup>222</sup>. Como se indica en la subsección A, la mayoría de las cartas de la Presidencia (199 de 242 o el 82,2 %) se utilizaron para difundir recopilaciones de las intervenciones en las videoconferencias públicas y

<sup>221</sup> Véanse [S/2020/273](#) y [S/2020/372](#).

<sup>222</sup> Para consultar la lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2020, véanse la parte I, cap. XIII, del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/2](#)) y [www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president-2020](http://www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president-2020). Para consultar la lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo publicadas en 2020, véanse la parte I, cap. III, del informe del Consejo a la Asamblea ([A/75/2](#)) y [www.un.org/securitycouncil/es/content/intercambio-de-cartas-del-secretario-general-y-el-presidente-del-consejo-de-seguridad-2020](http://www.un.org/securitycouncil/es/content/intercambio-de-cartas-del-secretario-general-y-el-presidente-del-consejo-de-seguridad-2020).

<sup>219</sup> Véase [S/2020/253](#). Para obtener más información sobre el procedimiento por escrito para aprobar resoluciones durante la pandemia de COVID-19, véase la secc. I.D.

<sup>220</sup> Para consultar la lista completa de las declaraciones de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina, véase la parte I, cap. II, del informe del Consejo a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/75/2](#)).

el inicio y el resultado del procedimiento de votación por escrito para la aprobación de resoluciones.

Las notas y cartas de la Presidencia rara vez se aprueban durante las sesiones del Consejo. En el período examinado y de conformidad con la práctica anterior, se aprobó en una sesión del Consejo una nota de la Presidencia, a saber, la relativa a la aprobación del proyecto de informe anual del Consejo a la Asamblea General para el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019<sup>223</sup>.

## E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período estudiado, en una carta de fecha 30 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo, el representante de Suiza, escribiendo en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, acogió con satisfacción las vivas discusiones mantenidas en el Consejo y los proactivos esfuerzos realizados, incluso por la Presidencia del Consejo, para adaptar los métodos de trabajo a las extraordinarias circunstancias, en particular con un procedimiento de votación de los proyectos de resolución sin necesidad de reunión presencial<sup>224</sup>.

Además, los miembros del Consejo y los Estados Miembros en general debatieron cuestiones relativas a la toma de decisiones del Consejo en relación con los puntos titulados “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507” (véase el caso 7) y “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 8).

### Caso 7

#### Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 15 de mayo, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la presidencia ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuya representante ocupaba la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento<sup>225</sup>, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública<sup>226</sup> en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota

de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, centrada en la cuestión de asegurar la transparencia, la eficiencia y la eficacia de la labor del Consejo. En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones prestaron atención a la necesidad de transparencia e inclusión en el proceso de toma de decisiones del Consejo, el uso del veto y el procedimiento por escrito para aprobar resoluciones establecido durante la pandemia de COVID-19.

Varios Estados miembros y no miembros del Consejo destacaron la importancia de la transparencia y la inclusión en la toma de decisiones del Consejo, en particular frente al conjunto de los Estados Miembros. La delegación de la Argentina dijo que, sin afectar a la efectividad de la toma de decisiones, el Consejo podía y debía ser más transparente y democrático en su relación con la membresía ampliada. La delegación de Australia destacó la importancia de la transparencia para mejorar la adopción de decisiones y tal vez, incluso, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de la labor del Consejo. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia opinó que la participación de los Estados Miembros en el proceso de toma de decisiones en el Consejo seguía siendo escasa, debido a sus métodos de trabajo y a la falta de transparencia con la excusa de garantizar la eficacia, la eficiencia y la rapidez de la toma de decisiones. Citando el artículo 31 de la Carta, la delegación del Brasil y la representante de Cuba subrayaron la necesidad de incluir a todos los Estados implicados en los trabajos del Consejo, según procediera. La representante del Líbano subrayó que el Consejo podía mejorar la eficiencia de su labor mediante una comunicación más significativa y la participación de los países interesados en el proceso de adopción de decisiones, y el representante de Costa Rica destacó que la corredacción, la consulta y el intercambio de información mejorarían la toma de decisiones y redundarían en un Consejo más democrático. La delegación de Egipto dijo que los proyectos de resolución y las declaraciones de la Presidencia debían transmitirse a la totalidad de los miembros para que tuvieran la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista y propuestas. La representante de Filipinas destacó la necesidad de que las organizaciones regionales participaran más en los procesos de toma de decisiones del Consejo. Al tiempo que señaló la importancia de la transparencia y la inclusión en el proceso de toma de decisiones del Consejo, el representante del Japón recordó que el objetivo principal era aumentar la capacidad del Consejo de adoptar las mejores medidas de la manera más eficiente y oportuna para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales.

<sup>223</sup> S/2020/666, aprobada en la 8746ª sesión (véase S/PV.8746). Para obtener más información, véase la parte IV, secc. I.F.

<sup>224</sup> Véase S/2020/252.

<sup>225</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 7 de mayo de 2020 (S/2020/374).

<sup>226</sup> Véase S/2020/418. Para obtener más información sobre la videoconferencia, véase el caso 1.

Varias delegaciones insistieron en la necesidad de compartir la carga y repartir equitativamente la responsabilidad de la redacción de las decisiones y los documentos del Consejo entre todos sus miembros<sup>227</sup>. El representante de la Federación de Rusia señaló que tres miembros permanentes seguían siendo los únicos redactores sobre la mayoría de las situaciones de países concretos que figuraban en el orden del día y expresó su disposición a colaborar con todos los miembros del Consejo para que se aprobara el proyecto de nota de la Presidencia sobre la redacción que había presentado su delegación. La delegación del Brasil destacó que una distribución justa y equilibrada de esas funciones, incluso cuando hubiera corredactores, entre los miembros permanentes y los miembros elegidos del Consejo, ayudaría a fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. La delegación de los Emiratos Árabes Unidos indicó que una división del trabajo más equilibrada en la labor de redacción no era simplemente una cuestión de inclusividad, sino que podía contribuir a un Consejo más eficaz. La delegación de Irlanda señaló que el reparto de la carga y la distribución equitativa del trabajo podían realizarse mediante un proceso transparente para la asignación de la función de redactor que tuviera en cuenta los conocimientos especializados de los miembros elegidos.

Varias delegaciones pidieron que se incluyera a las presidencias de los comités de sanciones en la redacción de las decisiones del Consejo<sup>228</sup>. El representante de Liechtenstein pidió que se finalizara la nota de la Presidencia pendiente sobre la redacción. El representante de Costa Rica subrayó la necesidad de integrar en el proceso de negociación y redacción a los países que tenían el conocimiento y la experiencia de un tema en particular o que ocupaban la Presidencia de un órgano subsidiario. Hablando en nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Viet Nam pidió que se siguiera aplicando la nota de la Presidencia convenida sobre la selección de los Presidentes de los órganos subsidiarios y que se reanudaran los debates sobre la nota relativa a la

corredacción. Además, la delegación de los Emiratos Árabes Unidos instó a que se consultara a las presidencias de los comités de sanciones en la redacción de los documentos del Consejo, si no se ocupaban de la corredacción.

En cuanto al uso del veto, los representantes de Nueva Zelandia y Filipinas señalaron que la cuestión estaba intrínsecamente relacionada con los métodos de trabajo del Consejo y que era un ámbito importante que debía reformarse. La delegación de la Argentina dijo que el uso del veto restringía la acción del Consejo e incidía considerablemente en la cuestión de la agilidad de la labor del Consejo —tanto en tiempos normales como en las circunstancias sin precedentes de la pandemia de COVID-19. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la iniciativa de Francia y México de suspender voluntaria y colectivamente el uso del veto de los miembros permanentes en casos de atrocidades masivas, así como al código de conducta del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia, que establecía que los miembros del Consejo debían abstenerse de votar en contra de las medidas creíbles que adoptara el Consejo contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra<sup>229</sup>. El representante de Liechtenstein seguía convencido de que el uso del veto debía dar lugar automáticamente a la convocatoria de la Asamblea General para examinar la cuestión. La representante de Cuba se mostró a favor de eliminar el veto para limitar las prácticas excluyentes y garantizar una verdadera participación y democratización en las labores y la toma de decisiones del Consejo.

La mayoría de los miembros del Consejo acogieron con satisfacción el hecho de que se aprobaran nuevos métodos de trabajo durante la pandemia de COVID-19, incluido el procedimiento por escrito para adoptar decisiones. Varias delegaciones destacaron la necesidad de que el Consejo mantuviera la transparencia en el proceso de toma de decisiones en circunstancias tan extraordinarias<sup>230</sup>. La delegación de Chile destacó el logro del Consejo al ir más allá de los métodos de trabajo convencionales y utilizar las nuevas tecnologías para facilitar la toma de decisiones durante la pandemia mundial.

<sup>227</sup> Federación de Rusia, Viet Nam (en nombre de los miembros elegidos del Consejo), Brasil, Canadá, Costa Rica, Irlanda, Italia, Kuwait, Liechtenstein, México, Nueva Zelandia (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019), Nigeria, Noruega (en nombre de los países nórdicos), República de Corea, Singapur, Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia), Turquía y Emiratos Árabes Unidos.

<sup>228</sup> Brasil, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos y Nueva Zelandia (en nombre de los 24 países que fueron miembros elegidos del Consejo entre 2011 y 2019).

<sup>229</sup> Canadá, Ecuador, Liechtenstein, Malasia, Malta, México, Singapur, Noruega (en nombre de los países nórdicos) y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

<sup>230</sup> Francia, Reino Unido, Austria, Brasil, Chile, Fiji, Italia, Liechtenstein y Filipinas.

## Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8699ª sesión, celebrada el 9 de enero por iniciativa de Viet Nam, que ocupaba la presidencia ese mes<sup>231</sup>, el Consejo organizó un debate abierto en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subpunto titulado “Defensa de la Carta de las Naciones Unidas”, en conmemoración del 75º aniversario de la Carta de la Organización. Durante el debate abierto, varios oradores<sup>232</sup> hablaron sobre el uso del veto por parte de los miembros permanentes en el contexto de los propósitos y principios de la Carta. La representante de Lituania afirmó que la inacción del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional, directa o indirectamente, alentaba la agresión y el uso de la fuerza y amenazaba todo el sistema multilateral, basado en el derecho internacional. Añadió que la restricción del uso del veto haría más coherentes y fiables las respuestas del Consejo a las crisis en curso y expresó el firme respaldo de su país a la iniciativa de limitar el uso del veto en los casos de atrocidades masivas, genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad<sup>233</sup>. Asimismo, varios oradores expresaron su apoyo a la iniciativa de Francia y México de limitar el uso del veto<sup>234</sup>. El representante de Estonia recordó que quienes tenían herramientas y privilegios especiales otorgados por la Carta tenían una responsabilidad especial, sobre todo en lo que respectaba al veto, y añadió que los países debían abstenerse de votar contra las iniciativas encaminadas a prevenir o detener las atrocidades en masa<sup>235</sup>. La representante del Reino Unido señaló el compromiso de no votar en contra de la acción del Consejo destinada a detener atrocidades masivas y crímenes de lesa humanidad y agregó que, a pesar de que no hubiera un acuerdo sobre el veto, los Estados Miembros debían avanzar también en otros aspectos de la reforma del Consejo. El representante de Ucrania dijo que, a pesar de que los redactores de la Carta contemplaron, en su Artículo 27, la intención de eliminar la posibilidad de que un miembro del Consejo

emitiese un voto en el que hubiese un conflicto de intereses, esa parte esencial de la Carta solía pasarse por alto.

Subrayando que las divisiones políticas impedían que el Consejo adoptara las medidas necesarias para hacer frente a algunas de las peores crisis, la representante de Liechtenstein señaló que el uso del veto había aumentado considerablemente en el último decenio, de manera más importante respecto de la situación en la República Árabe Siria. Añadió que el uso del veto tenía un efecto paralizante de obediencia anticipada, y había tenido consecuencias negativas para la capacidad del Consejo de desempeñar sus tareas. Asimismo, apoyó la “convocación automática” de la Asamblea General en nombre de todos los miembros cada vez que se emitía un veto en el Consejo para examinar la cuestión<sup>236</sup>. El representante de Costa Rica apoyó la propuesta de Liechtenstein y añadió que cuando un miembro permanente usaba el veto o la amenaza del veto, abandonaba y despreciaba públicamente el derecho de las víctimas a la justicia y a la paz y socavaba los esfuerzos internacionales para ponerle fin a la impunidad. Señaló que, si el Consejo quería cumplir con su rol crucial de velar por el respeto de la Carta, debía tener presente que el uso indebido del veto, principalmente cuando se trataba de los crímenes más atroces, traicionaba la confianza de millones de personas depositada en las Naciones Unidas como su última esperanza<sup>237</sup>. El representante de Croacia dijo que, con demasiada frecuencia, la prevención eficaz se encontraba bloqueada por las divisiones existentes en el Consejo y por el uso del veto por parte de sus miembros permanentes. La representante de Albania subrayó que ser miembro del Consejo era una responsabilidad, no un privilegio, e implicaba el ejercicio de dicha responsabilidad en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas, a la luz de los propósitos y principios de la Carta. Añadió que era inaceptable que en situaciones de atrocidades masivas se recurriera al veto para proteger los intereses nacionales estrechos. El representante de Egipto también dijo que existía una contradicción en el uso de la Carta, ya que solo concedía el derecho de veto a cinco Estados, lo que creaba un desequilibrio fundamental en la eficacia y la credibilidad del Consejo y de las Naciones Unidas en muchas situaciones<sup>238</sup>.

<sup>231</sup> El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual adjunta a una carta de fecha 31 de diciembre de 2019 (S/2020/1).

<sup>232</sup> Véase S/PV.8699. La sesión se reanudó los días 10 y 13 de enero (S/PV.8699 (Resumption 1) y S/PV.8699 (Resumption 2)).

<sup>233</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>234</sup> Véanse S/PV.8699 (Francia, Bélgica, Liechtenstein y México); S/PV.8699 (Resumption 1) (Croacia); y S/PV.8699 (Resumption 2) (Djibouti y Austria).

<sup>235</sup> Véase S/PV.8699.

<sup>236</sup> Para obtener más información sobre la propuesta, véase la parte IV, secc. 1.

<sup>237</sup> Véase S/PV.8699 (Resumption 1).

<sup>238</sup> Véase S/PV.8699.

## X. Idiomas

### Nota

La sección X versa sobre los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones, así como de las resoluciones y decisiones publicadas.

#### Artículo 41

*El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 42

*Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.*

#### Artículo 43

[Suprimido]

#### Artículo 44

*Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.*

#### Artículo 45

*Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.*

#### Artículo 46

*Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.*

#### Artículo 47

*Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.*

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática en las sesiones del Consejo. No hubo sesiones en las que los

oradores formularan sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 44. Sin embargo, debido a las limitaciones técnicas, las videoconferencias del Consejo celebradas entre el 24 de marzo y el 31 de agosto de 2020 se realizaron únicamente en inglés<sup>239</sup>. El 31 de agosto, los miembros del Consejo comenzaron a utilizar una plataforma de interpretación a distancia para las videoconferencias públicas. La necesidad de velar por el multilingüismo en las videoconferencias fue planteada tanto por los Estados miembros como por los no miembros durante sus debates y en las comunicaciones del Consejo.

### Deliberaciones

En la videoconferencia pública<sup>240</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”, varios miembros y no miembros del Consejo subrayaron la necesidad de garantizar la disponibilidad de interpretación en los seis idiomas oficiales del Consejo en las videoconferencias<sup>241</sup>. El representante de Francia dijo que al pasar a las reuniones por videoconferencia para que el Consejo pudiera adaptarse a la situación creada por la pandemia de COVID-19, la única víctima en el proceso era el multilingüismo. Opinó que el régimen lingüístico de las Naciones Unidas se estableció para permitir el adecuado funcionamiento de sus órganos de deliberación y que la legitimidad y la eficacia de la Organización dependían del respeto de ese valor fundamental. Añadió que, como el francés era también un idioma de trabajo de las Naciones Unidas, su delegación dirigiría la Presidencia del Consejo de Seguridad en junio de 2020 en dicho idioma. La delegación del Canadá dijo que los debates abiertos debían permitir la participación plena y activa de todos los Estados Miembros interesados en el idioma oficial que fuera de su elección.

De manera más general, el representante de Bahrein hizo hincapié en la necesidad de que los documentos del Consejo publicados en los seis idiomas

<sup>239</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372. No obstante, bajo la presidencia de Francia en junio de 2020, los miembros del Consejo realizaron declaraciones en videoconferencias tanto en inglés como en francés (véase, por ejemplo, S/2020/514).

<sup>240</sup> Véase S/2020/418.

<sup>241</sup> Francia, Reino Unido, Austria, Canadá, El Salvador, Líbano y Suiza (en nombre de los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia).

oficiales estuvieran disponibles con rapidez en el sitio web del Consejo. Del mismo modo, la delegación de Egipto indicó que era importante asegurar que los documentos e informes que se sometían al Consejo estuvieran a disposición del resto de los Estados Miembros y en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, a menos que en ellos estuviera recogida información relativa a la seguridad nacional de Estados que no deseaban hacer pública esa información.

En una videoconferencia pública<sup>242</sup> celebrada el 8 de septiembre en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales”, centrada en el papel de la Organización Internacional de la Francofonía, la Secretaria General de esa organización dijo que la diversidad lingüística se había erosionado en los últimos meses, lo que había contribuido a crear una situación de desigualdad que no solo afectaba la participación de los miembros del Consejo, sino también la percepción de los interesados y del público que seguía las labores de ese órgano. Por ello, acogió con beneplácito la utilización, por primera vez, del nuevo servicio de videoconferencia multilingüe del Consejo, que permitía a los participantes acceder a la traducción simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluido el francés. Lo describió como un paso muy importante para garantizar que todas las delegaciones pudieran participar a distancia

<sup>242</sup> [S/2020/893](#).

en los trabajos del Consejo, de una manera plena, justa y eficaz. Los representantes de Bélgica y el Níger también acogieron con satisfacción la disponibilidad de interpretación durante la videoconferencia.

### Comunicaciones

Dadas las limitaciones en el uso de la interpretación en las videoconferencias, en una carta de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida a los representantes de los miembros del Consejo<sup>243</sup>, el representante del Níger, que ocupaba la presidencia ese mes, señaló su intención de dirigir los asuntos del Consejo y formular sus declaraciones nacionales ese mes en su idioma oficial, poniendo las versiones en inglés de esas declaraciones a disposición de los miembros del Consejo por adelantado. A ese respecto, el Presidente alentó el despliegue de la plataforma de interpretación para que los miembros del Consejo pudieran hablar en sus idiomas oficiales durante las videoconferencias lo antes posible. En una carta de fecha 2 de noviembre de 2020<sup>244</sup>, la representante de San Vicente y las Granadinas, que ocupaba la presidencia del Consejo ese mes, señaló que los miembros del Consejo habían acordado que se diera prioridad al multilingüismo en noviembre de 2020 para lograr una mayor eficacia y participación en las sesiones.

<sup>243</sup> [S/2020/877](#).

<sup>244</sup> [S/2020/1077](#).

## XI. Carácter provisional del Reglamento

### Nota

En la sección XI se tratan las deliberaciones del Consejo sobre su Reglamento Provisional. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde que el Consejo lo aprobó en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento Provisional se ha modificado en 11 ocasiones, la última de ellas en 1982<sup>245</sup>. El 27 de diciembre de 2019, el

<sup>245</sup> El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en cinco ocasiones durante el primer año del Consejo, en las sesiones 31<sup>a</sup>, 41<sup>a</sup>, 42<sup>a</sup>, 44<sup>a</sup> y 48<sup>a</sup>, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138<sup>a</sup> y 222<sup>a</sup>, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; y posteriormente, en su 468<sup>a</sup> sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463<sup>a</sup> sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761<sup>a</sup> sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410<sup>a</sup>

Consejo publicó una nota de la Presidencia en la que se establecía que, en consonancia con los esfuerzos de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros por fomentar el adelanto de las mujeres y una mayor inclusión e igualdad de género en sus políticas y prácticas, los miembros del Consejo confirmaban que la práctica del Consejo era considerar que toda referencia en masculino que se hacía en el Reglamento Provisional del Consejo no estaba limitada a las personas de ese sexo, sino que también se refería a las personas de sexo femenino, a menos que el contexto indicara claramente lo contrario<sup>246</sup>.

sesión, el 21 de diciembre de 1982. El Reglamento Provisional se publicó con las signaturas [S/96](#) y [S/96/Add.1](#), y las versiones posteriores se publicaron como revisiones, la última de ellas con la signatura [S/96/Rev.7](#).

<sup>246</sup> [S/2019/996](#).

*Artículo 30*

*El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.*

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter del Reglamento Provisional, en particular en relación con el Artículo 30 de la Carta, se planteó en la videoconferencia pública<sup>247</sup> celebrada el 15 de mayo en relación con el punto titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507”. La representante de Cuba, de la que se hizo eco la delegación de Fiji, pidió que se adoptara el Reglamento Provisional del Consejo, que, según señaló, a la fecha continuaba siendo provisional. La delegación de la India indicó que, si bien algunos sostenían que las normas provisionales permitían que el Consejo tuviera mayor flexibilidad y adoptara nuevas prácticas cuando la situación lo exigía, ese enfoque restringía específicamente el papel de los

miembros elegidos, que debían hacer frente a la incertidumbre en materia de procedimiento.

Como se describe con más detalle en la sección I, en las cartas de la Presidencia del Consejo de fechas 2 de abril y 7 de mayo de 2020<sup>248</sup>, se acordó que las Presidencias desempeñarían su labor “de conformidad con” el Reglamento Provisional para asegurarse de que los miembros del Consejo que participaran en los debates virtuales estuvieran representados por delegados debidamente acreditados en virtud del artículo 13 del Reglamento; que el orden del día se aprobara al comienzo de cada videoconferencia, de conformidad con el artículo 9; y que se observaran en la práctica las demás normas pertinentes del capítulo VI del Reglamento.

<sup>247</sup> S/2020/418.

<sup>248</sup> Véanse S/2020/273 y S/2020/372.

## Anexo

### Videoconferencias celebradas por los miembros del Consejo, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
30 de marzo de 2020	La situación en Oriente Medio	Privada <sup>a</sup> S/2020/254		
30 de marzo de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Privada <sup>a</sup> S/2020/263		
30 de marzo de 2020	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/270	Resolución 2515 (2020) 15-0-0	S/2020/246
30 de marzo de 2020	La situación en Somalia	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/266	Resolución 2516 (2020) 15-0-0	S/2020/247
30 de marzo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/267	Resolución 2517 (2020) 15-0-0	S/2020/248
30 de marzo de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Privada/aprobación <sup>a</sup> S/2020/268	Resolución 2518 (2020) 15-0-0	S/2020/249
31 de marzo de 2020	La situación en el Afganistán	Pública/privada S/2020/274		
7 de abril de 2020	La situación en Malí	Pública/privada S/2020/286		
14 de abril de 2020	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al	Pública/privada S/2020/305		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
	Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)			
16 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2020/313		
21 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública S/2020/340		
22 de abril de 2020	La situación en la región de los Grandes Lagos	Pública/privada S/2020/325		
23 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública S/2020/341		
24 de abril de 2020	Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	Pública S/2020/339		
24 de abril de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2020/336		
27 de abril de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública S/2020/346		
28 de abril de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada S/2020/351		
29 de abril de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública S/2020/340		S/PRST/2020/6
29 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública S/2020/353		
29 de abril de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública S/2020/354		
5 de mayo de 2020	La situación en Libia	Pública S/2020/371		
6 de mayo de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública S/2020/379		
12 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada S/2020/397		
14 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada S/2020/411		
14 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación S/2020/408	Resolución 2519 (2020) 15-0-0	S/2020/405

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
15 de mayo de 2020	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad <a href="#">S/2017/507</a>	Pública <a href="#">S/2020/418</a>		
18 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/420</a>		
19 de mayo de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/421</a>		
19 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/427</a>		
20 de mayo de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/430</a>		
20 de mayo de 2020	La situación en la República Bolivariana de Venezuela	Pública <a href="#">S/2020/435</a>		
21 de mayo de 2020	La situación en Somalia	Pública/privada <a href="#">S/2020/436</a>		
27 de mayo de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/465</a>		
28 de mayo de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/489</a>		
29 de mayo de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/466</a>	Resolución <a href="#">2520 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/459</a>
29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/469</a>	Resolución <a href="#">2521 (2020)</a> 12-0-3	<a href="#">S/2020/462</a>
29 de mayo de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/467</a>	Resolución <a href="#">2522 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/460</a>
29 de mayo de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/468</a>	Resolución <a href="#">2523 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/461</a>
3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/496</a>	Resolución <a href="#">2524 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/494</a>
3 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/497</a>	Resolución <a href="#">2525 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/495</a>
4 de junio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/514</a>		
5 de junio de 2020	Paz y seguridad en África	Pública/privada <a href="#">S/2020/515</a>		
5 de junio de 2020	La situación en Libia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/509</a>	Resolución <a href="#">2526 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/504</a>

**Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020**

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
8 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública <a href="#">S/2020/527</a>		
9 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/528</a>		
9 de junio de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/529</a>		
10 de junio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	Privada		
10 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/538</a>		
11 de junio de 2020	La situación en Malí	Pública <a href="#">S/2020/541</a>		
12 de junio de 2020	Región de África Central	Pública/privada <a href="#">S/2020/542</a>		
15 de junio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Privada		
15 de junio de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/privada <a href="#">S/2020/547</a>		
16 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/551</a>		
18 de junio de 2020	Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	Pública/privada <a href="#">S/2020/560</a>		
19 de junio de 2020	La cuestión relativa a Haití	Pública/privada <a href="#">S/2020/568</a>		
22 de junio de 2020	La situación en la República Centroafricana	Pública/privada <a href="#">S/2020/572</a>		
22 de junio de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/573</a>	Resolución <a href="#">2527 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/569</a>

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
23 de junio de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/582</a>		
24 de junio de 2020	Los niños y los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/594</a>		
24 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/596</a>		
25 de junio de 2020	La situación en el Afganistán	Pública/privada <a href="#">S/2020/597</a>		
25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/privada <a href="#">S/2020/598</a>		
25 de junio de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/601</a>	Resolución <a href="#">2528 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/589</a>
25 de junio de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/602</a>	Resolución <a href="#">2529 (2020)</a> 14-0-1	<a href="#">S/2020/590</a>
29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/635</a>		
29 de junio de 2020	Paz y seguridad en África	Pública <a href="#">S/2020/636</a>		
29 de junio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/624</a>	Resolución <a href="#">2530 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/612</a>
29 de junio de 2020	La situación en Malí	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/625</a>	Resolución <a href="#">2531 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/613</a>
30 de junio de 2020	No proliferación	Pública <a href="#">S/2020/644</a>		
1 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/638</a>	Resolución <a href="#">2532 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/632</a>
2 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/663</a>		
7 de julio de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/674</a>		
7 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/661</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/654</a> no aprobado 13-2-0	<a href="#">S/2020/657</a>
8 de julio de 2020	La situación en Libia	Pública <a href="#">S/2020/686</a>		
8 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/671</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/658</a> no aprobado 4-7-4	<a href="#">S/2020/664</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
9 de julio de 2020	Paz y seguridad en África Occidental	Pública <a href="#">S/2020/706</a>		
10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/693</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/667</a> no aprobado 13-2-0	<a href="#">S/2020/681</a>
10 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/694</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/683</a> no aprobado 4-7-4	<a href="#">S/2020/688</a>
11 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/702</a>	Resolución <a href="#">2533 (2020)</a> 12-0-3	<a href="#">S/2020/698</a>
15 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/721</a>		
16 de julio de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	Privada		
17 de julio de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública <a href="#">S/2020/727</a>		
21 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/736</a>		
23 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/743</a>		
24 de julio de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/751</a>		
29 de julio de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/758</a>		
6 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública <a href="#">S/2020/791</a>		
10 de agosto de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	Privada		
12 de agosto de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/799</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
14 de agosto de 2020	No proliferación	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/805</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/797</a> no aprobado 2-2-11	<a href="#">S/2020/803</a>
19 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/823</a>		
24 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública <a href="#">S/2020/836</a>		
25 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/837</a>		
26 de agosto de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada <a href="#">S/2020/845</a>		
27 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/866</a>		
28 de agosto de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/857</a>	Resolución <a href="#">2539 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/853</a>
28 de agosto de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/856</a>	Resolución <a href="#">2538 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/851</a>
28 de agosto de 2020	La situación en Somalia	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/858</a>	Resolución <a href="#">2540 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/854</a>
31 de agosto de 2020	La situación en Malí	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/867</a>	Resolución <a href="#">2541 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/859</a>
31 de agosto de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/870</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/852</a> no aprobado 14-1-0	<a href="#">S/2020/865</a>
2 de septiembre de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/879</a>		
3 de septiembre de 2020	La situación en el Afganistán	Pública <a href="#">S/2020/891</a>		
8 de septiembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales	Pública <a href="#">S/2020/893</a>		
9 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/897</a>		
10 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/902</a>		
14 de septiembre de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/911</a>		
15 de septiembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/913</a>		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
16 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/915</a>		
16 de septiembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/914</a>		
17 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/929</a>		
17 de septiembre de 2020	La protección de los civiles en los conflictos armados	Pública <a href="#">S/2020/930</a>		
18 de septiembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/936</a>		
18 de septiembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/920</a>	Resolución <a href="#">2544 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/917</a>
24 de septiembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/953</a>		
5 de octubre de 2020	La cuestión relativa a Haití	Pública/privada <a href="#">S/2020/979</a>		
6 de octubre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/privada <a href="#">S/2020/987</a>		
12 de octubre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	Privada		
14 de octubre de 2020	Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas ( <a href="#">S/2016/53</a> )	Pública <a href="#">S/2020/1023</a>		
20 de octubre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1037</a>		
21 de octubre de 2020	Resoluciones del Consejo de Seguridad <a href="#">1160 (1998)</a> , <a href="#">1199 (1998)</a> , <a href="#">1203 (1998)</a> , <a href="#">1239 (1999)</a> y <a href="#">1244 (1999)</a>	Pública <a href="#">S/2020/1040</a>		
26 de octubre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública <a href="#">S/2020/1055</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
27 de octubre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1049</a>		
28 de octubre de 2020	Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	Privada		
28 de octubre de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/1079</a>		
29 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1084</a>		
30 de octubre de 2020	La situación relativa al Sáhara Occidental	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1075</a>	Resolución <a href="#">2548 (2020)</a> 13-0-2	<a href="#">S/2020/1063</a>
30 de octubre de 2020	Las mujeres y la paz y la seguridad	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1076</a>	Proyecto de resolución <a href="#">S/2020/1054</a> no aprobado 5-0-10	<a href="#">S/2020/1066</a>
3 de noviembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/1090</a>		
4 de noviembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B - Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	Privada		
4 de noviembre de 2020	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Pública <a href="#">S/2020/1092</a>		
5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública <a href="#">S/2020/1103</a>		
5 de noviembre de 2020	La situación en Bosnia y Herzegovina	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1087</a>	Resolución <a href="#">2549 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1085</a>
5 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1088</a>		
10 de noviembre de 2020	La situación en Libia	Pública <a href="#">S/2020/1108</a>		
11 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1109</a>		
16 de noviembre de 2020	Paz y seguridad en África	Pública <a href="#">S/2020/1126</a>		
18 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/1128</a>		

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
19 de noviembre de 2020	La situación en Libia	Pública/privada <a href="#">S/2020/1129</a>		
23 de noviembre de 2020	Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1143</a>		
23 de noviembre de 2020	La situación en Somalia	Pública/privada <a href="#">S/2020/1136</a>		
24 de noviembre de 2020	La situación relativa al Iraq	Pública/privada <a href="#">S/2020/1144</a>		
25 de noviembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/1147</a>		
2 de diciembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B – Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	Privada		
3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1176</a>		
3 de diciembre de 2020	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1167</a>	Resolución <a href="#">2553 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1166</a>
4 de diciembre de 2020	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1179</a>	<a href="#">S/PRST/2020/11</a> <a href="#">S/PRST/2020/12</a>	
4 de diciembre de 2020	La situación en Somalia	Pública <a href="#">S/2020/1173</a>	Resolución <a href="#">2554 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1170</a>
8 de diciembre de 2020	Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución <a href="#">1353 (2001)</a> , anexo II, secciones A y B – Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	Privada		
8 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/1183</a>		
9 de diciembre de 2020	Región de África Central	Pública/privada <a href="#">S/2020/1188</a>		

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
10 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/1192</a>		
10 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Pública/privada <a href="#">S/2020/1193</a>		
11 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/privada <a href="#">S/2020/1202</a>		
11 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública <a href="#">S/2020/1235</a>		
14 de diciembre de 2020	Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	Pública <a href="#">S/2020/1236</a>		
15 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/privada <a href="#">S/2020/1237</a>		
16 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública <a href="#">S/2020/1257</a>		
16 de diciembre de 2020	Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	Pública <a href="#">S/2020/1258</a>		
17 de diciembre de 2020	La situación en el Afganistán	Pública <a href="#">S/2020/1274</a>		
18 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Pública <a href="#">S/2020/1286</a>		
18 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1263</a>	Resolución <a href="#">2555 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1252</a>
18 de diciembre de 2020	La situación relativa a la República Democrática del Congo	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1265</a>	Resolución <a href="#">2556 (2020)</a> 14-0-1	<a href="#">S/2020/1253</a>
18 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1266</a>	Resolución <a href="#">2557 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1254</a>
21 de diciembre de 2020	La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho: refuerzo de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia	Pública		<a href="#">S/PRST/2020/13</a>
21 de diciembre de 2020	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Pública/privada <a href="#">S/2020/1275</a>		
21 de diciembre de 2020	Consolidación y sostenimiento de la paz	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1273</a>	Resolución <a href="#">2558 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1269</a>

## Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

---

<i>Fecha</i>	<i>Punto</i>	<i>Formato/acta de la videoconferencia</i>	<i>Documento final</i>	<i>Otros documentos</i>
22 de diciembre de 2020	No proliferación	Pública <a href="#">S/2020/1324</a>		
22 de diciembre de 2020	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1280</a>	Resolución <a href="#">2559 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1276</a>
29 de diciembre de 2020	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Pública/aprobación <a href="#">S/2020/1311</a>	Resolución <a href="#">2560 (2020)</a> 15-0-0	<a href="#">S/2020/1305</a>

<sup>a</sup> Debido a dificultades técnicas, estas videoconferencias fueron privadas en lugar de públicas.